



# 7

## Guías para la elaboración de **Estudios Ambientales** de Proyectos con incidencia en el **Medio Natural**



### Proyectos que puedan afectar a la red Natura 2000



Región de Murcia



**Guías** para la elaboración de **Estudios Ambientales**  
de Proyectos con incidencia sobre el **Medio Natural**

Guía 7  
**Proyectos que puedan afectar a la Red Natura 2000**



Región de Murcia

## COLECCIÓN

### **“Guías para la elaboración de Estudios Ambientales de Proyectos con incidencia sobre el Medio Natural”**

Elaboradas por la DGMN de la Consejería de Industria y Medio Ambiente

#### **Dirección**

*Inmaculada Ramírez Santigosa*

*Ramón Ballester Sabater*

#### **Coordinación**

*Emilio Diez de Revenga Martínez*

#### **Autores de las Guías**

*Emilio Diez de Revenga Martínez*

*Asensio Navarro Hernández*

*M<sup>a</sup> Dolores Ruiz Carreira*

*Jorge Sánchez Balibrea*

#### **Asistencia técnica**



#### **Colaboradores**

*M<sup>a</sup> Encarna Guirao Martínez*

*Pedro Luengo Michel*

*Xabier Martínez Garagarza*

*Luis Monzó Vidal*

#### **Fotografía**

*Alex Rodier*

*Lope Lorenzo Martínez*

*Jorge Sánchez Balibrea*

*Pedro Luengo Michel*

*Marcos Ferrández Sempere*

#### **Diseño:**

*Lumina*

#### **Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**

**Guía nº 7. Proyectos que puedan afectar a la red natura 2000.** Colección “Guías para la elaboración de estudios ambientales de proyectos con incidencia sobre el medio natural”

Murcia: Dirección General del Medio Natural, 2005.

Año 2005 – 104 págs. – 30 x 21 cm.

ISBN 84-689-3790-8

Reproducción autorizada, con indicación de la fuente bibliográfica.

Imprime: Grafistaff · Impreso en España.

Depósito Legal: MU-1.679-2005.

## Prólogo

La Directiva 92/43/CEE, conocida como Directiva Hábitat, establece que aquellos proyectos o planes que pudieran tener efectos sobre las especies o hábitats de los Lugares de la Red Natura 2000 deberán someterse a una “evaluación de repercusiones”. Este requerimiento queda recogido en los apartados 3 y 4 del artículo 6 del Real Decreto 1.997/1995, de 7 de diciembre, que transpone así al ordenamiento jurídico español la citada Directiva.

La presente Guía pretende servir de herramienta para documentar, desde un punto de vista técnico, las repercusiones ambientales que un determinado proyecto o actividad pueda generar en un espacio de la Red Natura 2000, teniendo en cuenta los requisitos establecidos por la normativa europea.

Para la elaboración de esta Guía, los autores se han basado en la interpretación que la Dirección General de Medio Ambiente de la Comisión Europea realiza del artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE sobre los Hábitats, organismo encargado de velar por el cumplimiento de la normativa ambiental comunitaria.

En la Región de Murcia es la Consejería de Industria y Medio Ambiente la encargada de velar por la conservación de los espacios que constituyen la Red Natura 2000 en el ámbito de la Comunidad Autónoma. Esta red ecológica deriva de la aplicación de la Directiva 92/43/CEE (Directiva Hábitats) y de la Directiva 79/409/CEE (Directiva Aves) y su objetivo es garantizar la biodiversidad en el conjunto de estados miembros y mantener un estado de conservación favorable de los hábitats naturales y de las especies de flora y fauna.



En la Región de Murcia se han propuesto un total de 50 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), 47 en el medio terrestre y 3 en el medio marino, y se han declarado 22 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).

Cabe destacar la importancia de que los técnicos redactores de planes y proyectos conozcan la Red Natura 2000 en la Región. Esta guía se concibe como una forma de dar a conocer qué es una evaluación de repercusiones y al mismo tiempo ofrecer una metodología adecuada.

Nada se opone a que se autorice una actividad en un Lugar Natura 2000 (ZEPA o LIC) si los resultados de la correspondiente “evaluación de repercusiones” ponen de manifiesto que no existe perjuicio alguno para el Lugar. Para someterse a este procedimiento el promotor del proyecto deberá elaborar el correspondiente “estudio de afecciones”. En general, necesitarán “estudio de afecciones”, por tener incidencia en la Red Natura 2000, todos aquellos proyectos que puedan afectar a los hábitats y especies a conservar. En efecto, este procedimiento se activa no cuando hay certeza, sino probabilidad de efectos apreciables, según el “principio de precaución” establecido como uno de los ejes básicos de la normativa ambiental comunitaria.

Uno de los aspectos a destacar en la evaluación de repercusiones de un plan o proyecto sobre zonas de la Red Natura es que debe tener cierto carácter estratégico, ya que deben tenerse en cuenta los aspectos acumulativos directos e indirectos, dado que la afección sobre un Lugar debe ser considerada tanto individualmente como en combinación con otros planes y proyectos.

El esquema general de la metodología de la “evaluación de repercusiones” está diferenciado en cuatro etapas, y éstas a su vez en diferentes pasos:

En primer lugar, hay que determinar si un proyecto debe someterse a una “evaluación de repercusiones” (etapa 1) y, en ese caso, es necesario realizar una valoración de las repercusiones del proyecto sobre Natura 2000 (etapa 2). Si las medidas correctoras, analizadas en la valoración de repercusiones no son capaces de eliminar totalmente los impactos, hay que pasar a analizar las alternativas al proyecto (etapa 3) y en caso de no existir ninguna alternativa más favorable para Natura 2000, excepcionalmente y en casos muy concretos, es posible continuar con el establecimiento y evaluación de medidas compensatorias (etapa 4). En caso de que existan alternativas deben someterse a las etapas 1 y 2 anteriormente indicadas.

Uno de los mecanismo más eficaces para conseguir los objetivos del plan o proyecto sin generar afecciones sobre los elementos que se pretende proteger (o minimizando dichas repercusiones) es el estudio de alternativas, por lo que éste se considera que es un requisito previo que debe desarrollarse de manera exhaustiva. No es posible plantear medidas compensatorias si no se ha asegurado la ausencia de alternativas técnicamente viables para la consecución de objetivos del plan o proyecto considerado. Además, las medidas compensatorias son solamente el último recurso aceptable para el mantenimiento de la coherencia de Natura 2000, cuando por razones de interés público de primer orden se considera no obstante necesario ejecutar un proyecto.

Finalmente, insistir en que para realizar esta evaluación será casi siempre imprescindible aportar por el promotor información original adicional a la suministrada por el Departamento de la Administración competente en Natura 2000. Por tanto, no bastará habitualmente –por ejemplo– con reflejar la cartografía oficial de hábitats de la zona o las especies de los Anexos de las Directivas, sino que además será necesario aportar información adicional y original complementaria que determine con mayor precisión los tipos de hábitats naturales y/o las especies de flora y fauna silvestres que pueden verse afectados. En muchos casos, para adquirir esta información será necesario contar con la participación de técnicos especializados en los hábitats y especies presentes. En caso de que existan o se obtengan informaciones contradictorias o insuficientes, será necesario llevar a cabo investigaciones más profundas para establecer con un elevado nivel de certeza si los efectos del proyecto o plan son significativos.

## Índice

<b>1 INTRODUCCIÓN</b>	<b>9</b>
1.1. Concepto, objetivos básicos y estructura de esta guía	9
1.2. Algunas cuestiones básicas previas	10
<b>2. EL PROCEDIMIENTO DE “EVALUACIÓN DE REPERCUSIONES” SOBRE NATURA 2000</b>	<b>13</b>
2.1. Base legal (Real Decreto 1.997/1995, de 7 de diciembre)	13
2.2. Modalidades de presentación del “estudio de afecciones sobre Natura 2000”	24
2.3. Planes y proyectos “exentos” de la evaluación de repercusiones	26
<b>3. ESQUEMA GENERAL Y PRINCIPALES CONCEPTOS</b>	<b>29</b>
3.1. Diagrama general del proceso	29
3.2. La aplicación del principio de precaución	32
3.3. Relación con la evaluación de impacto ambiental	33
3.4. Valoración de repercusiones “en combinación” con otros proyectos o planes	34
3.5. La transmisión espacial de repercusiones	35
3.6. Soluciones alternativas y medidas correctoras	36
3.7. Razones imperiosas de interés público de primer orden	38
3.8. Medidas compensatorias	39
<b>4. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN POR ETAPAS</b>	<b>41</b>
4.1. Esquema general de la metodología: etapas y pasos	41
4.2. Etapa 1: selección de proyectos	42
4.3. Etapa 2: Valoración de repercusiones ambientales	50
4.4. Etapa 3: Evaluación de soluciones alternativas	59
4.5. Etapa 4. Evaluación cuando no existen soluciones alternativas y hay efectos adversos residuales	64
4.6. Resumen de la evaluación	69
4.7. Herramienta para la revisión de la evaluación	70
<b>ANEXOS</b>	<b>77</b>
<b>ANEXO I</b> Contenidos básicos para la elaboración de un “informe justificativo de la ausencia de efectos apreciables sobre Natura 2000”	<b>79</b>
1. Identificación del proyecto	79
2. Características	79
3. Área de ubicación	80
<b>ANEXO II</b> CONTENIDOS BÁSICOS PARA LA ELABORACIÓN DE UN “ESTUDIO DE AFECCIONES SOBRE NATURA 2000”	<b>83</b>
1. Idea inicial del proyecto/plan y selección de alternativas	83
2. Ámbito territorial y características ambientales del área estudiada	84
3. Descripción general del proyecto y sus acciones	85
4. Identificación, caracterización y valoración de repercusiones sobre lugares de la red natura 2000	85
5. Medidas preventivas y correctoras de repercusiones	86
6. Conclusiones respecto a las afecciones detectadas sobre la red natura 2000	86

7. Anexos al “estudio de afecciones”: documentos que se presentarán por el promotor en caso de existencia de repercusiones negativas (o incertidumbre) sobre Natura 2000 . . . . .	86
8. Cartografía . . . . .	88
<b>BIBLIOGRAFÍA Y DOCUMENTACIÓN . . . . .</b>	<b>89</b>
1. Bibliografía . . . . .	89
2. Conceptos básicos . . . . .	90
3. Declaraciones de Impacto Ambiental relacionadas con Natura 2000 en la Región de Murcia . . . . .	93
4. Enlaces de Internet . . . . .	94
<b>ANEXO IV LA RED NATURA 2000 EN LA REGIÓN DE MURCIA . . . . .</b>	<b>95</b>

## Tablas

Tabla 1 Jerarquía en relación con el enfoque de las medidas correctoras . . . . .	37
Tabla 2 Cuestionario de descripción de los aspectos fundamentales del plan o proyecto . . . . .	44
Tabla 3 Evaluación de impactos acumulativos . . . . .	45
Tabla 4 Listado de fuentes para la descripción del Lugar . . . . .	45
Tabla 5 Indicadores para determinar la importancia de los efectos y sugerencias de empleo para distintos impactos . . . . .	48
Tabla 6 Guión para la revisar la documentación acreditativa de la ausencia de efectos significativos . . . . .	49
Tabla 7 Lista de comprobación de elementos esenciales para una evaluación apropiada . . . . .	51
Tabla 8 Fuentes de información clave . . . . .	52
Tabla 9 Lista de comprobación de la integridad del Lugar . . . . .	55
Tabla 10 Cuadro de evaluación de la idoneidad de las medidas correctoras o mitigadoras . . . . .	57
Tabla 11 Informe de evaluación de soluciones alternativas . . . . .	63
Tabla 12 Cuadro de comprobación de la valoración de alternativas . . . . .	63
Tabla 13 Cuadro de comprobación de la idoneidad del proceso de valoración de las medidas compensatorias . . . . .	69
Tabla 14 Resumen de la evaluación . . . . .	70

| 6 |

## Ejemplos

Ejemplo 1 Proyecto que debe someterse a evaluación en aplicación del principio de “precaución” . . . . .	15
Ejemplo 2 Proyectos situados fuera de los límites de un espacio protegido de Natura 2000 que pueden afectarlo apreciablemente . . . . .	15
Ejemplo 3 Relación de hábitats y especies silvestres de interés comunitario de un Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) . . . . .	17
Ejemplo 4 Objetivos de conservación de una ZEPA importante para aves esteparias y acuáticas . . . . .	17
Ejemplo 5 Objetivos de conservación de una ZEPA importante para rapaces y otras aves . . . . .	19
Ejemplo 6 Tipos de soluciones alternativas . . . . .	23
Ejemplo 7 Proyectos y planes de interés público de primer orden . . . . .	23
Ejemplo 8 Cómo presentar el “estudio de afecciones” de un proyecto sometido a Evaluación de Impacto Ambiental . . . . .	25
Ejemplo 9 Cómo presentar el “estudio de afecciones” de un proyecto no sometido a Evaluación de Impacto Ambiental . . . . .	26
Ejemplo 10 Noción de efectos apreciables sobre Natura 2000 . . . . .	27
Ejemplo 11 Proyectos ubicados fuera de los límites geográficos de Natura 2000 que pueden tener que ser sometidos a una “evaluación de repercusiones” . . . . .	27
Ejemplo 12 Impactos acumulativos de proyectos “en combinación” . . . . .	35
Ejemplo 13 Transmisión espacial de repercusiones a largas distancias . . . . .	36

Ejemplo 14	Proyectos y planes situados dentro de Natura 2000 sin repercusiones negativas significativas . . . . .	36
Ejemplo 15	Diferentes enfoques de medidas correctoras . . . . .	37
Ejemplo 16	Razones imperiosas de interés público de primer orden . . . . .	38
Ejemplo 17	Razones imperiosas de interés público de primer orden relacionadas con la salud humana, la seguridad pública o consecuencias positivas de primordial importancia para el medio ambiente. . . . .	39
Ejemplo 18	Diferencia entre medida compensatoria de Natura 2000 y medidas compensadoras genéricas. . . . .	39
Ejemplo 19	Proyectos de pequeña envergadura en zonas no sensibles . . . . .	43
Ejemplo 20	Qué se entiende por gestión de un Lugar de la Red Natura 2000 . . . . .	46
Ejemplo 21	Qué se entiende por “sin tener relación directa con la gestión del Lugar” . . . . .	47
Ejemplo 22	Información original adicional que debe aportar el promotor y modos de adquisición . . . . .	48
Ejemplo 23	Casos prácticos de evaluaciones de la significación de las afecciones. . . . .	48
Ejemplo 24	Métodos para la predicción de repercusiones ambientales sobre Natura 2000 . . . . .	53
Ejemplo 25	Lista de comprobación para identificación de impactos significativos de algunos tipos de obras hidráulicas . . . . .	53
Ejemplo 26	Objetivos de conservación de Lugares de Natura 2000 . . . . .	55
Ejemplo 27	Impactos adversos a la integridad del Lugar . . . . .	56
Ejemplo 28	Corrección o mitigación de afectos adversos. . . . .	57
Ejemplo 29	Informe de valoración de repercusiones de un parque eólico . . . . .	58
Ejemplo 30	Evaluación de alternativas. . . . .	60
Ejemplo 31	Requisitos para una valoración de alternativas . . . . .	61
Ejemplo 32	Cuadro de alternativas para un proyecto de carretera. . . . .	62
Ejemplo 33	Concepto de “seguridad pública”. . . . .	65
Ejemplo 34	Plazo de tiempo para la compensación del daño . . . . .	65
Ejemplo 35	Éxito de las medidas compensatorias . . . . .	66
Ejemplo 36	Tipos de medidas compensatorias y criterios de valoración . . . . .	66
Ejemplo 37	Casos prácticos de medidas compensatorias . . . . .	67
Ejemplo 38	Caso práctico de valoración de medidas compensatorias . . . . .	68

## Índice de ejemplos por tipo de actividad

### Actividades agrícolas

Ejemplo 2	Proyectos situados fuera de los límites de un espacio protegido de Natura 2000 que pueden afectarlo apreciablemente . . . . .	15
Ejemplo 12	Impactos acumulativos de proyectos “en combinación” . . . . .	35
Ejemplo 19	Proyectos de pequeña envergadura en zonas no sensibles . . . . .	43

### Proyectos urbanísticos

Ejemplo 2	Proyectos situados fuera de los límites de un espacio protegido de Natura 2000 que pueden afectarlo apreciablemente . . . . .	15
Ejemplo 6	Tipos de soluciones alternativas . . . . .	23
Ejemplo 9	Cómo presentar el “estudio de afecciones” de un proyecto no sometido a Evaluación de Impacto Ambiental . . . . .	26
Ejemplo 11	Proyectos ubicados fuera de los límites geográficos de Natura 2000 que pueden tener que ser sometidos a una “evaluación de repercusiones” . . . . .	27
Ejemplo 12	Impactos acumulativos de proyectos “en combinación” . . . . .	35
Ejemplo 13	Transmisión espacial de repercusiones a largas distancias . . . . .	36
Ejemplo 14	Proyectos y planes situados dentro de Natura 2000 sin repercusiones negativas significativas. . . . .	36
Ejemplo 19	Proyectos de pequeña envergadura en zonas no sensibles . . . . .	43
Ejemplo 37	Casos prácticos de medidas compensatorias . . . . .	67

## Actividades industriales

Ejemplo 6	Tipos de soluciones alternativas	23
Ejemplo 8	Cómo presentar el “estudio de afecciones” de un proyecto sometido a Evaluación de Impacto Ambiental.	25
Ejemplo 11	Proyectos ubicados fuera de los límites geográficos de Natura 2000 que pueden tener que ser sometidos a una “evaluación de repercusiones”	27
Ejemplo 13	Transmisión espacial de repercusiones a largas distancias	36
Ejemplo 16	Razones imperiosas de interés público de primer orden	38
Ejemplo 17	Razones imperiosas de interés público de primer orden relacionadas con la salud humana, la seguridad pública o consecuencias positivas de primordial importancia para el medio ambiente.	39
Ejemplo 22	Información original adicional que debe aportar el promotor y modos de adquisición	48
Ejemplo 27	Impactos adversos a la integridad del Lugar.	56
Ejemplo 28	Corrección o mitigación de afectos adversos	57
Ejemplo 29	Informe de valoración de repercusiones de un parque eólico	58

## Proyectos hidráulicos

Ejemplo 11	Proyectos ubicados fuera de los límites geográficos de Natura 2000 que pueden tener que ser sometidos a una “evaluación de repercusiones”	27
Ejemplo 13	Transmisión espacial de repercusiones a largas distancias	36
Ejemplo 14	Proyectos y planes situados dentro de Natura 2000 sin repercusiones negativas significativas.	36
Ejemplo 15	Diferentes enfoques de medidas correctoras	37
Ejemplo 21	Qué se entiende por “sin tener relación directa con la gestión del Lugar”	47
Ejemplo 23	Casos prácticos de evaluaciones de la significación de las afecciones	48
Ejemplo 25	Lista de comprobación para identificación de impactos significativos de algunos tipos de obras hidráulicas.	53
Ejemplo 27	Impactos adversos a la integridad del Lugar.	56
Ejemplo 30	Evaluación de alternativas	60

| 8 |

## Actuaciones costeras y marinas

Ejemplo 11	Proyectos ubicados fuera de los límites geográficos de Natura 2000 que pueden tener que ser sometidos a una “evaluación de repercusiones”	27
Ejemplo 16	Razones imperiosas de interés público de primer orden	38
Ejemplo 17	Razones imperiosas de interés público de primer orden relacionadas con la salud humana, la seguridad pública o consecuencias positivas de primordial importancia para el medio ambiente.	39
Ejemplo 27	Impactos adversos a la integridad del Lugar.	56
Ejemplo 28	Corrección o mitigación de afectos adversos	57
Ejemplo 37	Casos prácticos de medidas compensatorias	67
Ejemplo 38	Caso práctico de valoración de medidas compensatorias	68

## Infraestructuras terrestres

Ejemplo 6	Tipos de soluciones alternativas	23
Ejemplo 12	Impactos acumulativos de proyectos “en combinación”	35
Ejemplo 15	Diferentes enfoques de medidas correctoras	37
Ejemplo 16	Razones imperiosas de interés público de primer orden	38
Ejemplo 17	Razones imperiosas de interés público de primer orden relacionadas con la salud humana, la seguridad pública o consecuencias positivas de primordial importancia para el medio ambiente.	39
Ejemplo 18	Diferencia entre medida compensatoria de Natura 2000 y medidas compensadoras genéricas	39
Ejemplo 19	Proyectos de pequeña envergadura en zonas no sensibles	43
Ejemplo 23	Casos prácticos de evaluaciones de la significación de las afecciones	48
Ejemplo 28	Corrección o mitigación de afectos adversos	57
Ejemplo 30	Evaluación de alternativas	60
Ejemplo 32	Cuadro de alternativas para un proyecto de carretera	62
Ejemplo 37	Casos prácticos de medidas compensatorias	67

## Proyectos relacionados con la gestión de Natura 2000

Ejemplo 20	Qué se entiende por gestión de un Lugar de la Red Natura 2000.	46
------------	--	----

## Introducción

### 1.1. Concepto, objetivos básicos y estructura de esta guía

La presente Guía se refiere a la forma de **documentar adecuadamente**, desde el punto de vista **técnico**, las repercusiones ambientales y otros aspectos clave de los proyectos y planes que puedan afectar a la Red Natura 2000 de espacios naturales protegidos europeos.

Esta Red está constituida por los **Lugares de Importancia Comunitaria (LIC)** y las **Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA)**. La finalidad de estos espacios es garantizar la supervivencia a largo plazo de los hábitats y las especies de flora y fauna silvestres europeos más valiosas y amenazadas, mediante el esfuerzo común de todos los europeos.

Natura 2000 es, pues, la pieza fundamental en la protección de la **biodiversidad** de la Unión Europea. Ésta se ha marcado como objetivo político de primer orden<sup>1</sup> detener antes de 2010 la merma de la biodiversidad en la Unión.

Los **objetivos básicos** de esta Guía son los siguientes:

- Por un lado, explicar **en qué consiste una “evaluación de repercusiones”** sobre Natura 2000. Este objetivo tiene como principales protagonistas a los técnicos de todos aquellos departamentos de las Administraciones Públicas que puedan autorizar proyectos y planes que, según la normativa vigente, deban someterse a este **procedimiento**. También será de interés para los profesionales y las empresas dedicadas a la consultoría, así como para las organizaciones no gubernamentales de todo tipo, sindicales, empresariales y vecinales entre otras, así como a las asociaciones cuya finalidad sea promover la protección del medio ambiente y la conservación de la naturaleza.
- Por otro, definir una metodología técnica para esta “evaluación” y facilitar unos **contenidos orientativos para los denominados “estudios de afecciones sobre Natura 2000”**. Este objetivo tiene como principales protagonistas a los técnicos y profesionales redactores de dichos estudios.

La obra se **estructura** del siguiente modo:

El Capítulo 2 repasa las **disposiciones legales** (Real Decreto 1.997/1995, de 7 de diciembre, que traspone al ordenamiento jurídico nacional la Directiva de Hábitats), donde se establece la realización de una “evaluación de repercusiones” para aquellos proyectos y planes que puedan afectar a los espacios protegidos incluidos en la Red Natura 2000. Asimismo, se comenta la relación que puede establecerse entre dicha “evaluación de repercusiones” y el procedimiento reglado de evaluación de impacto ambiental.

El Capítulo 3 presenta en primer lugar un **esquema general del procedimiento** establecido por la normativa básica existente, y explica en segundo lugar los **principales conceptos de la misma**, tales como el principio de precaución, el análisis combinado con otros proyectos y planes, la transmisión espacial de repercusiones, la existencia de soluciones alternativas, las medidas correctoras, las razones imperiosas de interés público, y las medidas compensatorias.

<sup>1</sup> Decisión adoptada en el Consejo Europeo de Gotemburgo de junio de 2001.

El Capítulo 4 describe detalladamente una **metodología técnica específica** (Comisión Europea, 2002) mediante un proceso constituido por cuatro etapas, a saber:

- Selección de proyectos.
- Valoración de repercusiones ambientales.
- Análisis de soluciones alternativas al proyecto o plan considerado.
- Establecimiento y evaluación de las medidas compensatorias.

Finalmente, se incluyen **cuatro anexos**:

- Una propuesta técnica de contenidos básicos para la elaboración de un “informe justificativo de la ausencia de efectos apreciables sobre Natura 2000”.
- Una propuesta técnica de contenidos básicos para la elaboración de un “**estudio de afecciones sobre Natura 2000**”.
- Una **bibliografía básica** para la realización de estudios ambientales de proyectos o planes que puedan afectar a Natura 2000, una selección de **declaraciones de impacto ambiental** estrechamente relacionadas con Natura 2000, y finalmente, las principales **web** disponibles en **Internet**.
- Una breve **descripción de la Red Natura 2000 en la Región de Murcia**, incluyendo mapas de los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) y las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).

## 1.2. Algunas cuestiones básicas previas

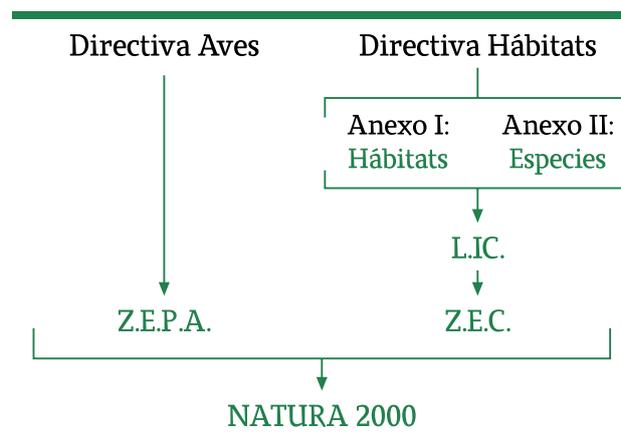
### ¿Cómo se constituye la Red Natura 2000?

La Red natura 2000 está formada por espacios declarados por los estados miembros con arreglo a la Directiva sobre Aves<sup>2</sup> y a la Directiva sobre Hábitats<sup>3</sup>, declarando las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y las Zonas Especiales de Conservación (ZEC), respectivamente.

Las ZEPA son designadas por los Estados miembros en una sola etapa, integrándose directamente en la Red Natura 2000.

Para el caso de las ZEC el proceso de designación se realiza en tres etapas<sup>4</sup>:

- Etapa 1ª: Las Comunidades Autónomas elaboran una lista de Lugares susceptibles de clasificarse como Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), siguiendo los criterios establecidos en el anexo III de la Directiva, y la proponen a la Comisión Europea.
- Etapa 2ª: La Comisión aprueba la Lista de Lugares de Importancia Comunitaria, propuesta por los Estados miembros.
- Etapa 3ª: Es la fase de aprobación definitiva, donde los Estados miembros designan los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y establecen las medidas necesarias para proteger y gestionar dichos Lugares.



2 Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres.

3 Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y la flora silvestres.

4 Véase artículo 4 de la Directiva “Hábitat”.



## Definición de “evaluación de repercusiones” y “estudio de afecciones”

Para entender adecuadamente esta Guía es preciso explicar previamente la diferencia entre una “evaluación de repercusiones” y un “estudio de afecciones sobre Natura 2000”.

En efecto, la “evaluación de repercusiones” es un **procedimiento técnico-administrativo**, que tiene como finalidad principal garantizar con certeza que un proyecto o plan no tiene repercusiones desfavorables sobre alguno o algunos de los espacios naturales incluidos en la Red Natura 2000, y en caso contrario, determinar en qué condiciones puede ser autorizado<sup>5</sup>. El órgano competente para realizar esta “evaluación de repercusiones” para proyectos y planes que deba autorizar la Administración Autonómica o Local es la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, actualmente la Consejería de Industria y Medio Ambiente. Aquellas personas interesadas especialmente en los aspectos técnico-procedimentales deben centrar su lectura preferentemente en el Capítulo 2 de esta obra.

En cambio, el “estudio de afecciones sobre natura 2000” es un **documento técnico**, frecuentemente redactado por un consultor especializado en la materia, contratado específicamente para ello por el promotor del proyecto o plan. Este estudio forma parte de la “evaluación” y es uno de los elementos técnicos esenciales del mismo. Mediante este documento, el promotor debe facilitar a la Administración competente todos los datos y análisis ambientales que le permitan enjuiciar adecuadamente el proyecto o plan. Aquellas personas interesadas especialmente en los aspectos técnicos de la elaboración de un estudio de afecciones sobre Natura 2000 deben centrar su lectura preferentemente en el Capítulo 3 y en los Anexos, donde encontrará un índice o guión orientativo de los contenidos básicos de este tipo de estudio ambiental.

Un “estudio de repercusiones” bien enfocado y dimensionado permite que sean menores las subsanaciones técnicas que el departamento competente de la Administración Pública deba exigir, velando por el interés público, para la correspondiente tramitación administrativa, lo que redundará en una mayor confianza y menores plazos. Hay que tener en cuenta que, en casos extremos, un proyecto o plan no podrá disponer del “visto bueno” ambiental si la documentación técnica aportada por el promotor no permite garantizar que se cumplen escrupulosamente todos y cada uno de los requisitos establecidos por la normativa comunitaria y nacional.

## Relación con la evaluación de impacto ambiental y el estudio de impacto ambiental

Existe un cierto paralelismo entre las definiciones anteriores y los conceptos análogos de “evaluación de impacto ambiental” y “estudio de impacto ambiental”, respectivamente. De hecho, como se explicará más adelante, es posible y deseable –e incluso será muy frecuente– que la “evaluación de repercusiones” de un proyecto o plan se realice dentro del procedimiento reglado de la “evaluación de impacto ambiental” (EIA) o de la “evaluación ambiental estratégica” (EAE), respectivamente, y que por tanto el correspondiente estudio de impacto o informe ambiental deba incluir, en la forma que proceda, el correspondiente estudio de afecciones sobre Natura 2000.

<sup>5</sup> En términos estrictos, la “evaluación de repercusiones” es una más de las diversas fases del procedimiento establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 6 del Real Decreto 1.997/1995, de 7 de diciembre. En concreto, la primera frase del apartado 3 indica que “se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar” todo proyecto o plan que pueda afectar a Natura 2000. No obstante, por extensión, se utiliza también el término de “evaluación de repercusiones” para referirse al conjunto de todas las fases que se determinan en dichos apartados.

La presente Guía aborda la “evaluación de repercusiones” que un proyecto o plan pueda tener sobre la Red Natura 2000, tanto si está sometido al procedimiento reglado de Evaluación de Impacto Ambiental como si no. Por tanto, sus contenidos y recomendaciones técnicas, incluyendo los ejemplos prácticos y los contenidos orientativos para los “estudios de afecciones”, son igualmente válidos en ambos casos.

En el caso de que el proyecto o plan deba ser sometido obligatoriamente a una evaluación de impacto ambiental, o bien así se decida por el órgano competente mediante un estudio caso por caso, los requerimientos específicos de la “evaluación de repercusiones” sobre Natura 2000 (y del correspondiente estudio de afecciones) deben ser estrictamente respetados, ya que la conservación a largo plazo de los hábitats naturales y las especies de flora y fauna silvestre de interés comunitario que forman parte de esta Red europea así lo exige. Además, el procedimiento de “evaluación de repercusiones” posee requisitos específicos, esenciales para garantizar la integridad y coherencia de la Red (por ejemplo, en ciertos casos, adoptar –previamente a la ejecución del proyecto o plan– medidas compensatorias adecuadas y comunicarlas a la Comisión Europea, requisitos que no se plantearían en proyectos o planes análogos sometidos a EIA que no afectaran en modo alguno a Natura 2000).

### **Relación con otras Guías de esta Colección**

Esta guía se refiere exclusivamente al procedimiento de la “evaluación de repercusiones”, por un lado, y el método técnico y contenidos recomendados para realizar correctamente el “estudio de afecciones” sobre Natura 2000, por otro. Tanto uno como otros son independientes de las características específicas del proyecto y de sus impactos.

Los aspectos propios, específicos, de la actividad estudiada, vienen recogidos en su correspondientes Guías temáticas (Guías nº 1 a 6), por lo que el redactor del correspondiente estudio o informe ambiental habrá de utilizar simultáneamente tanto la Guía específica de la actividad como la presente Guía relativa a Natura 2000.

Por ejemplo, para realizar los estudios o informes ambientales de un proyecto hidráulico y de un plan urbanístico que puedan afectar a un espacio de la Red, será recomendable en ambos casos atender en primer lugar a los contenidos de la presente Guía, mientras que para los aspectos específicos habrá que consultar las Guías nº 4 y 5, respectivamente.

## El procedimiento de “evaluación de repercusiones” sobre Natura 2000

El presente Capítulo está dedicado básicamente a los aspectos procedimentales de la “evaluación de repercusiones”, entendiendo como tales no solamente los administrativos, sino también el esquema lógico general de la evaluación, por un lado, y algunas recomendaciones para la presentación de documentos ante la Administración competente. Por último, se explica detalladamente en qué casos los proyectos y planes que puedan afectar a Natura 2000 no es preciso que completen el procedimiento de evaluación.

Los distintos apartados que forman el Capítulo son los siguientes:

- La **base legal** (artículo 6, epígrafes 3º y 4º, de la Directiva sobre hábitats, así como del Real Decreto 1.997/1995) sobre la que se asienta la “evaluación de repercusiones”.
- Las **modalidades de presentación** del “estudio de afección” sobre Natura 2000”, según el plan o proyecto se encuentre o no sometido a Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) o Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), según la normativa básica y autonómica vigente, así como algunas consideraciones sobre el procedimiento administrativo de la “evaluación de repercusiones”.
- En qué casos un plan o proyecto **no ha de completar el procedimiento de “evaluación de repercusiones”**, bien por ser necesario para la conservación del Lugar, bien por existir una certeza –objetivamente documentada– de que las repercusiones no son significativas o “apreciables”.
- Un **diagrama simplificado del procedimiento general legalmente establecido**.

| 13 |

### 2.1. Base legal (Real Decreto 1.997/1995, de 7 de diciembre)

#### 2.1.1. Estructura de los apartados 3 y 4 del artículo 6 del Real Decreto 1.997/1995, de 7 de diciembre

Los apartados 3 y 4 del artículo 6 del Real Decreto 1.997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, trasponen al ordenamiento jurídico español idénticos apartados del mismo artículo de la Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Estos apartados **establecen un procedimiento** con respecto al examen de planes y proyectos, que puede dividirse en **tres fases**:

- a) La primera fase consiste en una **evaluación** y está regulada por la primera frase del apartado 3 del artículo 6 (véase el apartado 2.1.3. *La evaluación de repercusiones*). Esta evaluación se activa en determinadas condiciones (apartado 2.1.2. *¿Cuándo se activa el procedimiento de “evaluación de repercusiones”? ¿Cuál es su alcance geográfico?*).
- b) La segunda fase se rige por la segunda frase del apartado 3 del artículo 6 y se refiere a la **decisión de la Administración Pública** competente, el órgano ambiental, ahora la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Región de Murcia (véase el apartado 2.1.4. *Conformidad o declaración de acuerdo de la Administración Pública competente*).

c) La tercera fase (prevista en el apartado 4 del artículo 6) se activa si, **pese a una evaluación negativa, se propone excepcionalmente no rechazar un plan o proyecto sino seguir estudiándolo** (véase el apartado 2.1.5. *Realización de un plan o proyecto con repercusiones negativas. Concepto de “interés público de primer orden”. Medidas compensatorias*). Dentro de ella, se distingue un **caso especial**, sometido a exigencias particulares: cuando las repercusiones desfavorables afectan a un tipo de hábitat y/o a una especie de flora y fauna silvestre de interés comunitario considerada como **“prioritaria”**.

Dentro de este esquema, algunos de los pasos expuestos se corresponden con análisis y decisiones que deben ser realizados o adoptados por el órgano de la Administración competente en Natura 2000 (en la Región de Murcia, la **Dirección General del Medio Natural** encuadrada dentro de la consejería competente en materia de medio ambiente).

Corresponde en todo caso, bien directamente al promotor del proyecto o plan (y por ende, al consultor), bien indirectamente a través del órgano sustantivo concernido, según corresponda en cada caso, **aportar en todo momento la documentación técnica precisa** para que tales análisis y decisiones puedan llevarse a cabo adecuadamente.

La falta de una información suficiente y apropiada, o graves defectos en la misma, son motivos suficientes para una evaluación negativa, ya que la Directiva de Hábitats exige que la conformidad con el proyecto o plan se base en la **seguridad de que no producirá perjuicio a la integridad del Lugar**. Obviamente, un juicio de esta naturaleza no es posible si no está basado en información adecuada, detallada, completa y fidedigna.

---

*El procedimiento establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 6 del Real Decreto 1.997/1995, de 7 de diciembre, consta básicamente de una evaluación de las afecciones ambientales y de una decisión de la Administración al respecto (apartado 3). Excepcionalmente, está prevista una fase adicional para proyectos o planes con repercusión negativa (apartado 4). Corresponde siempre al promotor aportar todos los estudios y la documentación técnica precisas. Una información insuficiente, excesivamente genérica, incompleta o no fiable, es motivo suficiente para descartar un plan o proyecto.*

---

### 2.1.2. ¿Cuándo se activa el procedimiento de “evaluación de repercusiones”? ¿Cuál es su alcance geográfico?

La obligatoriedad de realizar la “evaluación de repercusiones” se activa **no cuando hay certeza, sino probabilidad de efectos apreciables**, según el “principio de cautela” o “precaución” establecido como uno de los ejes básicos de la normativa ambiental comunitaria (**Véase 3.2. La aplicación del Principio de Precaución**).

Por tanto, no puede admitirse en absoluto como justificación para no someter un proyecto o plan a una “evaluación de repercusiones” el argumento de que no hay seguridad de efectos apreciables. Es justamente al contrario, solamente en la medida en que exista un elevado nivel de seguridad en cuanto a la ausencia de efectos apreciables, no será necesario iniciar la evaluación de repercusiones.



En ausencia de normativa adicional que identifique con precisión cómo y con qué procedimiento concreto debe adoptarse la decisión de “ausencia de efectos apreciables”, **se recomienda encarecidamente a promotores y órganos sustantivos que, en caso de duda, previamente al otorgamiento de la autorización, consulten esta cuestión con la Dirección General del Medio Natural de la consejería competente en materia de medio ambiente.** A dichos efectos, deberán remitir la información y análisis apropiados. Para facilitar dicha tarea, se sugiere el guión propuesto en el *Anexo I. Contenidos básicos para la elaboración de un “Informe justificativo de la ausencia de efectos apreciables sobre Natura 2000”*. Los servicios de la Comisión Europea consideran esta cuestión de primera importancia e insisten en que hay que cerciorarse de que ese análisis pueda resistir un examen científico y pericial.

Así pues, cuando se considere con certeza que una propuesta no tendrá efectos apreciables, podrá tramitarse directamente su autorización sin pasar por las fases sucesivas de los apartados 3 y 4 del artículo 6. No obstante, se recomienda a los Estados miembros que justifiquen tal decisión y que, por prudencia, dejen constancia de esos motivos.



### Ejemplo 1

#### Proyecto que debe someterse a evaluación en aplicación del principio de “precaución”

Si un proyecto puede afectar a una zona de Natura 2000 o su entorno, donde existe cierta posibilidad, razonablemente acreditada desde el punto de vista científico, de que se encuentre todo o una parte del territorio de nidificación de una especie silvestre incluida en el Anexo de la Directiva de Aves, debe realizarse la “evaluación de repercusiones”, precisamente para, en su caso, descartar con seguridad dicha presencia a una escala apropiada y de acuerdo con la dimensión del proyecto o plan considerado; o bien para, una vez conocido con precisión el modo de presencia de la especie, modificar el proyecto y/o adoptar medidas correctoras que anulen totalmente el impacto, ya que de otro modo, en circunstancias normales, no será posible aprobar el proyecto o plan de que se trate.

En estos casos, el coste del esfuerzo específico de prospección —ornitológica, en el ejemplo propuesto— para comprobar en qué modo preciso está presente la especie silvestre, debe ser totalmente asumido por el promotor. La falta de información suficientemente detallada por parte de la Administración competente no puede en absoluto considerarse como excusa para no realizar la evaluación. Un estudio de afecciones que se limite a reflejar información muy genérica, habitualmente obtenida de la propia Administración, será con frecuencia inadmitido por insuficiente.

| 15 |

Por otro lado, la normativa europea y nacional es muy clara respecto al **alcance geográfico** del procedimiento de repercusiones. Este procedimiento no se limita sólo a proyectos y planes que se realizan **dentro de un espacio protegido** sino también a los que, **pese a estar situados fuera, pueden tener un impacto apreciable** sobre él.

En efecto, la probabilidad de efecto apreciable puede referirse no sólo a proyectos o planes situados dentro de un espacio protegido, sino también a planes o proyectos fuera de un Lugar.



### Ejemplo 2

#### Proyectos situados fuera de los límites de un espacio protegido de Natura 2000 que pueden afectarlo apreciablemente

- Un humedal puede verse afectado por un proyecto agrícola que pudiera suponer una alteración de los flujos hidrológicos y/o hidrogeológicos que alimentan el humedal, aunque esté situado a cierta distancia. Por ejemplo, puede suponer el desvío de cursos de agua (permanentes o intermitentes, como ramblas), la elevación o disminución del nivel freático general de la zona, la contaminación de los acuíferos, etc.
- Igualmente, un proyecto urbanístico realizado a cierta distancia de los límites de una zona húmeda puede afectarlo debido, por ejemplo, a una mayor frecuentación de la gente, la modificación de los flujos hídricos al humedal por la impermeabilización de una amplia extensión de terreno, la alteración de los niveles acústicos por el tráfico rodado inducido, etc.

*El procedimiento de los apartados 3 y 4 del artículo 6 se activa no por la certeza, sino por la probabilidad de que un espacio protegido pueda verse afectado de forma apreciable por planes y proyectos realizados en su interior y también fuera de sus límites. Si existen dudas razonables acerca de la influencia de la actividad propuesta, debe realizarse la evaluación en todo caso.*

### 2.1.3. La evaluación de repercusiones

La primera frase del apartado 3 del artículo 6 del Real Decreto 1.997/1995, de 7 de diciembre, dispone lo siguiente en relación con los Lugares incluidos en la Red Natura 2000:

*“Cualquier plan o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del Lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados Lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el Lugar, que se realizará de acuerdo con las normas que sean de aplicación, de acuerdo con lo establecido en la legislación básica estatal y en las normas adicionales de protección dictadas por las Comunidades Autónomas, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho Lugar.*

Para que la evaluación se considere **“adecuada”**, debe estar debidamente *documentada*. Una consecuencia de ello es que la evaluación debe estar *razonada*. La decisión del órgano ambiental tiene que tomarse a la luz de información particular sobre medio ambiente. Si la documentación de la evaluación (básicamente, el “estudio de afecciones” presentado por el promotor) no revela las razones sobre las que se basa la decisión adoptada después (es decir, si la documentación es una mera opinión positiva o negativa sobre un plan o proyecto, que no va acompañada de ninguna justificación), la evaluación no cumple su objetivo y, por tanto, no puede considerarse “adecuada”.

Por otro lado, la **sucesión cronológica** también es importante. La evaluación es una etapa que precede a otras, de las que constituye la base: en particular, la autorización o denegación de realizar un plan o proyecto. Debe considerarse, por consiguiente, que la evaluación sólo comprende lo que figura en el documento del estudio realizado antes de esas otras etapas. Es evidente que, si un plan o proyecto se modifica antes de que se haya adoptado una decisión sobre él, es perfectamente lícito revisar la evaluación como parte de un proceso iterativo. Sin embargo, no se pueden añadir con carácter retrospectivo elementos a una evaluación si ya se ha realizado la etapa siguiente en la secuencia establecida en los apartados 3 y 4 del artículo 6.

En este contexto, la evaluación de repercusiones tiene un sentido más concreto y técnico que el atribuido inicialmente en el Capítulo 1 de esta obra. Se trata, en efecto, en esta fase del procedimiento, de una “valoración de impactos ambientales” del proyecto o plan considerado, con una dimensión sobre todo técnica, que es ampliamente estudiada en el apartado 4.3. *Etapa 2: Valoración de repercusiones ambientales*. Sin embargo, en sentido amplio, también se considera correcto denominar “evaluación de repercusiones” al procedimiento completo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 6 del Real Decreto 1.997/1995, de 7 de diciembre, en toda su extensión y fases.

Al objeto de realizar la mencionada “evaluación de repercusiones”, el Departamento competente de la Administración Regional (el órgano ambiental de la consejería competente en materia de medio ambiente) precisa la presentación por los correspondientes promotores, tanto públicos como privados, del correspondiente “estudio de afecciones sobre Natura 2000”, o en su caso, de un “informe técnico justificativo de la ausencia de efectos apreciables sobre Natura 2000”, según proceda, como documentos técnicos suficientes para los fines establecidos por la normativa vigente, y que motiven, junto con los informes técnicos del departamento competente –y, en su caso, el resultado de la información pública–, la decisión de “conformidad”<sup>6</sup> al respecto.

Los **objetivos de conservación** de los Lugares y zonas incluidos en Natura 2000 (Véase 4.3. *Etapa 2: Valoración de repercusiones ambientales*) se definen:

- a) *En función de las especies silvestres y los tipos de hábitats de interés comunitario que albergan, según los correspondientes Formularios normalizados de datos de Natura 2000*<sup>7</sup>. Es preciso tener en cuenta la importancia relativa de cada especie o tipo de hábitat en el caso de que exista competencia entre ellos<sup>8</sup>.
- b) En su caso, a la vista del **contenido de los planes de gestión** disponibles, por ejemplo, los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), tanto definitivos como inicialmente aprobados, así como de cualesquiera medidas de conservación adoptadas por la Dirección General del Medio Natural u otros documentos oficiales que formalicen su política para responder a las exigencias ecológicas de hábitats y especies.

6 El texto de la Directiva se refiere a una “declaración”. Hay que considerar que los términos “manifestar su conformidad” y “declararse de acuerdo” son equivalentes.

7 Creados en virtud de la Decisión 97/266/CE de la Comisión de 18 de diciembre de 1996. Una síntesis de los mismos está disponible en el CD sobre Natura 2000 editado por el Ministerio de Medio Ambiente, así como en el navegador geográfico de los espacios de Natura 2000 disponible en su página web ([www.mma.es](http://www.mma.es)). La página web de la Dirección General del Medio Natural de la Región de Murcia ([www.carm.es/medioambiente/](http://www.carm.es/medioambiente/)) incluye también la relación completa de tipos de hábitats y especies de flora y fauna presentes en cada LIC, así como una completa cartografía digital de la distribución de los tipos de hábitats. No obstante, existen aspectos del Formulario muy interesantes para una correcta evaluación de repercusiones. Los interesados pueden solicitar un ejemplar de dichos Formularios a través del mecanismo de acceso a la información en materia de medio ambiente.

8 Para ello, puede utilizarse la clasificación combinada de “prioridad” y “rareza biogeográfica”, dando preferencia, por ejemplo, a un tipo de hábitat “muy raro” y “prioritario” frente a otro tipo de hábitat “no raro” y “no prioritario”. En cuanto a las especies, puede utilizarse como criterio su “estado de conservación” (en peligro de extinción, vulnerable, etc.).



### Ejemplo 3

#### Relación de hábitats y especies silvestres de interés comunitario de un Lugar de Importancia Comunitaria (LIC)

##### Lugar de Importancia Comunitaria de la Sierra de las Moreras

##### ▪ Hábitats de interés comunitario (se indican con un asterisco \* los hábitats prioritarios)

- 1240 Acantilados con vegetación de las costas mediterráneas con *Limonium* ssp. endémicos.
- 5220 \* Matorrales arborescentes de *Zyziphus*.
- 5333 Fruticedas termófilas.
- 5334 Matorrales y tomillares termófilos, principalmente semiáridos.
- 5335 Retamares y matorrales de genístneas.
- 6110 \* Prados calcáreos cársticos o basófilos del *Alyso-Sedion albi*.
- 6220 \* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*.
- 8211 Vegetación casmofítica calcícola del Mediterráneo occidental.

##### ▪ Especies del Anexo II de la Directiva de Hábitats.

Tortuga mora (*Testudo graeca*).

##### ▪ Especies incluidas en el Anexo I de la Directiva de Aves.

Águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*).

Búho real (*Bubo bubo*).

Halcón peregrino (*Falco peregrinus*).



### Ejemplo 4

#### Objetivos de conservación de una ZEPA importante para aves esteparias y acuáticas

Los objetivos de conservación del espacio natural protegido de los Saladares del Guadalentín, designado como ZEPA y propuesto también como LIC, se contienen básicamente en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), del paisaje protegido inicialmente aprobado (nueva tramitación).

Una de las herramientas fundamentales del PORN es la Zonificación del espacio protegido en distintas áreas según su función ecológica y sus valores concretos, así como según la distinta potencialidad para albergar actividades humanas sin causar deterioro al medio ambiente.

Las Zonas identificadas son las siguientes:

**Zona de Conservación Prioritaria:** Tienen consideración de Zona de Conservación Prioritaria aquellas áreas que requieren un alto grado de protección por albergar importantes valores naturales, científicos, culturales y paisajísticos, de carácter excepcional y relevancia a escala europea, así como por la singularidad de especies de flora y fauna silvestres, comunidades, hábitats y procesos ecológicos. Se trata del núcleo fundamental del Paisaje Protegido, constituido por hábitats dominados por vegetación de saladar, como testigo relíctico de una extensión históricamente mucho más amplia de este ecosistema. Conceptualmente, se definen como aquellas áreas en las que el uso prioritario, en cualquier caso, es la conservación del hábitat, de modo que éste recupere o mantenga, según el caso, un estado favorable que permita su subsistencia a largo plazo. Esta definición conceptual se materializa principalmente en la conservación y restauración de la biodiversidad vegetal, así como en el mantenimiento y rehabilitación, en su caso, de los procesos ecológicos esenciales (los flujos hidrológicos e hidrogeológicos y el balance hídrico natural). Son áreas que no poseen usos productivos de carácter intensivo (ni agropecuarios ni urbanos) y su vocación de uso es, además de la conservación, la investigación, educación e interpretación ambiental de forma estrictamente regulada. Determinados aprovechamientos tradicionales de carácter extensivo, como algunas modalidades de pastoreo y caza, pueden ser compatibles con la vocación principal de la Zona, pero deben estar regulados y controlados para garantizar que, en cualquier caso, no afecten sensiblemente al uso preferente.

**Zona de Conservación Compatible:** Tienen la consideración de Zona de Conservación Compatible aquellas áreas que requieren un grado de protección adecuado, estableciendo una estructura territorial del Paisaje Protegido tal que, por un lado, quede garantizada la conservación a largo plazo de la Zona de Conservación Prioritaria, en relación a los efectos ecológicos desfavorables derivados de la presión antrópica provocada por los usos intensivos agropecuarios periféricos; y por otro lado, sea posible la restauración, al menos parcial, de los valores ambientales originales, a través de medidas de carácter voluntario de índole agroambiental. Se trata de áreas de estepa salina con predominio, en la actualidad, de usos agrarios; y en las que aún habiendo desaparecido mayoritariamente la cubierta vegetal original, mantienen importantes valores naturales, a veces incluso excepcionales, debido a la presencia de especies de avifauna estepárica; conservando simultáneamente una elevada capacidad o potencialidad para albergar nuevamente –incluso espontáneamente– la vegetación de saladar o una combinación de ésta con cultivos extensivos de secano, de modo que se inviertan las tendencias actuales de desaparición de la biodiversidad de especies, comunidades y procesos ecológicos. La vocación preferente de uso de esta Zona es la conservación, regeneración y mejora del medio natural conjugada, exclusivamente, con las actividades y usos agropecuarios extensivos (ganadería de ovino y caprino y agricultura de secano), que se fomentarán mediante la aplicación de medidas agroambientales; tolerándose, no obstante, los usos agropecuarios intensivos preexistentes (agricultura de regadío y ganadería intensiva, básicamente porcicultura) con importantes condicionantes ambientales e incluso limitaciones, que permitan garantizar la conservación del Espacio Natural Protegido en su conjunto.

**Zona de Conservación Agroambiental:** Tienen la consideración de Zona de Conservación Agroambiental una amplia área exclusiva del ámbito de La Alcanara donde se desarrollan en la actualidad los usos agrícolas tradicionales generadores de un paisaje estepario con predominio de campos de cereal, barbechos y eriales de gran importancia para el mantenimiento de las condiciones ecológicas básicas para las importantes comunidades de aves esteparias que habitan la zona. Es un área que por su alto valor ecológico y funcional ha de ser objeto prioritario de financiación para su mantenimiento, a través de diferentes instrumentos que se desarrollen en aplicación de la política agraria y de conservación de la naturaleza, tanto a nivel comunitario como general. Se trata de áreas de estepa salina con predominio, en la actualidad, de usos agrarios; y en las que aún habiendo desaparecido mayoritariamente la cubierta vegetal original, mantienen importantes valores naturales, a veces incluso excepcionales, debido a la presencia de especies de avifauna estepárica; conservando simultáneamente una elevada capacidad o potencialidad para albergar nuevamente –incluso espontáneamente– la vegetación de saladar o una combinación de ésta con cultivos extensivos de secano. La vocación preferente de uso de esta Zona es la conservación y mantenimiento de la riqueza biológica ligada a las prácticas agrícolas tradicionales de rotación de cultivos, que se fomentarán mediante la aplicación de medidas agroambientales, que permitan garantizar la conservación del Espacio Natural Protegido en su conjunto.

**Zona de Servidumbre de Protección:** Tienen la consideración de Zona de Servidumbre de Protección aquellas áreas comprendidas en una banda más o menos uniforme, entre 100 y 200 metros de anchura, a lo largo del cauce del río Guadalentín (desde el límite de términos municipales de Alhama de Murcia con Librilla hasta el itinerario abandonado de ferrocarril entre Totana y Cartagena) y del tramo de la Rambla de las Salinas comprendido entre la carretera MU-602 Alhama-Cartagena y su confluencia con el río. Su vocación es la de área de amortiguación que permita la conservación y restauración de los cauces del río y de la rambla y de sus comunidades vegetales asociadas, manteniendo los usos actualmente existentes y evitando la proliferación de actividades de mayor impacto paisajístico y ambiental.

*Fuente: Elaboración propia a partir del documento de PORN de los Saladares del Guadalentín.*



## Ejemplo 5

### Objetivos de conservación de una ZEPA importante para rapaces y otras aves

La ZEPA de la Sierra de las Moreras, Almenara y Cabo Cope viene definida en sus objetivo de conservación por las aves como elemento clave del espacio protegido. Se diferencian tres grupos según su importancia en la gestión:

#### A. Aves que cumplen criterios ZEPA

Las especies de aves consideradas como objetivos prioritarios de conservación son aquellas por las cuales se declaró la ZEPA. Las especies y su población cuya conservación y gestión es prioritaria son:

- Águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*).
- Búho real (*Bubo bubo*).
- Camachuelo trompetero (*Bucanetes githagineus*).
- Chova piquirroja (*Pyrhacorax pyrrhacorax*).

#### B. Otras aves del Anexo I de la Directiva y especies migradoras

Además, son objetivo de conservación las siguientes especies de aves que se incluyen con carácter “significativo” en el Formulario normalizado de datos de Natura 2000.

Aves del Anexo I presentes en la zona

- Águila real (*Aquila chrysaetos*).
- Halcón peregrino (*Falco peregrinus*).
- Collalba negra (*Oenanthe leucura*).
- Alcaraván (*Burhinus oedicnemus*).
- Cogujada montesina (*Galerida theklae*).
- Culebrera europea (*Circaetus gallicus*).
- Aguililla calzada (*Hieraaetus pennatus*).
- Curruca rabilarga (*Sylvia undata*).
- Carraca (*Coracias garrulus*).
- Cormorán moñudo (*Phalacrocorax aristotelis*).
- Charrán patinegro (*Sterna sandvicensis*).

Aves migradoras de llegada regular:

*Anthus pratensis*, *Apus melba*, *Apus pallidus*, *Erithacus rubecula*, *Hirundo rustica*, *Muscicapa striata*, *Phoenicurus ochuros*, *Sylvia conspicillata*, *Sylvia atricapilla*, *Tachybaptus ruficollis*, *Larus ridibundus*, *Oenanthe hispanica*, *Phylloscopus collibita*, *Turdus iliacus*, *Turdus philomelos*, *Saxicola torquata*.

Fuente: Elaboración propia a partir de los Estudios Básicos de la ZEPA de la Sierra de las Moreras, Almenara y Cabo Cope.



El objetivo final de conservación para cada una de estas especies se muestra en la Tabla siguiente:

Especie	Objetivo final
Águila-azor perdicera <i>Hieraetus fasciatus</i>	Mantenimiento de la población actual. Recolonización de territorios anteriores. Mejora de la supervivencia adulta.
Búho real <i>Bubo bubo</i>	Mantenimiento de la población actual. Mejora de la supervivencia adulta.
Camachuelo trompetero <i>Bucanetes githagineus</i>	Expansión de la especie.
Chova piquirroja <i>Pyrhocorax pyrrhocorax</i>	Recuperación de niveles poblacionales anteriores.
Águila real <i>Aquila chrysaetos</i>	Mantenimiento de la población.
Halcón peregrino <i>Falco peregrinus</i>	Mantenimiento de la población.
Collalba negra <i>Oenanthe leucura</i>	Mantenimiento de la población.
Alcaraván <i>Burhinus oedicnemus</i>	Mantenimiento de la población.
Cogujada montesina <i>Galerida theklae</i>	Mantenimiento de la población.
Culebrera europea <i>Circaetus gallicus</i>	Mantenimiento de la población.
Aguililla calzada <i>Hieraetus pennatus</i>	Mantenimiento de la población.
Curruca rabilarga <i>Sylvia undata</i>	Mantenimiento de la población.
Carraca <i>Coracias garrulus</i>	Mantenimiento de la población.
Cormorán moñudo <i>Phalacrocorax aristotelis</i>	Expansión de la especie.
Charrán patinegro <i>Sterna sandvicensis</i>	Establecimiento como nidificante.

Fuente: Estudios Básicos de la ZEPA.

Cualquier proyecto o plan que pueda afectar de forma apreciable a un Lugar de Natura 2000 se someterá a una valoración técnica, debidamente documentada y razonada, de sus afecciones o repercusiones ambientales sobre los hábitats y la especies de interés comunitario existentes. La evaluación de repercusiones consiste en una “valoración de impactos o afecciones ambientales”, cuyo elemento de juicio básico es el “estudio de afecciones” presentado por el promotor. Dicha valoración debe hacerse teniendo en cuenta los hábitats y especies de interés comunitario incluidos en el “Formulario normalizado de datos” de ese espacio, así como de los planes de gestión y/o las medidas adoptadas por el organismo competente.

#### 2.1.4. Conformidad o declaración de acuerdo de la Administración Pública competente

La segunda frase del apartado 3, artículo 6, del Real Decreto 1.997/1995, de 7 de diciembre, dispone lo siguiente:

*A la vista de las conclusiones de la evaluación de las repercusiones en el Lugar y supeditado a lo dispuesto en el apartado 4 de este artículo, las Comunidades Autónomas correspondientes sólo manifestarán su conformidad con dicho plan o proyecto tras haberse asegurado de que no causará perjuicio a la integridad del Lugar en cuestión y, si procede, tras haberlo sometido a información pública”.*

Como se ha dicho anteriormente, esta fase se refiere a la **decisión** de la autoridad pública competente. La disposición aplica claramente el **principio de precaución**, esencial en el derecho ambiental comunitario: las autoridades “sólo” pueden manifestar su acuerdo con el proyecto o plan si existe “seguridad” de que no causará perjuicios a la integridad del Lugar.

No se ha determinado, por ejemplo, a través de normas adicionales de protección, cual es la naturaleza administrativa concreta de dicha decisión o “manifestación de conformidad” que se concreta en el denominado “certificado de afección a la Red Natura 2000”<sup>9</sup>. No obstante, en algunos procedimientos administrativos existentes por ejemplo, para proyectos cofinanciados por la Unión Europea, es necesaria una “declaración de conformidad” de la autoridad competente. *A la vista del juicio emitido en este “certificado de afección”, las autoridades sustantivas competentes pueden autorizar o no el proyecto, según corresponda.*

9 Ésta es la denominación oficial que utiliza el Ministerio de Medio Ambiente.

En el caso de los proyectos y planes sometidos en todo caso a evaluación de impacto ambiental<sup>10</sup>, la decisión sobre la conformidad o no con el plan o proyecto desde el punto de vista de las repercusiones sobre Natura 2000 se inserta dentro de dicho procedimiento reglado; y, por tanto, se hace pública a través de la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental.

En cuanto a los planes o proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental cuando así lo decida el órgano competente (en la Región de Murcia, la Dirección General de Calidad Ambiental) mediante una *selección “caso por caso”*<sup>11</sup>, la decisión del Departamento competente en Natura 2000 se inserta igualmente en dicho proceso de selección “caso por caso” (“screening”). Hay que recordar a este respecto que uno de los criterios legales a observar a la hora de decidir que un plan o proyecto debe someterse a EIA es justamente la posibilidad de afección a los espacios naturales y las áreas clasificadas o protegidas con arreglo a las Directivas 79/409/CEE y 92/43/CEE.

El concepto de “**integridad del Lugar**” está vinculado a los objetivos de conservación de dicho Lugar, señalados en el apartado anterior. Es posible, por ejemplo, que un plan o proyecto vaya a afectar negativamente a la integridad de un espacio sólo desde el punto de vista visual o únicamente con respecto a tipos de hábitats o especies que no están consideradas como de interés comunitario. En esos casos, los efectos no se consideran negativos con arreglo al apartado 3 del artículo 6, siempre que no resulte comprometida la coherencia de la red.

Por otra parte, la expresión “integridad del Lugar” indica que se está insistiendo **en un espacio concreto**. Por consiguiente, es inadmisibles justificar la destrucción de un Lugar o parte de un Lugar alegando que el estado de conservación de los tipos de hábitats y especies presentes va a seguir de todos modos siendo favorable en el conjunto del territorio de la Región o del Estado.

Por lo que se refiere a las connotaciones o el significado de “integridad”, puede entenderse que se trata de la **calidad o condición de entero o completo**. En un contexto ecológico dinámico, puede considerarse también que denota resistencia y capacidad de **evolucionar en direcciones favorables a la conservación**<sup>12</sup>.

---

*La segunda frase del apartado 3 del artículo 6 regula una decisión administrativa. El respeto a la integridad del Lugar debe realizarse con seguridad. El concepto de “integridad” tiene que ver con los objetivos específicos de conservación del Lugar, y se refiere a sus funciones ecológicas.*

---

### 2.1.5. Realización de un plan o proyecto con repercusiones negativas. Concepto de “interés público de primer orden”. Medidas compensatorias

El apartado 4 del artículo 6 del Real Decreto 1.997/1995 establece lo siguiente:

*“Si, a pesar de las conclusiones negativas de la evaluación de las repercusiones sobre el Lugar y a falta de soluciones alternativas, debiera realizarse un plan o proyecto por razones imperiosas de interés público de primer orden, incluidas razones de índole social o económica, las Administraciones públicas competentes tomarán cuantas medidas compensatorias sean necesarias para garantizar que la coherencia global de Natura 2000 quede protegida. En su caso, las Comunidades Autónomas comunicarán al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación<sup>13</sup> las medidas compensatorias que hayan adoptado y éste, a través del cauce correspondiente, informará a la Comisión Europea.”*

Además, a continuación establece una distinción en el caso de que el hábitat o especie de flora o fauna silvestre de interés comunitario afectado sea considerado como “**prioritario**”:

*“En caso de que el Lugar considerado albergue un tipo de hábitat natural y/o una especie prioritarios, únicamente se podrán alegar consideraciones relacionadas con la salud humana y la seguridad pública, o relativas a consecuencias positivas de primordial importancia para el medio ambiente, o bien, otras razones imperiosas de interés público de primer orden. En este último caso, a través del cauce correspondiente, habrá que consultar, previamente, a la Comisión Europea.”*

10 Supuestos del **Anexo I** del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, según redacción dada por Ley 6/2001, de 8 de mayo, y Ley 1/1995, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

11 Supuestos del **Anexo II** del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, según redacción dada por Ley 6/2001, de 8 de mayo.

12 Una buena definición de “integridad del lugar” es la siguiente: “coherencia de la estructura y función ecológicas del lugar en toda su superficie, o los hábitats, complejos de hábitats o poblaciones de especies que han motivado o motivarán su declaración”. Puede decirse de un espacio que presenta un alto grado de integridad si realiza el potencial inherente para cumplir los objetivos de conservación de ese lugar, si conserva su capacidad de autorregeneración y autorrenovación en condiciones dinámicas y si necesita un apoyo de gestión exterior mínimo. Al considerar la “integridad del lugar”, por tanto, hay que tener en cuenta una serie de factores, por ejemplo la posibilidad de que los efectos se manifiesten a corto, medio y largo plazo.

13 Actualmente, las competencias en materia de Natura 2000 recaen sobre el Ministerio de Medio Ambiente.

Esta fase del procedimiento se refiere a **situaciones especiales (excepciones) con respecto a la norma general** del apartado 3 del artículo 6, según la cual sólo pueden autorizarse planes o proyectos que no afecten a la integridad de los Lugares. Por otro lado, debe aplicarse en la práctica ajustándose a las distintas etapas previstas en la sucesión establecida (por ejemplo, no pueden adoptarse las medidas compensatorias antes de demostrar la falta de soluciones alternativas o de justificar el interés público de primer orden: dichas medidas son el “último recurso”).

Al tratarse de una excepción a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 6, este apartado **ha de interpretarse de una manera restrictiva**, de forma que sólo se aplique cuando se reúnan **todas** las circunstancias exigidas. A este respecto, si alguien quiere recurrir a esta excepción, **deberá demostrar**, antes que nada, que efectivamente se dan todas esas condiciones. Así, deberá demostrar documentadamente que no existen soluciones alternativas, por un lado, y que se trata de un proyecto o plan de interés público **de primer orden**.

La normativa actualmente existente no determina con precisión cuál es la **autoridad competente para determinar que, en efecto, se dan todas esas condiciones en cada caso en particular. Por lo tanto, es preciso recurrir al contexto y contenido de dichas condiciones:**

- a) En cuando a la “ausencia de soluciones alternativas”, debe estudiarse la posibilidad de recurrir a otras soluciones que respeten mejor la integridad ecológica del Lugar. En esas comparaciones, los parámetros de referencia se refieren básicamente a la conservación y el mantenimiento de la integridad del Lugar y de sus funciones ecológicas. En esta etapa, por tanto, sobre los criterios ambientales no pueden prevalecer otros criterios, tales como los económicos (por ejemplo; si existe una solución técnicamente razonable más cara que no afecte al Lugar o lo haga en menor medida, debe ser elegida).

**En consecuencia, es evidente que será el Departamento competente en materia de Natura 2000 quien deberá decidir si, efectivamente, no existen otras soluciones alternativas, ya que los criterios para ello serán esencialmente ambientales. Para adoptar esta decisión, el promotor del proyecto debe en cualquier caso aportar la correspondiente documentación técnica (véase como sugerencia el esquema propuesto en el apartado 7.1. Documento técnico justificativo de la “ausencia de alternativas” del Anexo II).**

- b) Para demostrar que se trata de un proyecto de interés público de primer orden, debe estudiarse y documentarse adecuadamente la existencia de razones imperiosas de interés público de primer orden, incluso de carácter social o económico, que exigen la realización del plan o proyecto (véase como sugerencia el esquema propuesto en 7.2. Documento técnico justificativo de la “existencia de interés público de primer orden”).

*Por tanto, parece lógico pensar que en este caso la decisión dependerá en principio del Departamento de la Administración Pública competente en las materias aducidas, y que frecuentemente coincidirá con aquél a quien compete autorizar el proyecto desde el punto de vista sustantivo. Por ejemplo, si el interés público se relaciona con la salud pública, sería el departamento de la Comunidad Autónoma responsable en esta materia quien debería apreciar documentadamente dicho interés. También puede haber motivos para pensar que debido al **carácter extraordinario** de tal decisión y la trascendencia supradepartamental de la misma, deba adoptarla el máximo órgano colegiado de la Comunidad, a saber, el Consejo de Gobierno, previa consulta a los departamentos implicados (el sustantivo y el responsable de Natura 2000). Téngase en cuenta además que, si se aprecia un interés público de primer orden, automáticamente se deben adoptar medidas compensatorias e informar de las mismas a la Comisión Europea, lo que refuerza aún más la implicación del máximo órgano colegiado de la Comunidad.*





## Ejemplo 6

### Tipos de soluciones alternativas

- En un proyecto de infraestructura lineal, modificar el itinerario inicialmente previsto, mejorar sustancialmente un itinerario ya existente, realizar el trazado aprovechando un pasillo de comunicaciones, etc.
- En un proyecto de explotación minera, la extracción subterránea, la ubicación de instalaciones auxiliares en una zona menos sensible, el análisis de diversos puntos de extracción, etc.
- En un proyecto de electrificación rural, la instalación de fuentes energéticas alternativas autónomas (solar, eólica, etc.).
- En un plan de ordenación urbana municipal, estudiar diversas opciones estratégicas de clasificación del nuevo suelo industrial y residencial.
- En un proyecto urbanístico colindante con una zona protegida, la ubicación de zonas de amortiguación con el espacio natural.



## Ejemplo 7

### Proyectos y planes de interés público de primer orden

- Las redes básicas de transportes, energía y comunicación (servicios públicos esenciales), tales como el abastecimiento doméstico de agua, las redes eléctricas de transporte entre una central productora y los centros de consumo, los puertos comerciales, las carreteras y vías de alta capacidad de interés regional y suprarregional, las redes de distribución de telefonía y televisión, etc.
- La electrificación de un paraje rural con posibilidades de abastecerse autónomamente con energía solar u otra fuente alternativa, con independencia de que resulte más costoso económicamente, no entraría dentro del concepto de interés público de primer orden.
- Las medidas destinadas a proteger la salud, la seguridad y el medio ambiente de los ciudadanos, tales como, por ejemplo, la descontaminación de un paraje gravemente afectado en sus suelos por metales pesados, la mejora de la calidad del abastecimiento de agua potable, la vigilancia de fronteras y costas, o la persecución del tráfico de drogas.

| 23 |

En cualquier caso, **corresponde en última instancia al promotor del plan o proyecto aportar la documentación adecuada** para que, por quien corresponda en cada caso, se adopte la decisión oportuna al respecto (véanse los apartados 7.1. *Documento técnico justificativo de la “ausencia de alternativas”* y 7.2. *Documento técnico justificativo de la “existencia de interés público de primer orden”* del Anexo II).

En resumen, para que un proyecto o plan que tenga repercusiones negativas apreciables sobre Natura 2000 pueda ser autorizado debe, **en primer lugar**, demostrarse la inexistencia de alternativas. Si no existen alternativas, sólo podrá concederse la autorización por razones imperiosas de interés público de primer orden, debiéndose adoptar medidas compensatorias que deben ser trasladadas a la Comisión Europea. En el caso de que se vean afectados hábitats o especies **prioritarias**, será necesario aducir motivos de salud humana, seguridad pública o consecuencias positivas primordiales para el medio ambiente, o previa consulta a la Comisión, otras razones interés público de primer orden.

*El apartado 4 del artículo 6 se refiere a situaciones especiales (excepciones) con respecto a la norma general del apartado 3, según la cual sólo pueden autorizarse planes o proyectos que no afecten a la integridad de los Lugares. Debe aplicarse en la práctica ajustándose a las distintas etapas previstas en la sucesión establecida. En el estudio de alternativas prevalecen las repercusiones ambientales sobre los factores económicos o de otra índole. El interés público de primer orden, incluso de carácter social o económico, se refiere a valores esenciales (salud, seguridad o medio ambiente), políticas fundamentales para el Estado o la sociedad, o servicios públicos básicos.*

## 2.2. Modalidades de presentación del “estudio de afecciones sobre Natura 2000”

A la hora de realizar por parte de la Dirección General del Medio Natural o el órgano designado por la Administración Autonómica para la tramitación de la “evaluación de repercusiones”, existen dos posibilidades para la presentación ante el citado órgano del “estudio de afecciones sobre Natura 2000”:

- a) **Indirectamente**, integrado dentro del correspondiente estudio ambiental (concretamente, dentro del “Estudio de Impacto Ambiental” o del “Informe Ambiental”<sup>14</sup>), cuando el plan o proyecto esté sometido en todo caso a una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) o una a Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), respectivamente, o bien se haya decidido someterlo a EIA o a EAE, según corresponda, mediante una decisión “caso por caso”, según la decisión que, en su caso, adopte el Departamento competente de la Administración de la Región de Murcia (a saber, la **Dirección General de Calidad Ambiental**)<sup>15</sup>.
- b) **Directamente**, ante la Dirección General del Medio Natural, cuando el plan o proyecto no esté sometido –o se haya decidido por el órgano competente no someterlo– a EIA o EAE, respectivamente.

En la práctica, frecuentemente, los proyectos o planes que puedan afectar a Natura 2000, por su dimensión o características de sus impactos, estarán también sometidos a EIA o a EAE.

Sin embargo, en un número significativo de casos, para determinados proyectos o planes –habitualmente de pequeña o mediana dimensión, o ubicados en áreas menos sensibles–, no será necesario que sean sometidos a una EIA o una EAE, siempre según la decisión que adopte el órgano competente en esa materia.

No obstante, es prácticamente seguro que requerirán en todo caso la autorización de algún órgano sustantivo, **dentro de un procedimiento administrativo específico de autorización**, en el que se insertaría, en su caso, la “evaluación de repercusiones”. Un buen ejemplo sería la construcción de una edificación en suelo no urbanizable de protección específica por ser un lugar de Natura 2000, autorizable por el correspondiente Ayuntamiento. En este caso, la “evaluación de repercusiones” se insertará, en caso de que sea preciso realizarla, dentro del procedimiento administrativo urbanístico de concesión de la preceptiva licencia municipal de obras.

### 2.2.1. Proyectos sometidos a EIA. Planes y programas sometidos a EAE

Se presentará el “estudio de afecciones sobre Natura 2000” junto con el correspondiente estudio ambiental, cuando el plan o proyecto deba someterse al procedimiento reglado de Evaluación de Impacto Ambiental (o al de Evaluación Ambiental Estratégica), de acuerdo con lo previsto por la normativa estatal y autonómica de aplicación, según la decisión que, en su caso, adopte el Departamento competente de la Administración de la Región de Murcia (a saber, la Dirección General de Calidad Ambiental).

Como se detallará más adelante, **el estudio de afecciones se presentará como un apartado específico e independiente, o bien preferiblemente como documento autónomo**.

A efectos meramente informativos, se indican a continuación los supuestos en los que es necesaria o puede ser necesaria, en su caso, una Evaluación de Impacto Ambiental:

- a) Supuestos incluidos en el Anexo I (evaluación en todo caso) de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental.
- b) Supuestos incluidos en el Anexo II (evaluación según una decisión “caso por caso”) de la citada Ley 6/2001, de 8 de mayo.
- c) Supuestos incluidos, en su caso, en la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, así como en otras normas autonómicas (Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, según la reforma introducida por las Leyes 2/2002, de 10 de mayo y 2/2004, de 24 de mayo, de modificación de la anterior), y Decretos de aprobación de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales –PORN–.

Por su parte, los supuestos en los que, siempre de acuerdo con lo que determine en su caso el órgano competente de la Administración Regional, es necesaria –o puede ser necesaria, en su caso– una Evaluación Ambiental Estratégica

14 El “Informe ambiental” es documento análogo al Estudio de Impacto Ambiental, dentro del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) al que deben someterse ciertos planes y programas, de acuerdo con la normativa comunitaria (Directiva 42/2001/CE, de 27 de junio de 2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas sobre el medio ambiente) (Directiva de EAE).

15 En el caso de proyectos y planes autorizados por la Administración General del Estado que deban someterse a una “evaluación de repercusiones” y estén sometidos, a su vez, a evaluación de impacto ambiental, aquella “se entenderá incluida” en el procedimiento previsto por el Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental (**Disposición adicional Cuarta** del citado RDL 1.302/1986, añadida por Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social).

gica, serán los que establezca la normativa estatal básica y la autonómica de transposición de la Directiva 2001/42/CE relativa a la evaluación de determinados planes y programas en el medio ambiente, incluyendo los siguientes:

1. En todo caso, aquellos Planes y programas puedan tener efectos significativos en el medio ambiente en los siguientes campos:
  - a) que se elaboren con respecto a la agricultura, la silvicultura, la pesca, la energía, la industria, el transporte, la gestión de residuos, la gestión de recursos hídricos, las telecomunicaciones, el turismo, la ordenación del territorio urbano y rural o la utilización del suelo y que establezcan el marco para la autorización en el futuro de proyectos enumerados en los anexos I y II de la Directiva 85/337/CE, o
  - b) que, atendiendo al efecto probable en algunas zonas, se haya establecido que requieren una evaluación conforme a lo dispuesto en los artículos 6 ó 7 de la Directiva 92/43/CEE (la denominada “evaluación de repercusiones sobre natura 2000”; véase la Guía nº 7).
2. Mediante un proceso de selección caso por caso, podrán evaluarse planes y programas mencionados en los campos anteriores que establezcan el uso de zonas pequeñas a nivel local y la introducción de modificaciones menores en planes y programas, cuando sea probable que tengan efectos significativos en el medio ambiente.
3. También mediante un proceso de selección caso por caso, podrán evaluarse planes y programas que establezcan un marco para la autorización en el futuro de proyectos sometidos a EIA.

En todos estos casos, el “estudio de afecciones sobre Natura 2000” se adjuntará al “Estudio de Impacto Ambiental” o al “Informe Ambiental” que debe presentarse por el Promotor, junto con el documento de Proyecto o Plan, ante el Departamento de la Administración Pública de la Región de Murcia que lo deba autorizar (“órgano sustantivo”).

Tanto el promotor como el consultor deberán asegurarse que los contenidos necesarios para que la Dirección General del Medio Natural (o el órgano ambiental que se establezca) adopte una decisión están efectivamente incluidos en el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental o Informe Ambiental, pues de lo contrario la documentación se considerará técnicamente insuficiente o incompleta, con interrupción de los plazos establecidos al respecto en la legislación estatal y autonómica sobre Procedimiento Administrativo.

Es muy importante reiterar que el “estudio de afecciones”, aunque se opte por insertarlo materialmente dentro del Estudio de Impacto o el Informe Ambiental, **debe al menos estar recogido como un apartado específico e independiente**, ya que de otro modo su análisis se puede hacer en muchas ocasiones casi imposible. Además, se trata de una cuestión de economía de esfuerzos, ya que el contenido de la evaluación a que se refiere el apartado 3 del artículo 6 es, en principio, más reducido que el de la evaluación con arreglo a la Directiva 85/337/CEE, porque se limita a las implicaciones del proyecto o plan para el Lugar a la vista de sus objetivos de conservación.

No obstante lo anterior, en muchos casos los impactos ecológicos de un plan o proyecto no pueden evaluarse correctamente sin una evaluación de los demás componentes del entorno (es decir, suelo, agua, paisaje, etc.) enumerados en el artículo 3 de la Directiva de Evaluación de Impacto Ambiental.

Así pues, es muy recomendable que el “estudio de afecciones sobre Natura 2000” se presente –junto con el correspondiente Estudio de Impacto o Informe Ambiental– **como un documento técnico autónomo, materialmente diferenciado**, con la estructura y contenidos sugeridos en el *Anexo II. Contenidos básicos para la elaboración de un “estudio de afecciones sobre natura 2000”*.



### Ejemplo 8

#### Cómo presentar el “estudio de afecciones” de un proyecto sometido a Evaluación de Impacto Ambiental

El Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A.) de un parque eólico sometido a una Evaluación de Impacto Ambiental, que se prevea instalar en una ZEPA o en un LIC, o en sus cercanías, deberá integrar toda la información y análisis necesarios para llevar a cabo una adecuada “evaluación de repercusiones sobre Natura 2000”.

Para ello, el consultor debe dedicar un apartado o bloque específico del Es.I.A. a identificar con precisión todos los elementos protegidos por Natura 2000, por ejemplo, las zonas de cría, alimentación, refugio y desplazamiento de las aves esteparias, así como los impactos que el proyecto pueda causar sobre dichas especies y sobre sus hábitats.

Es muy conveniente que este apartado del Es.I.A. venga perfectamente identificado y sea independiente del resto del Estudio, e incluso que se presente como documento autónomo.

En este último caso, es perfectamente posible e incluso recomendable que una parte más o menos importante de los contenidos y la metodología del Es.I.A. se reproduzcan en el “estudio de afecciones”, ya que para identificar con garantías los impactos sobre estas especies de aves, será con frecuencia imprescindible conocer los distintos usos, cultivos y aprovechamientos del terreno, la estructura del paisaje estepario, los puntos de agua, las infraestructuras que pueden fragmentar sus hábitats, etc.

## 2.2.2. Proyectos no sometidos a EIA. Planes y programas no sometidos a una EAE

Si el proyecto o plan **no está sometido a EIA o EAE**, o se decidiera por el órgano competente que no lo fuera, el promotor –o mejor aún, el órgano sustantivo, es decir, el departamento que deba aprobar el proyecto o plan–, presentará **directamente** ante la Dirección General del Medio Natural (o ante el órgano que se establezca) una solicitud para la realización de la correspondiente “evaluación de repercusiones”, adjuntando a dicha solicitud:

- a) El correspondiente documento técnico de “estudio de afecciones sobre Natura 2000”.
- b) Una copia del proyecto o plan al que se refiera la solicitud.

Si se considera por el promotor o por el órgano sustantivo, según proceda, que existe certeza de que la actividad o uso del suelo solicitado no causará un efecto apreciable sobre Natura 2000, puede optarse por presentar (siempre adjuntando el documento del plan o proyecto), una solicitud de “exención” de la “evaluación de repercusiones”, junto con un “informe técnico justificativo de la ausencia de efectos apreciables sobre Natura 2000” (véase apartado 2.3. *Planes y proyectos “exentos” de la evaluación de repercusiones*).



### Ejemplo 9

#### Cómo presentar el “estudio de afecciones” de un proyecto no sometido a Evaluación de Impacto Ambiental

La aprobación de un Plan Parcial residencial sobre un suelo urbanizable, colindante con un LIC o una ZEPA, no está sometida en principio a EIA en la Región de Murcia, supeditado en todo caso a lo que determine el órgano competente (Dirección General de Calidad Ambiental).

El promotor o el órgano sustantivo (el Ayuntamiento interesado o el órgano competente de la Administración Regional), según proceda, debe presentar ante la Dirección General del Medio Natural el “estudio de afecciones sobre Natura 2000”, junto con el propio documento del Plan Parcial, previamente aprobado por la Corporación.

Si se considera, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 6, que no existe ningún riesgo de afección significativa, sigue siendo no obstante muy aconsejable consultar previamente al respecto a la Dirección General del Medio Natural, en la fase más temprana posible de la toma de decisión o del procedimiento de autorización sustantiva del Plan Parcial.

## 2.3. Planes y proyectos “exentos” de la evaluación de repercusiones

### 2.3.1. Exención por la certeza de ausencia de efectos apreciables

No es preciso que completen el procedimiento de “evaluación de repercusiones” determinados planes y proyectos, siempre y cuando **pueda asegurarse técnicamente que no tendrán un efecto “apreciable”** sobre Natura 2000.

La noción de “efectos apreciables” debe interpretarse de manera objetiva. En este sentido, es fundamental aplicar un planteamiento coherente a lo que es “apreciable” para garantizar la **coherencia de la red Natura 2000**.

Para ello, debe partirse de la base de los criterios empleados para la selección de los hábitats y las especies incluidos en el conjunto de los Lugares pertenecientes a cada región biogeográfica europea (en nuestro caso, la región mediterránea). La bibliografía básica de uso y referencia obligada para cualquier técnico o profesional que trabaje en esta materia, en el ámbito de la Región de Murcia, es la obra “**Los Hábitats Comunitarios en la Región de Murcia**”, editada por la Dirección General de Medio Natural en el año 1999<sup>16</sup>.

No obstante, aunque está claro que el sentido del término “apreciable” debe interpretarse de una manera objetiva, es evidente que la objetividad en este caso **no puede hacer abstracción del espacio protegido concreto afectado por el plan o proyecto**. En este sentido, es posible pues que lo que puede ser “apreciable” para un Lugar puede no serlo para otro.

16 Esta obra fue publicada con anterioridad a que la Región de Murcia completara, en el año 2000, su propuesta de áreas candidatas a Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), ampliando muy sustancialmente la presentada en el año anterior y que es la expuesta en dicha publicación. Para obtener información actualizada y completa se puede visitar la página web [www.carm.es/medioambiente/](http://www.carm.es/medioambiente/). Sin embargo, ello no obsta para que los criterios sean válidos en cualquier caso y extremadamente útiles a la hora de evaluar la aportación de nuestra Región a la coherencia de Natura 2000 y, por ende, objetivar el efecto apreciable de un proyecto o plan sobre la misma.



### Ejemplo 10

#### Noción de efectos apreciables sobre Natura 2000

- La pérdida de una superficie de cien metros cuadrados en un hábitat puede ser apreciable si se trata de un espacio pequeño que alberga una especie rara de planta silvestre del Anexo II de la Directiva Hábitats, pero inapreciable si se encuentra en una zona esteparia más extensa.
- Asimismo, la pérdida de las condiciones de tranquilidad en el territorio de cría de una pareja de aves rapaces incluida en el Anexo I de la Directiva de Aves, debido a una nueva infraestructura (p. ej., un camino) o uso del suelo (p. ej., una transformación agraria) de pequeña dimensión (algunos cientos de metros lineales o hectáreas), puede tener efectos apreciables. Sin embargo, la misma actuación puede ser inapreciable si se sitúa en una parte de la zona protegida que no es utilizada en absoluto por dicha especie.

Por ello, **para determinar si un efecto es apreciable**, deben tenerse en cuenta también asimismo:

- a) las características específicas y las condiciones ambientales concretas del espacio protegido afectado, y
- b) sus objetivos específicos de conservación.

Por otro lado, la probabilidad de efecto apreciable puede referirse no sólo a planes o proyectos situados dentro de un espacio protegido, **sino también a planes o proyectos fuera de un Lugar**, pero cuyas repercusiones puedan trasladarse al mismo.



### Ejemplo 11

#### Proyectos ubicados fuera de los límites geográficos de Natura 2000 que pueden tener que ser sometidos a una “evaluación de repercusiones”

- Es posible que sea necesario someter a “evaluación de repercusiones sobre Natura 2000” la construcción de un tendido eléctrico que, si bien discurre completamente fuera de una ZEPA cercana, cruza el área de campeo de las especies objetivo de conservación del citado Lugar de Natura 2000.
- Del mismo modo, una urbanización colindante o próxima con un Lugar Natura 2000 puede requerir una evaluación de repercusiones por la probabilidad de impactos de difusión, por ejemplo, al destruir parte del hábitat de la población una especie de anfibio o reptil del Anexo II de la Directiva de Hábitats, situada sobre los mismos límites geográficos del Lugar, ya que evidentemente ello podría afectar a la supervivencia a largo plazo del conjunto de la población.
- Los proyectos hidráulicos aguas arriba de un Lugar Natura 2000 de carácter ripario deben, con alta probabilidad, ser sometidos a una “evaluación de repercusiones”, ya que, por ejemplo, los cambios en los caudales hídricos (en cantidad, calidad o distribución temporal) pueden afectar sensiblemente a la dinámica y composición de los hábitats de interés comunitario situados aguas abajo.
- Los dragados marinos, vertidos terrestres o actividades de acuicultura marina realizados fuera de los límites de Natura 2000 pero próximos a un Lugar que presente praderas de *Posidonia oceánica*, es muy probable que deban someterse a una “evaluación de repercusiones”, por el riesgo de que la dispersión de los materiales afecten al mencionado hábitat de interés comunitario.

| 27 |

La conclusión de que “no son probables efectos apreciables sobre Natura 2000” debe estar pues **recogida en un informe técnico perfectamente documentado que justifique debidamente tal conclusión** (Véase 3.2. *La aplicación del principio de precaución* y Anexo I).

En resumen, en este supuesto el promotor o el órgano sustantivo, según proceda, habrá de presentar ante la Dirección General del Medio Natural o ante el órgano competente que sea establecido la correspondiente **solicitud de “exención” de la “evaluación de repercusiones”**, junto con la siguiente documentación:

- a) Un “informe técnico justificativo de la ausencia de efectos apreciables sobre Natura 2000” (Véase 4.2. *Etapas 1: Selección de proyectos y Anexo I*).
- b) Una copia del proyecto o plan al que se refiera la solicitud.

*Un plan o proyecto puede quedar exento de realizar la evaluación de repercusiones si puede asegurarse, documentada y objetivamente, que no tendrá un efecto “apreciable” sobre la zona protegida.*

### **2.3.2. Exención por tener relación directa con la gestión del Lugar o ser necesaria para la misma**

De acuerdo con la normativa vigente, están también “exentos” de la “evaluación de repercusiones” aquellos planes y proyectos que (véase 4.2. *Etapa 1: Selección de proyectos*):

- a) tengan relación directa con la gestión del Lugar, o bien,
- b) que sean necesarios para la gestión del Lugar.

---

*Por gestión del Lugar se entiende en cualquier caso la conservación del espacio, tal como se define en el apartado 1 del artículo 6 de la Directiva Hábitats y del Real Decreto 1.997/1995, de 7 de diciembre (véase 4.2.3. Paso dos: Definir las características del Lugar).*

---

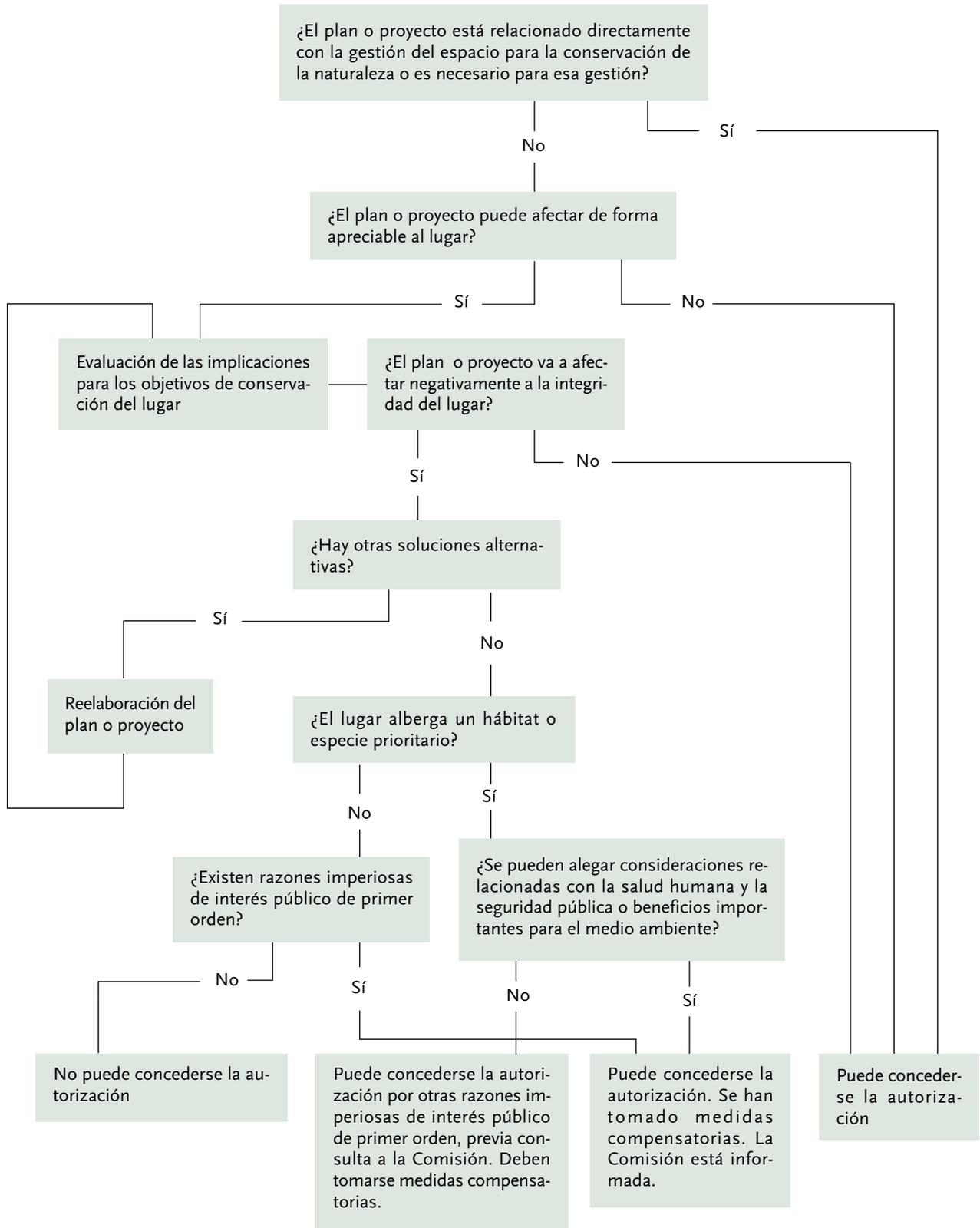
# 3

## Esquema general y principales conceptos

### 3.1. Diagrama general del proceso

Resumidamente, el examen de planes y proyectos que pueden afectar a los Lugares incluidos en Natura 2000 sigue el **diagrama** siguiente:





| 30 |

Para una mejor comprensión del proceso, se adjunta un diagrama similar donde se integra, por un lado, el examen general de planes y proyectos que puedan afectar a Natura 2000, según la Directiva 92/43/CEE, y por otro, el “procedimiento”<sup>17</sup> que se sigue para ello en el Ministerio de Medio Ambiente para los proyectos o planes que deba autorizar la Administración General del Estado.

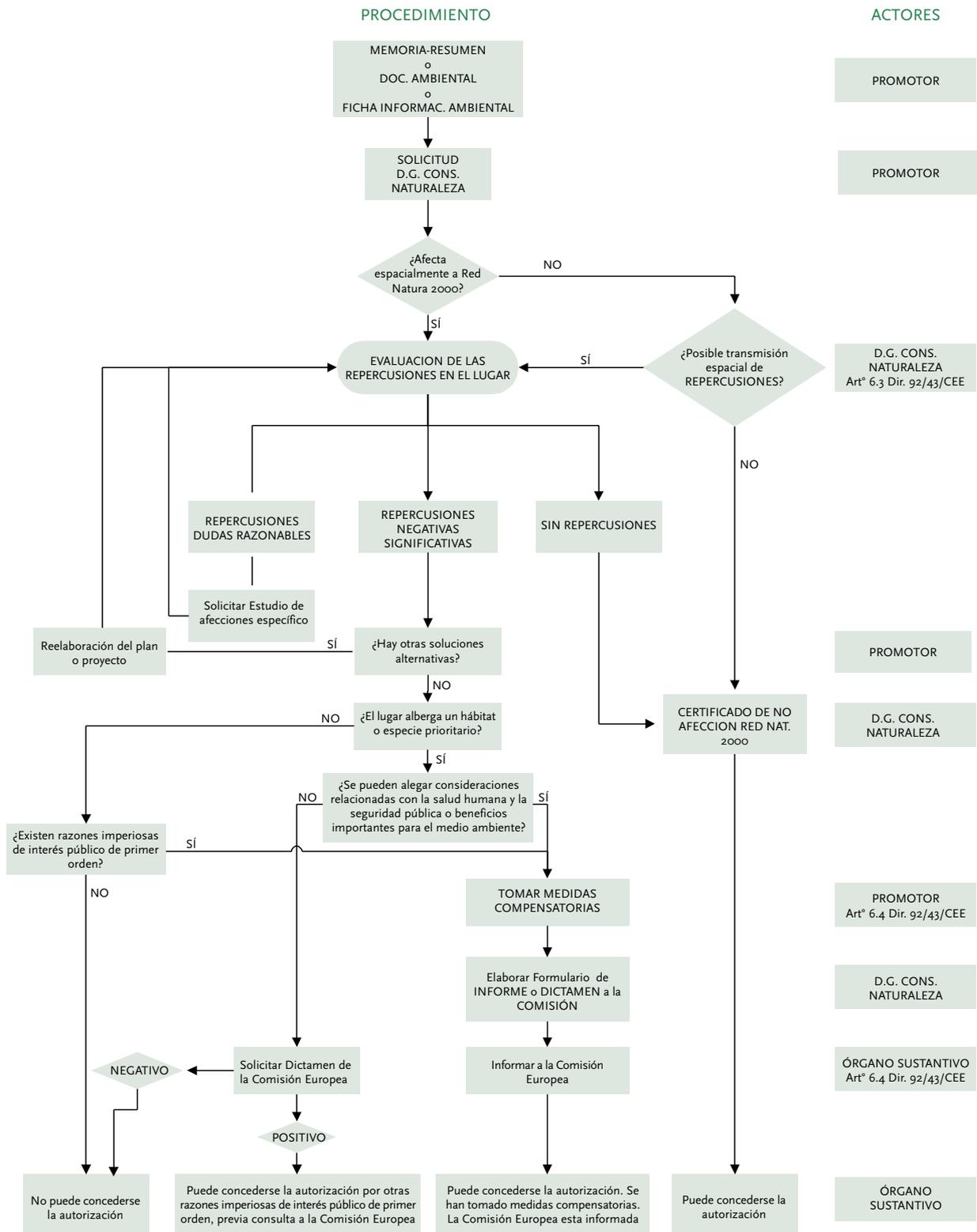
17 No se trata de un “procedimiento administrativo reglado”, regulado en una normativa de rango adecuado, sino de un procedimiento “operativo”.

Hay que recordar que si el plan o proyecto está cofinanciado con fondos de la Unión Europea se debe emitir además una “declaración de conformidad” por la autoridad competente.

El Ministerio de Medio Ambiente denomina “procedimiento para la tramitación del certificado de afección a la Red Natura 2000” al conjunto de estudios y decisiones administrativas incluidas en los apartados 3 y 4 del artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE.

El departamento del citado Ministerio competente para la emisión de dicho “certificado” es la Dirección General para la Biodiversidad (anteriormente, Dirección General de Conservación de la Naturaleza).

## PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACION DEL CERTIFICADO DE AFECCIÓN A RED NATURA 2000 ARTÍCULO 6 DIRECTIVA 92/43/CEE



### 3.2. La aplicación del principio de precaución

En todas las fases de la gestión de Natura 2000 ha sido claramente establecido el denominado “**principio de precaución**”. La Directiva de Hábitats y el Real Decreto 1.997/1995, de 7 de diciembre, aplican implícitamente este principio, que consiste en que los objetivos de conservación de Natura 2000 deben prevalecer cuando haya incertidumbre. Por ello, por ejemplo, en todos los planes y proyectos potencialmente amenazadores para la conservación a largo plazo de Natura 2000, deben tomarse medidas de precaución, aún cuando las relaciones causa-efecto no estén científicamente establecidas.

En particular, en la valoración de impactos ambientales de los proyectos y planes que puedan afectar a Natura 2000, el uso del principio de precaución presupone:

- La identificación de efectos potencialmente peligrosos que se derivan de un fenómeno, de un producto o de un proceso;



- Una evaluación científica de los riesgos que, debido a la insuficiencia de los datos, a su carácter no concluyente o a su imprecisión, no permite determinar con una certeza suficiente el riesgo en cuestión. Todo ello quiere decir que debe centrarse en demostrar **objetivamente**, y con evidencias o **pruebas suficientes**, lo siguiente:
  - a) Que **no habrá efectos significativos en el Lugar de Natura 2000**. Si se comprueba que hay efectos apreciables o existen dudas, debe proseguir la evaluación y realizarse una completa valoración de impactos (segunda frase del apto. 3 del art. 6). No puede admitirse, como justificación para no realizar dicha valoración, el argumento de que no hay seguridad de que haya efectos apreciables.
  - b) Que **no habrá efectos adversos o afecciones negativas en el Lugar de Natura 2000. Si se demuestra que existen efectos adversos o existen dudas, el proyecto debe someterse a lo dispuesto en el apto. 4 del art. 6.**
  - c) Que no hay soluciones alternativas posibles al proyecto o plan considerado. Si hay soluciones alternativas, deben ser escogidas imperativamente.
  - d) **Que existen y se han adoptado medidas compensadoras suficientes** que aseguran la coherencia de Natura 2000.

### 3.3. Relación con la evaluación de impacto ambiental

Según los servicios de la Comisión Europea<sup>18</sup>, los criterios para realizar una valoración con arreglo a la Directiva 85/337/CEE, sobre evaluación de impacto ambiental (“Directiva EIA”), son prácticamente los mismos que los de la Directiva 92/43/CEE, de Hábitats, y en ambos casos están relacionados, fundamentalmente, con la probabilidad de efectos apreciables.

En la práctica, si un proyecto puede afectar de forma apreciable a un Lugar de Natura 2000, será con frecuencia conveniente realizar una evaluación que responda a los requisitos de la Directiva EIA, siendo entonces el órgano ambiental competente (la Dirección General de Calidad Ambiental) quien la tramite y resuelva. De hecho, como se comentó con anterioridad, la posibilidad de afectar a una zona protegida es uno de los criterios principales que la Directiva EIA y su transposición a la normativa española<sup>19</sup> utiliza para determinar cuando un proyecto de evaluación “facultativa”<sup>20</sup> debe ser sometido a una evaluación de impacto ambiental. Por otro lado, una evaluación de repercusiones que se realice en forma de evaluación con arreglo a la Directiva EIA constituirá una garantía evidente de **transparencia y documentación**.

Es más, aunque se centre exclusivamente en el aspecto de la conservación de Natura 2000, **la evaluación de repercusiones puede inspirarse en la metodología establecida en la Directiva EIA**. En concreto, esta Directiva prevé que una evaluación puede contener información sobre varios aspectos, por ejemplo, una descripción del proyecto, una descripción de los elementos del medio ambiente que puedan verse afectados por el proyecto y una descripción de los efectos importantes del proyecto sobre el medio ambiente.

No obstante lo anterior, la valoración de impactos de proyectos y planes requerida por el artículo 6 de la Directiva Hábitat **debe ser claramente diferenciada e identificada dentro del Estudio de Impacto Ambiental**, o incluso mejor, puede presentarse en un **“estudio de afecciones” presentado como documento autónomo**.

Aunque en sentido estricto en la evaluación de repercusiones no es obligatorio desde el principio considerar otras soluciones alternativas que puedan sustituir al plan o programa propuesto<sup>21</sup>, ni determinar medidas correctoras, como pide expresamente la metodología de la Directiva EIA, hacerlo puede resultar muy ventajoso para el Promotor y los técnicos responsables de la elaboración de los estudios requeridos.

Por ejemplo, si se examinan desde el principio –lo más pronto posible en el proceso de toma de decisiones–, las soluciones de sustitución (o “alternativas” menos impactantes) y las medidas correctoras posibles, podrá establecerse que, a la luz de esas soluciones o medidas, el plan o proyecto no va a tener efectos negativos sobre la integridad del Lugar, **lo que permitiría autorizarlo directamente sin tener que someterse al trámite del apto. 4 del art. 6**. Además, téngase en cuenta que un proyecto con repercusiones negativas que carezca de soluciones alternativas y que no pueda demostrar un interés público de primer orden (o requisitos adicionales, si hay hábitats o especies “prioritarias”), **no podrá ser nunca autorizado, incluso aunque adopte las más ambiciosas medidas compensatorias**.

Las medidas correctoras tienen por objeto reducir al mínimo e incluso suprimir el impacto negativo de un plan o proyecto, durante o después de su realización, **de modo que los impactos residuales sean nulos**. Pueden encontrarse muchos ejemplos de medidas correctoras, específicas para diversos tipos de proyectos, en el resto de volúmenes de la Colección de la que forma parte esta Guía.

18 Comisión Europea (2000).

19 Anexo III del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por Ley 6/2001, de 8 de mayo).

20 Proyectos cuya evaluación se decide “caso por caso”, relacionados en el Anexo del R.D.L. 1.302/1986.

21 El análisis de alternativas aparece en la metodología del artículo 6 como paso imprescindible solamente una vez se ha determinado que un proyecto tiene repercusiones negativas, pero a pesar de ello (apartado 4) debe ser realizado por razones de interés público de primer orden.

Las medidas correctoras deben distinguirse de las medidas compensatorias *sensu stricto*. Es evidente que, si se aplican correctamente, las medidas correctoras reducen la necesidad de medidas compensatorias, porque habrá menos daños que requieran compensación.

---

*Aunque para una valoración de repercusiones sobre Natura 2000 puede ser muy recomendable utilizar una metodología técnica similar a la valoración de impactos ambientales, es preciso respetar la idiosincrasia de ambos procedimientos y las competencias administrativas de los respectivos órganos competentes. Si el plan o proyecto está sometido o se decide someterlo a EIA, la evaluación de repercusiones se integra administrativamente en dicho procedimiento, debiéndose identificar claramente en el estudio de impacto los contenidos correspondientes al estudio de afecciones que deberá examinar la Dirección General del Medio Natural, o incluso preferiblemente, presentarse en documento aparte. Se recomienda vivamente analizar desde el principio la posible existencia de soluciones alternativas y las medidas correctoras, que mitiguen o incluso anulen los efectos residuales adversos sobre Natura 2000.*

---

### **3.4. Valoración de repercusiones “en combinación” con otros proyectos o planes**

El apartado 3 del artículo 6 establece que “Cualquier plan o proyecto que, (...), pueda afectar de forma apreciable a los citados Lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes y proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el Lugar”.

La expresión “en combinación” se refiere claramente a los efectos o impactos **acumulativos**, causados, en suma, por el plan o proyecto evaluado junto con otros ya ejecutados, aprobados, en curso de ejecución o propuestos. En este sentido puede suceder, por ejemplo, que un plan o proyecto aisladamente considerado ni siquiera tenga efectos apreciables sobre Natura 2000, pero en cambio, en combinación con otros propuestos, se concluya que los efectos no sólo son significativos, sino además adversos, perjudicando la integridad del Lugar.



Aplicando a este requisito el principio de precaución, será preciso pues demostrar objetivamente y con argumentos acreditados que otros proyectos y planes que puedan actuar de forma combinada no tendrán efectos significativos ni adversos sobre Natura 2000. Es responsabilidad del promotor y del consultor que elabore la documentación ambiental correspondiente identificar y analizar adecuadamente otros planes o proyectos que puedan causar estos impactos acumulativos. Un estudio de repercusiones (o un informe justificativo de afecciones no apreciables) puede ser técnicamente inaceptable si se considera que oculta la información pertinente al respecto.

Los planes o proyectos que aún no han sido propuestos de forma efectiva no tienen por qué ser analizados. Ahora bien, a la hora de considerar una propuesta de plan o proyecto, no conviene crear un precedente para el futuro que justifique la autorización de otros planes o proyectos aún no propuestos.



### Ejemplo 12

#### Impactos acumulativos de proyectos “en combinación”

- Puede determinarse que la edificación de una vivienda aislada no afectará significativamente a la tranquilidad requerida para la nidificación cercana de una pareja de aves rapaces de interés comunitario. Ahora bien, el impacto acumulativo de decenas de peticiones similares en el mismo paraje pueden ocasionar una repercusión desfavorable sobre el Lugar. Por tanto, si se considera que la vivienda no va a tener un efecto apreciable y, por lo tanto, se autoriza, el hecho de que se haya autorizado no debe utilizarse directamente como precedente para autorizar la construcción de otras viviendas en el futuro.
- El efecto de la suma de los niveles de emisión acústica de dos carreteras, en los límites de un sitio Natura 2000, cada una de ellas situada a un lado del mismo, que por separado no afectan a Natura 2000, pero en combinación pueden tener un efecto apreciable sobre el espacio, al causar molestias sobre una especie sensible del Anexo I de la Directiva de Aves.
- Un plan urbanístico colindante con un LIC o una ZEPA debe analizarse en combinación con todos los planes urbanísticos propuestos, aprobados o ejecutados en la periferia del espacio protegido. Si el plan urbanístico es pionero en la zona, su aprobación no podrá en el futuro justificar automáticamente la autorización de nuevas urbanizaciones.
- La aparición de efectos combinados puede referirse también a actividades preexistentes. Por ejemplo, una reducción no significativa en términos cuantitativos de las aportaciones a un humedal puede resultar negativa como consecuencia del aumento de la concentración de nutrientes derivados de una actividad agrícola intensiva cercana.

| 35 |

A la hora de estudiar los **impactos acumulativos**, hay que tener en cuenta las siguientes cuestiones:

- Los límites de la evaluación (ésta puede ser técnicamente muy compleja si, por ejemplo, los proyectos afectados no están próximos).
- La identificación de los responsables de la evaluación cuando los proyectos o planes son propuestos o controlados por diferentes Administraciones.
- La caracterización de los impactos potenciales en relación con sus causas, trayectoria y efectos.
- Cuando dos impactos actúan combinadamente, resultando un efecto significativo, debe prestarse una especial atención a las diferentes posibilidades de los programas de medidas de mitigación y a la asignación de responsabilidades para la implantación de las mismas.

La presente Guía propone un proceso “paso a paso” para la evaluación de impactos acumulativos (véanse los apartados 4.2. Etapa 1: Selección de proyectos y 4.3. Etapa 2: Valoración de repercusiones ambientales).

### 3.5. La transmisión espacial de repercusiones

La probabilidad de efecto apreciable puede referirse no sólo a proyectos o planes situados **dentro** de un espacio protegido de la Red Natura 2000, **sino también cuando estén situados fuera de dichos Lugares**.

En efecto, las medidas del apartado 3 del artículo 6 se aplican igualmente a las presiones que ejerce una actividad **externa** a un espacio de Natura 2000 pero que puede afectarlo de forma apreciable.

A primera vista, parece razonable pues pensar que cualquier proyecto o plan de cierta magnitud situado **de forma inmediatamente colindante** a un espacio de Natura 2000 deberá someterse a una “evaluación de repercusiones”, ya que será muy difícil poder demostrar con un elevado grado de certeza que no existirá ninguna afección significativa a dicho espacio.

No obstante, la transmisión espacial de repercusiones puede alcanzar distancias muy elevadas, incluso de muchos kilómetros, ya sea por afección del proyecto o plan a flujos de materia o energía que sostienen ciertos ecosistemas, bien por la propia naturaleza de las emisiones contaminantes de la instalación.



### Ejemplo 13

#### Transmisión espacial de repercusiones a largas distancias

- Un plan que implique la apertura de una batería de pozos para cierto uso fuera de un LIC puede afectar al balance hidrogeológico del acuífero explotado hasta el punto de alterar cuantitativa (por ejemplo, disminuyendo los caudales) y/o cualitativamente (p. ej., modificando la composición química del agua) ciertas surgencias y manantiales situados dentro de Natura 2000, donde se han identificado hábitats acuáticos prioritarios.
- Un gran proyecto industrial de explotación energética situado relativamente lejos de una ZEPA puede afectarla significativamente si las emisiones a la atmósfera de sustancias contaminantes autorizables introducen cambios en la vegetación y otros componentes claves del ecosistema para las aves.
- Un plan o proyecto que implique la urbanización de una parte importante de la cuenca de un curso fluvial declarado como LIC puede afectarlo al modificar sensiblemente las escorrentías.
- Una presa en la parte alta de la cuenca de un río puede repercutir en una zona lejana, tal como la desembocadura, ya que se alterarán de algún modo el régimen de los caudales (tanto ordinarios como de avenidas extraordinarias), las aportaciones de sedimentos, etc., con las consiguientes afecciones sobre los hábitats y las especies de flora y fauna silvestres del LIC situado en la parte final de dicha cuenca.

Así como la ubicación fuera de las zonas protegidas no elimina en absoluto por sí misma la necesidad de realizar una evaluación de repercusiones, o de denegar el plan o proyecto si existe una transmisión espacial de afecciones, también es cierto por el contrario que **la coincidencia espacial no implica necesariamente afección negativa apreciable** sobre el espacio de la Red Natura<sup>22</sup>.



### Ejemplo 14

#### Proyectos y planes situados dentro de Natura 2000 sin repercusiones negativas significativas

- Un pozo para la explotación de un acuífero, cuyo sondeo se sitúa dentro de un LIC, puede carecer de repercusiones negativas sobre Natura, demostrando con certeza que no afecta en absoluto al drenaje de los manantiales de la zona protegida, y adoptando las medidas preventivas y correctoras adecuadas (efectuar el sondeo en un punto carente de hábitats o especies de interés comunitario, soterrar por un camino de acceso preexistente la línea eléctrica precisa para el bombeo, insonorizar la caseta, etc.).
- La ampliación de suelo urbanizable de un núcleo rural situado dentro de una ZEPA.

## 3.6. Soluciones alternativas y medidas correctoras

El estudio de alternativas es el primer y más eficaz mecanismo para poder conseguir los objetivos del proyecto o plan sin generar afecciones sobre los elementos y procesos ecológicos protegidos. Por ello, **es un requisito previo que debe desarrollarse de manera exhaustiva y documentada**. No es posible plantear medidas compensatorias si no se ha asegurado **previamente** la ausencia de alternativas técnicamente viables para la consecución de objetivos.

En la “evaluación de repercusiones” sobre Natura 2000, pueden considerarse los siguientes **tipos de soluciones alternativas**:

- **Alternativas de localización**, tanto si se trata de diferentes ubicaciones puntuales (p. ej., distintos lugares para explotar una cantera), estratégicas (p. ej., diferentes alternativas de clasificación del suelo urbanizable en un plan general municipal), como de itinerarios alternativos de una infraestructura (p. ej., distintos trazados para una línea eléctrica o un gaseoducto).
- **Diferentes escalas** o diseños de desarrollo.
- **Procesos** alternativos.
- La “**opción cero**” (o alternativa nula) también debe ser considerada.

22 Sin embargo, la mera coincidencia espacial será casi siempre (salvo para proyectos muy pequeños que no afecten a zonas especialmente sensibles –áreas de cría de grandes especies de aves o hábitats de especies de plantas raras–) razón suficiente para prever que pueda existir alguna afección, y por tanto sea necesario realizar la “evaluación de repercusiones”.

Tal como se señaló con anterioridad, **el examen de alternativas debe ser considerado uno de los primeros pasos**, en la fase más temprana posible del proyecto o plan, aunque procedimentalmente se encuentra más tarde, en la fase correspondiente al apartado 4 del artículo 6.

Por otro lado, se definen como medidas correctoras (o mitigadoras) las “medidas encaminadas a la minimización o incluso anulación de los impactos negativos de un plan o proyecto, durante o tras su construcción”. En su diseño debe tenerse en cuenta la preferencia de las mismas de acuerdo con el enfoque de la medida correctora<sup>23</sup>.

**Tabla 1**

**Jerarquía en relación con el enfoque de las medidas correctoras**

Enfoque de las medidas correctoras	Preferencia
Evitar los impactos en la fuente	Alta ↑ Baja
Reducir los impactos en la fuente	
Disminuir los impactos en la transmisión	
Disminuir los impactos sobre los receptores	
Reparar los impactos	

Fuente: Adaptado de Commission Européenne (2002)



**Ejemplo 15**

**Diferentes enfoques de medidas correctoras**

- **Un proyecto de explotación hidrogeológica para regadío supone un cambio en los caudales de un cauce aguas arriba de un Lugar Natura 2000. Éste es el principal impacto sobre un hábitat de interés comunitario ripario o sobre una especie fluvial. Se pueden plantear diferentes tipos de medidas correctoras:**

  - Evitar los impactos en la fuente: búsqueda de suministros alternativos para el regadío (por ejemplo, adquiriendo caudales en un banco de agua) que eviten la detracción de aguas causante del perjuicio.
  - Reducir impactos en la fuente: minimización de los caudales de agua a detraer, gracias a una optimización de los sistemas de regadío previstos o a una reducción de la dimensión del proyecto.
  - Disminuir los impactos en la transmisión: garantizar la llegada de caudales mínimos al Lugar.
  - Disminuir o reparar los impactos sobre el receptor: ejecución de obras que permitan el mantenimiento de las condiciones hídricas favorables en el tramo donde existe el hábitat de interés comunitario o población de flora o fauna de interés comunitario.
  
- **Un proyecto de carretera con un elevado nivel de tráfico, producción de ruidos, cruza inevitablemente un área colonial de cría de una especie muy sensible del anexo de la Directiva de Aves.**

  - Evitar los impactos en la fuente: ampliación de la distancia de la carretera con la colonia.
  - Reducir impactos en la fuente: aplicación y mantenimiento de un asfaltado poroso especial, reducción de la velocidad máxima permitida.
  - Disminuir los impactos en la transmisión: instalación de pantallas protectoras.
  - Disminuir o reparar los impactos sobre el receptor: traslado de la colonia a un Lugar más alejado o reforzamiento de la misma mediante ejemplares de otras colonias.

23 Un buen ejemplo de aplicación de estas preferencias es la normativa regional de protección contra el ruido (Decreto 48/1998, de 30 de julio, sobre protección del medio ambiente frente al ruido), en su art. 5: “Las medidas correctoras necesarias para cumplir con el Anexo I [valores límite de ruido en el medio ambiente exterior] se limitarán al control del ruido en la fuente o en su propagación”. El nivel de ruido permitido en espacios naturales protegidos es de 60 dB(A) de día y 50 de noche.

### 3.7. Razones imperiosas de interés público de primer orden

Para poder considerar la existencia de razones de interés público, deben cumplirse dos **premisas básicas** e ineludibles:

- El interés público debe ser **imperioso**: es evidente, pues, que no es suficiente cualquier tipo de interés público de naturaleza social o económica, sobre todo frente a la importancia específica del interés protegido por la Directiva de Hábitats.
- Parece razonable asumir que el interés público sólo puede ser imperioso **a largo plazo**. Los intereses económicos a corto plazo u otros intereses que sólo pueden producir beneficios a corto plazo para la sociedad no pesan más que los intereses de conservación a largo plazo que protege la Directiva.



#### Ejemplo 16

#### Razones imperiosas de interés público de primer orden

- La necesidad de ampliación de un aeropuerto o un puerto de interés nacional o regional puede constituir una razón imperiosa de interés público de primer orden, ya que en determinadas circunstancias puede ser imprescindible en el marco de acciones de desarrollo de actividades de carácter económico o social de interés para el Estado y la sociedad.
- La apertura de una explotación minera en un área deprimida económicamente podría considerarse como “interés público”, pero no imperioso, ya que no es a largo plazo, por tratarse de un recurso no renovable. Ahora bien, una explotación energética renovable, que se explotará indefinidamente, sí puede constituir una razón de peso equivalente o superior al interés de conservación de la naturaleza consagrado por la normativa comunitaria.

Las razones imperiosas de interés público **incluyen intereses de naturaleza social y económica** referidos a situaciones donde **los proyectos sean indispensables**:

- En el marco de acciones o políticas para la protección de valores fundamentales de los ciudadanos (tales como salud, medio ambiente y seguridad).
- En el marco de acciones de políticas fundamentales para el Estado y la sociedad.
- En el marco de acciones de desarrollo de actividades de carácter económico o social, y cumplimiento de obligaciones específicas del servicio público.

Por supuesto, debe exponerse que el interés de las consideraciones debe ser imperioso **y mayor que el interés general de preservar el estado de conservación de un Lugar**. Por tanto, los proyectos o planes que sirven **exclusivamente** a los intereses particulares de una compañía o empresa no son cubiertos por este concepto.

Si los hábitats o especies de interés comunitario afectados por el proyecto plan están considerados como **prioritarios**, entonces sólo pueden aducirse razones imperiosas de interés público de primer orden relacionadas con la salud humana, la seguridad pública o a consecuencias positivas de primordial importancia para el medio ambiente, o si antes de autorizar el plan o proyecto, la Comisión emite un dictamen sobre la iniciativa prevista.





### Ejemplo 17

**Razones imperiosas de interés público de primer orden relacionadas con la salud humana, la seguridad pública o consecuencias positivas de primordial importancia para el medio ambiente**

- Una razón imperiosa de interés público de primer orden afectando a un LIC podría ser mejorar la seguridad vial en un tramo de carretera, que supone el único medio de comunicación de una población, o construir una presa en una rambla protegida cuando se demuestre que otras medidas de gestión del territorio (revegetación, extinción de usos agrícolas inadecuados, construcción de encauzamientos y derivaciones, planificación urbanística adecuada, etc.) no pueden evitar el peligro de inundaciones y el consiguiente riesgo para vidas humanas e infraestructuras públicas.
- La mejora de las instalaciones de un faro situado en una ZEPA se consideraría un proyecto de interés público de primer orden, siempre que dicha mejora sea la única solución posible para garantizar un elevado nivel de seguridad en la navegación marítima.
- La instalación de antenas de telecomunicaciones destinadas al servicio público, ya sea por una entidad pública o privada, también puede considerarse de interés público de primer orden relacionado con la seguridad, si esta comunicación es el único medio posible en caso de emergencias.
- La necesidad de descontaminar los suelos de un humedal protegido, aunque se afecte a hábitats prioritarios, puede producir consecuencias positivas de primordial importancia para el medio ambiente, en la medida en que dicha contaminación esté alterando gravemente una amplia extensión de los ecosistemas acuáticos vecinos (por ejemplo, reduciendo radicalmente su potencial biológico) y poniendo en riesgo la salud humana (por ejemplo, si los contaminantes se incorporan a los alimentos cultivados o recolectados).

## 3.8. Medidas compensatorias

En primer lugar, se debe diferenciar entre las “medidas compensatorias” establecidas en el contexto de Natura 2000, y las “medidas compensadoras” definidas en términos generales para cualquier tipo de afección medioambiental.

En efecto, una característica esencial de las “medidas compensatorias” de Natura 2000 es que tienen por objeto compensar el impacto negativo de un proyecto y proporcionar una compensación que corresponda exactamente a los efectos negativos sobre el hábitat o la especie afectado en concreto. En cambio, con mucha frecuencia, las “medidas compensadoras” generales establecen fórmulas de “compensación” indirectas o inespecíficas, no referidas exactamente a los valores deteriorados en concreto o de compensación en términos “estratégicos”.



### Ejemplo 18

**Diferencia entre medida compensatoria de Natura 2000 y medidas compensadoras genéricas**

**En un proyecto de infraestructuras que afecta a la Tortuga mora, unas medidas compensatorias adecuadas en el contexto de Natura 2000 (es decir, si se afecta a los hábitats de las poblaciones situadas dentro de un LIC) serían, por ejemplo, las siguientes:**

- La reconstitución de un hábitat comparable para la especie.
- La valorización biológica de un hábitat que presenta un estado de conservación no favorable.
- Excepcionalmente, la inclusión en la red Natura 2000 de un espacio protegido para la Tortuga mora, ya existente pero que no se había considerado importante proponer con arreglo a la Directiva de Hábitats cuando se elaboró la lista biogeográfica.

**En cambio, se considerarían “medidas compensadoras”, en términos generales, e impropias de las obligaciones establecidas para Natura 2000, algunas tales como:**

- La financiación de áreas naturales protegidas con otros objetivos distintos a la conservación de la Tortuga mora, o la financiación de acciones de protección de otras especies, dentro o fuera de las zonas protegidas.
- Medidas que no suponen una acción cierta y directa sobre la coherencia de la red Natura 2000 (por ejemplo, medidas de divulgación ambiental de la especie, tal como libros, folletos o carteles, la construcción de un centro de interpretación sobre la misma).
- La realización de estudios científicos o la preparación de planes de protección de la especie (por ejemplo, un estudio científico o un plan de gestión de la tortuga mora de ámbito provincial o autonómico), que tengan un ámbito más general que el proyecto y no estén directamente destinadas a la definición de medidas compensadoras en sentido estricto.

No obstante lo anterior, nada impide que un proyecto o plan que afecte negativamente a Natura 2000 establezca, además de las obligadas “medidas compensatorias”, otras medidas adicionales o “compensadoras”.

Otra característica diferenciadora es que para las medidas compensatorias de Natura 2000 se exige que el resultado tiene que haberse conseguido cuando los daños del proyecto son efectivos, salvo si puede demostrarse que esa simultaneidad no es necesaria para que el Lugar contribuya a la red Natura 2000. En efecto, un Lugar no debe sufrir efectos irreversibles a causa de un proyecto antes de que se hayan tomado efectivamente medidas compensatorias; por ejemplo, un humedal no debe en general desecarse antes de que pueda incluirse otro humedal de características biológicas equivalentes en la red Natura 2000.

Los principios de aplicación de las medidas compensatorias son los siguientes<sup>24</sup>:

- Su aplicación debe plantearse como “**el último recurso**” y sólo deben autorizarse en las **circunstancias especiales y excepcionales** que define el apartado 4 del artículo 6.
- Las afecciones sobre hábitats y especies que **por su singularidad no son recuperables** no deben llegar a la fase de medida compensatoria.
- La adopción de medidas compensatorias requiere un **estudio previo profundo sobre los objetivos de conservación**, para que las medidas que se propongan permitan llevar a cabo una compensación realista.
- La compensación en términos ecológicos-biológicos sólo es posible a **medio-largo plazo**, por lo que requiere una visión estratégica amplia y **preventiva**, antes que puntual y reactiva frente a un proyecto concreto.
- Mantener la coherencia de la Red Natura 2000 significa mantener la relación o unión entre los elementos (ZEPA y ZEC) que la conforman, pero **en términos ecológicos funcionales**, y no exclusivamente espaciales o físicos.

Entre las clases genéricas de medidas compensatorias adecuadas, se mencionan las siguientes:

- **Restauración.** Restauración del hábitat para asegurar el mantenimiento y funcionalidad de sus valores de conservación y conformidad con los objetivos de conservación del sitio.
- **Creación.** Creación de un nuevo hábitat en un Lugar nuevo o aumentando la extensión o superficie del Lugar actual.
- **Mejora.** Mejorar la parte proporcional del hábitat que se pierde debido al plan o proyecto.
- **Preservación de los hábitats.** Medidas para prevenir la posible erosión de la coherencia global de la Red Natura 2000.

## 4

# Metodología de evaluación por etapas

## 4.1. Esquema general de la metodología: etapas y pasos

Tal como se avanzó en la Introducción, el presente capítulo describe detalladamente una **metodología técnica específica** (Comisión Europea, 2002) mediante un proceso constituido por **cuatro etapas** que reflejan las exigencias de la normativa comunitaria, y que son las siguientes:

- **Etapa 1: Selección de proyectos**

Esta etapa tiene como objetivo determinar si el proyecto o plan considerado, sólo o en combinación con otros, debe someterse a una evaluación de repercusiones. Para que ello no sea necesario, es preciso concluir de forma objetiva que los impactos ambientales no serán significativos; en caso contrario, hay que pasar a la etapa 2. Metodológicamente, esta etapa guarda cierta similitud con la fase de *screening* de la EIA.

| 41 |



#### ■ **Etapa 2: Valoración de repercusiones ambientales**

En esta etapa, la Administración competente realiza la valoración de repercusiones sobre Natura 2000, basándose en el principio de precaución, definiendo asimismo las medidas correctoras que sean posibles y los impactos residuales consiguientes. Si las medidas correctoras no son capaces de eliminar totalmente todos los impactos, es preciso continuar en la etapa 3. Es una etapa similar a la valoración de impactos en la metodología propia de la EIA.

#### ■ **Etapa 3: Análisis de soluciones alternativas al proyecto o plan considerado**

Como se expuso anteriormente, la legislación comunitaria –y su transposición– permite la autorización de un proyecto o plan que sea perjudicial para Natura 2000 siempre que pueda demostrar que no existen alternativas. Por ello está avanzada la etapa de la evaluación cuando se examinan dichas alternativas por la Administración competente. Ahora bien, es muy aconsejable que el proyectista (o planificador) defina y analice todas las alternativas posibles (incluidas aquellas que sean más costosas económicamente o menos ventajosas para los fines pretendidos) como fase inicial de su trabajo. Sólo si no existe ninguna alternativa más favorable para Natura 2000 –porque desaparezcan totalmente los efectos perjudiciales– es posible pasar a la etapa 4 siguiente. En caso contrario, la alternativa identificada debe ser desarrollada y sometida a las etapas 1 y 2 precedentes. Esta etapa también encuentra su correlato en la selección de alternativas de la EIA.

#### ■ **Etapa 4: Establecimiento y evaluación de las medidas compensatorias**

Si no existen soluciones alternativas y los efectos negativos persisten, la normativa comunitaria permite aprobar el proyecto o plan siempre que, en primer lugar, existan razones de interés público de primer orden y, en segundo lugar, que previamente se identifiquen las medidas compensatorias posibles y se evalúe su efectividad. Si se demuestra que estas medidas cumplen adecuadamente su función de compensar los daños causados a la Red Natura 2000 en su conjunto, el plan o proyecto puede ser aprobado, notificando previamente dichas medidas a la Comisión Europea. Si los efectos negativos afectan a especies o tipos de hábitats considerados “prioritarios”, sólo pueden aprobarse proyectos o planes necesarios por razones de salud o seguridad públicas, beneficios ambientales importantes o bien, previa consulta a la Comisión Europea, por otros motivos de interés público de primer orden.

Dentro de este esquema, cada **etapa se divide en “pasos”**, y va precedida de un diagrama que determina esquemáticamente cómo se suceden estos “pasos” y en qué condiciones es posible avanzar en el proceso de evaluación hasta culminar, en su caso, con la conformidad con el proyecto o plan de las autoridades competentes en Natura 2000.

Para entender correctamente los requisitos que deben darse para poder avanzar en este esquema metodológico, es imprescindible referirse y consultar sistemáticamente los principios del Capítulo anterior. Una evaluación que siga este esquema metodológico de forma meramente mecánica, sin atender a dichos principios, correrá un alto riesgo de resultar inadecuada, por lo que en esas condiciones, no sería posible autorizar el proyecto o plan considerado. En otras palabras, **los capítulos 3 y 4 de esta Guía deben ser utilizados de forma combinada**.

## **4.2. Etapa 1: selección de proyectos**

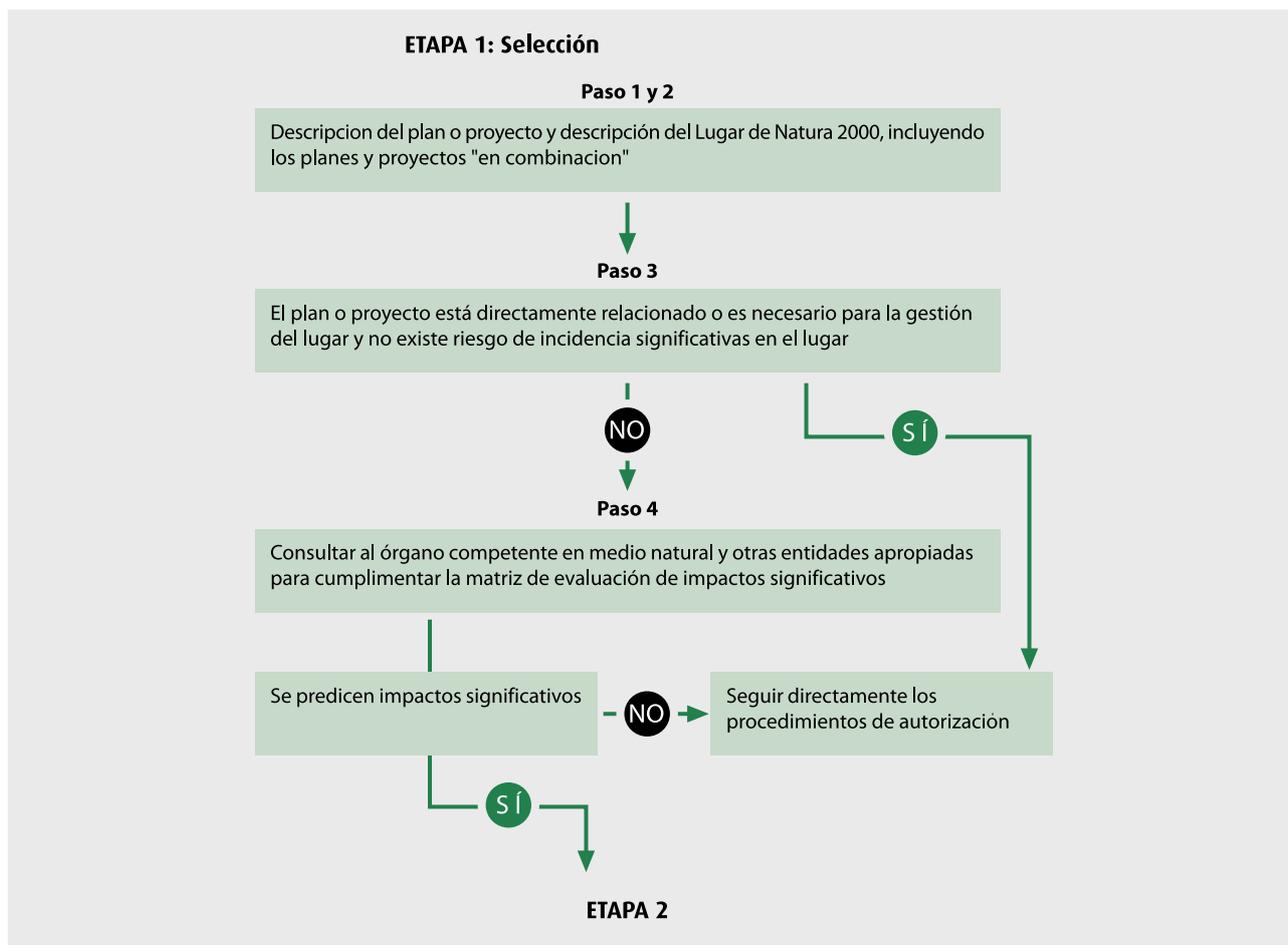
### **4.2.1. Introducción**

Como se señaló anteriormente, se trata de determinar si el proyecto o plan considerado, sólo o en combinación con otros, debe someterse a una evaluación de repercusiones. Para que ello no sea necesario, es preciso concluir de forma objetiva que los impactos ambientales no serán significativos; en caso contrario, hay que pasar a la etapa 2. En cierto modo, se trata de una fase similar al *screening* de la EIA.

Esta primera etapa está compuesta de cuatro pasos:

- 1) Describir el Plan o Proyecto, así como describir y caracterizar otros Planes y Proyectos que, en combinación, puedan tener efectos sobre Natura 2000.
- 2) Definir las características del Lugar Natura 2000.
- 3) Determinar cuando un proyecto o plan está directamente relacionado con la gestión del Lugar de Natura 2000 o es necesario para la misma.
- 4) Evaluar la existencia de afecciones significativas sobre el Lugar Natura 2000 derivadas del proyecto.

El nivel de información requerido en esta etapa y la profundidad del análisis de posibles efectos estará habitualmente en consonancia con la dimensión del proyecto o plan, la sensibilidad de la zona concreta de ubicación y las características de sus potenciales efectos. Se trata en cierto modo de aplicar una metodología y análisis similares a los aplicados en la selección de proyectos de la EIA, en la que a los supuestos del Anexo II establecido por la Ley 6/2001 se aplican los criterios del Anexo de la misma norma legal para determinar si serán o no sometidos a EIA.



En general, será posible tomar una decisión de selección o no acudiendo a las fuentes documentales existentes en la Administración, aunque no hay que olvidar que es responsabilidad del promotor aportar la documentación apropiada que describa sucintamente el proyecto y sus posibles repercusiones sobre el Lugar.

Los proyectos de pequeña envergadura, que no se sitúen en zonas especialmente sensibles por la existencia de especies o hábitats particulares, y que no tengan efectos potenciales complejos, podrán frecuentemente no tener que superar esta etapa.



### Ejemplo 19

#### Proyectos de pequeña envergadura en zonas no sensibles

Podrán probablemente quedar “exentos” de realizar de forma completa una evaluación de repercusiones proyectos o planes tales como:

- Viviendas unifamiliares en zonas cultivadas y/o en las proximidades de núcleos rurales, siempre que cumplan la normativa urbanística.
- Planes de abastecimiento o saneamiento de zonas rurales que aprovechen las carreteras y caminos preexistentes.
- Naves necesarias para las explotaciones agrarias.

Sin embargo, para proyectos o planes de mediana o gran envergadura, o que afecten a Lugares muy sensibles, o bien que puedan producir impactos de especial complejidad, en muy pocos casos se podrá concluir que no tendrá efectos significativos sobre Natura 2000, y por lo tanto habrá de pasarse a la etapa 2.

En cualquier caso, la aplicación del **principio de precaución** y la necesidad de **transparencia en la toma de decisiones** requiere que la conclusión de que “no son probables efectos sobre Natura 2000” esté debidamente recogida y documentada en un informe. Por esta razón, se considera una buena práctica rellenar un “informe técnico justificativo de ausencia de efectos apreciables sobre Natura 2000”. En el Anexo I puede encontrarse un esquema de contenidos para dicho informe.

A continuación se describen pormenorizadamente los cuatro pasos en los que se divide esta etapa 1.

#### 4.2.2. Paso uno: Describir el proyecto o plan, así como aquellos otros que puedan actuar en combinación

En este paso se trata de describir los aspectos más importantes del proyecto o plan. La *Tabla 2. Cuestionario de descripción de los aspectos fundamentales del plan o proyecto* sugiere cómo recoger los principales parámetros que normalmente deben ser identificados. Este listado no pretende ser exhaustivo, tiene un carácter meramente ejemplificador, ya que con frecuencia podrá ser necesario definir aspectos adicionales. Por ejemplo, en algunos casos puede ser necesario identificar estos parámetros por separado según se trate de la fase de construcción, de funcionamiento o de desmantelamiento.

**Tabla 2**

##### Cuestionario de descripción de los aspectos fundamentales del plan o proyecto

¿Han sido identificados los siguientes aspectos del plan o proyecto?	Sí/No
Tamaño, escala, superficie, ocupación del suelo.	
Plano de la zona y coordenadas X,Y (UTM).	
Cambios físicos determinados por el plan o proyecto (p. ej., impermeabilización del suelo, drenajes, movimientos de terrenos, excavaciones, rellenos, etc.).	
Consumo de recursos (agua, energía, materiales, etc.).	
Emisiones y residuos (que afecten al suelo, ríos o ramblas, o al aire).	
Necesidades de transporte.	
Duración de las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento.	
Planificación temporal de las obras.	
Distancia al lugar Natura 2000 y elementos clave del lugar.	
Efectos acumulativos con otros proyectos y/o planes.	
Otras características apropiadas.	

Fuente: Adaptado de *Commission Européenne (2002)*

Los Sistemas de Información Geográfica (SIG) pueden ser muy útiles para la comprensión de las relaciones entre los distintos elementos del proyecto o plan y los atributos del Lugar Natura 2000.

El **análisis combinado** del proyecto o plan considerado con otros proyectos o planes con los que pueda actuar en combinación sobre Natura 2000 es un **requisito esencial de la documentación a presentar por el promotor**. Para evaluar los impactos acumulativos, puede seguirse como guía básica el esquema metodológico expuesto en la Tabla 3.



**Tabla 3**

**Evaluación de impactos acumulativos**

Pasos en la evaluación	Acciones
Identificar de forma exhaustiva todos los proyectos y planes (realizados, en trámite o propuestos), que puedan actuar de forma combinada.	Identificar todas las fuentes de impactos posibles del proyecto o plan considerado, otros impactos procedentes de la situación ambiental previa, así como los derivados de otros proyectos y planes.
Identificación de impactos.	Identificar los tipos de impactos (p. ej. reducción de recursos hídricos, imisiones acústicas, emisiones térmicas o químicas) que puedan afectar a la estructura y funcionamiento ecológico del lugar, en especial en aquéllos más vulnerables.
Definir los límites de la evaluación.	Definir los límites espaciales y temporales para el examen de los efectos acumulativos. Estos límites pueden ser distintos según el tipo de impactos (p. ej., podrán ser más amplios para la difusión de sustancias a la atmósfera que para el ruido), pudiendo incluir parajes muy alejados (fuera del lugar).
Identificación de flujos.	Identificar los flujos potenciales acumulativos (p. ej., para el agua, el aire; la acumulación de efectos en el tiempo y el espacio). Examinar las condiciones del lugar para identificar los elementos de la estructura y las funciones del lugar que están en peligro.
Predicción.	Predicción de magnitud, extensión e importancia de los efectos acumulativos identificados.
Evaluación.	Describir la existencia o no de impactos acumulativos potenciales que puedan llegar a ser significativos.

Fuente: Adaptado de Commission Européenne (2002)

**4.2.3. Paso dos: Definir las características del Lugar**

En este paso se hace necesario conocer con cierta profundidad las características del Lugar de la Red Natura 2000, ya sea en su totalidad o sólo en la parte que pueda resultar afectada.

Con el objeto de revisar que se obtiene toda la información necesaria disponible, puede seguirse a modo de ejemplo no exhaustivo el listado incluido en la Tabla 4.

**Tabla 4**

**Listado de fuentes para la descripción del Lugar**

¿Han sido consultadas estas fuentes?	Sí/No
Formulario oficial completo del Lugar Natura 2000 (imprescindible).	
Planes de gestión del lugar u otras medidas de conservación adoptadas (convenios, regulaciones administrativas, proyectos oficiales, etc.).	
Mapas actuales e históricos.	
Usos del suelo y otros planes actuales o propuestos relevantes.	
Bases de datos.	
Datos disponibles de hidrología e hidrogeología.	
Datos disponibles de tipos de hábitats y especies de flora y fauna claves.	
Estudios de Impacto y Declaraciones de Impacto Ambiental para proyectos o planes similares en otros lugares de Natura 2000.	
Informes del estado del medio ambiente.	
Sistemas de Información Geográfica (SIG).	
Archivos históricos.	
Otros.	

Fuente: Adaptado de Commission Européenne (2002)



#### 4.2.4. Paso tres: Determinar cuándo un proyecto o plan está directamente relacionado con la gestión del Lugar de Natura 2000 o es necesario para la misma

El artículo 6 del Real Decreto 1.997/1995, de 7 de diciembre, establece que “*Cualquier plan o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del Lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de modo apreciable a los citados Lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes y proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones sobre el Lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho Lugar.*”

Por “gestión” debe entenderse el conjunto de medidas cuyo **objetivo sea la conservación del Lugar Natura 2000**. El adverbio “directamente” hace referencia únicamente a las medidas concebidas para la “gestión de la conservación”, y no directa o indirectamente relacionadas con otras actividades distintas.



#### Ejemplo 20

##### Qué se entiende por gestión de un Lugar de la Red Natura 2000

- La explotación comercial de la madera puede formar parte de un plan de gestión para la conservación de una zona forestal declarada ZEPA o LIC. Si la dimensión comercial no es necesaria para la gestión de la conservación de ese espacio, puede considerarse que debe someterse a una evaluación de repercusiones.

- La realización de tareas selvícolas de mantenimiento de masas forestales implantadas para la conservación del suelo, o la construcción de diques de protección en ramblas y vaguadas, pueden requerir una evaluación aunque se relacionen con la protección de los recursos naturales, ya que con frecuencia no estarán directamente relacionadas con la conservación de los tipos de hábitats y las especies de flora y fauna silvestre incluidas en los objetivos de conservación de los espacios de Natura 2000.
- Un proyecto, público o privado, para la construcción de un centro de interpretación, con fines educativos y/o turísticos, afectando a Natura 2000, puede tener que ser sometido a una evaluación, ya que su relación con la conservación del espacio es solamente indirecta (a través de la concienciación pública y/o la revalorización económica de sus recursos).
- Un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) que incluye uno o varios LIC contiene, por Ley, disposiciones claramente dirigidas a la conservación de dichos espacios naturales; estas disposiciones no tiene por qué ser sometidas a una evaluación. Ahora bien, en la medida en la que dicho PORN contenga otras disposiciones de ámbito social o económico (por ejemplo, favoreciendo un determinado tipo de explotación turística o permitiendo determinadas infraestructuras o usos de los recursos naturales), esas medidas sí deben someterse a la evaluación de repercusiones. Obviamente, por coherencia tanto externa como interna, el PORN debe garantizar que las medidas de fomento económico no entren en contradicción con las propuestas de conservación del espacio. En este contexto, la metodología de evaluación de repercusiones es una herramienta excelente.

Debe tenerse en cuenta además que **una medida de conservación de un Lugar que afecte a otro**, al no estar directamente relacionada con la gestión de este último, puede precisar perfectamente una evaluación de repercusiones.

Algo similar puede suceder, **dentro del mismo espacio**, cuando se plantea una medida de conservación para un hábitat o una especie que puede potencialmente entrar en contradicción con la conservación, en ese mismo Lugar, de otro tipo de hábitat o especie de flora o fauna silvestre de interés comunitario.



#### Ejemplo 21

#### Qué se entiende por “sin tener relación directa con la gestión del Lugar”

- Se propone construir una presa en un Lugar para proteger a otro contra las inundaciones que le causan un perjuicio ambiental, pero esa presa tiene –o no puede demostrarse que no vaya a tener– efectos negativos importantes en la zona donde va a construirse. En ese caso, debe necesariamente evaluarse el proyecto planteado, ya que los beneficios sobre un Lugar causan o pueden causar perjuicios a otros, poniendo en riesgo la coherencia global de Natura 2000.
- Dentro de un mismo espacio de Natura 2000 convive un tipo de hábitat natural de arbustos altos con una especie de ave esteparia muy rara que precisa una gran proporción de suelo desnudo. Se conoce científicamente que la expansión de dichos arbustos reduce el hábitat de las aves amenazadas. Las medidas del plan de gestión del Lugar que incluyeran, por acción –plantar más arbustos, podarlos, prohibir el pastoreo, etc.– o por omisión –dejar evolucionar el sistema espontáneamente hacia la matorralización–, podrán ser sometidas a una evaluación de repercusiones.

En definitiva, si el proyecto o plan no cumple la condición de tener relación directa con la gestión del Lugar o ser necesario para la misma, es necesario continuar con el paso siguiente. En otro caso, puede seguirse directamente el procedimiento de aprobación correspondiente.

#### 4.2.5. Paso cuatro: Evaluar la existencia de afecciones significativas

Para realizar esta evaluación, será casi siempre imprescindible **aportar por el promotor información original adicional a la suministrada por el Departamento de la Administración competente en Natura 2000**. Si esta condición no se cumple, puede suceder que el proyecto o plan no pueda ser autorizado, en tanto en cuanto el promotor no aporte las informaciones suficientes que permitan realizar correctamente esta evaluación.



### Ejemplo 22

#### Información original adicional que debe aportar el promotor y modos de adquisición

Tanto en un “informe de no existencia de repercusiones significativas” como en un “estudio de repercusiones sobre Natura 2000” de un proyecto o plan que afecte a un Lugar, no es en absoluto suficiente con reflejar la cartografía oficial de hábitats de la zona o las especies de los Anexos de las Directivas, sino que además será frecuentemente necesario aportar información adicional complementaria que determine con mayor precisión los tipos de hábitats naturales y/o las especies de flora y fauna silvestres que se pueden verse afectados.

Para adquirir esta información, será con frecuencia necesario contar con la participación de un técnico especializado en los hábitats y especies presentes. Por ejemplo, si la afección principal de un proyecto, como un parque eólico y los tendidos eléctricos de evacuación, son las aves, será preciso recurrir a un ornitólogo. Si los elementos afectados son los tipos de hábitats, habrá de recurrirse a un botánico.

En caso de que existan o se obtengan informaciones contradictorias o insuficientes, será necesario llevar a cabo investigaciones más profundas para establecer con un elevado nivel de certeza si los efectos del proyecto o plan son significativos.

Una forma habitual y objetiva de determinar la importancia de los efectos es mediante el uso de indicadores clave; algunos de éstos se proponen en la Tabla 5.

**Tabla 5**

#### Indicadores para determinar la importancia de los efectos y sugerencias de empleo para distintos impactos

Tipo de impacto	Indicador de importancia
Pérdida de superficie del hábitat.	% de pérdida.
Fragmentación.	Duración o permanencia, nivel en relación con la extensión o estado original.
Perturbación.	Duración o permanencia, distancia al lugar.
Densidad de población.	Periodo de tiempo para el reemplazo.
Recursos hídricos.	Cambio relativo.
Calidad del agua.	Cambio relativo en indicadores químicos, físicos o biológicos.

Fuente: Adaptado de Commission Européenne (2002)



### Ejemplo 23

#### Casos prácticos de evaluaciones de la significación de las afecciones

- **Desarrollo vial y ferroviario que atraviesa lugares forestales:** La importancia de la pérdida o cambio en este caso es inicialmente evaluado en términos de porcentaje de hábitat afectado. No obstante, en el análisis final, cualquier pérdida de hábitat se consideró como significativa y como alteración del Lugar, si no existe posibilidad de restauración.
- **Proyecto de carreteras:** En este caso, la importancia del impacto es determinada en base al porcentaje de pérdida del hábitat en el Lugar. El porcentaje de pérdida de hábitat debe ser puesto en el contexto con el total de ese tipo de hábitat en el Estado miembro. Se concluyó que, puesto que se trataba de un tipo de hábitat en declive, una pérdida incluso del 1% sería significativa.
- **Actuaciones en una zona húmeda:** En este caso, el elemento clave de preocupación era la compleja interrelación entre especies y hábitats. Se considera necesario desarrollar una matriz relacionando 5 tipos de aves (según requerimientos ecológicos) con tres niveles de sensibilidad (alta, moderada o baja) de molestia potencial según periodo del año. El periodo comprendido entre mayo y agosto es identificado como el periodo con menor nivel de molestia potencial. Planear los trabajos de construcción durante un periodo de alto impacto potencial es identificado como la principal causa de impacto significativo. Una rápida y eficaz medida correctora consistió en reprogramar la actividad de construcción.

- **Explotación de recursos hídricos en áreas semiáridas:** La evaluación de la importancia comienza en este caso con el establecimiento de un grupo de indicadores de los aspectos ambientales críticos y de las condiciones socioeconómicas, además se incluye el estado del área de conservación de la naturaleza y la distribución regional de las especies de acuerdo con los criterios de selección del hábitat. Los impactos son medidos en términos de porcentaje de declive en poblaciones de aves, probabilidad de extinción de ciertas especies, y desaparición de zonas húmedas protegidas.

#### 4.2.6. Conclusiones

Si se concluyen que los efectos significativos son probables –o no hay suficiente certeza para concluir lo contrario–, la evaluación continuará en la siguiente etapa. Si la evaluación concluye en este momento (es decir, existe la certeza de que no habrá efectos significativos sobre Natura 2000), es necesario realizar un “informe técnico justificativo de la ausencia de efectos apreciables sobre Natura 2000” (véase el Anexo I). Como ayuda en la elaboración del citado informe, se sugiere consultar el guión para la determinación de ausencia de efectos significativos que se muestra en la Tabla 6.

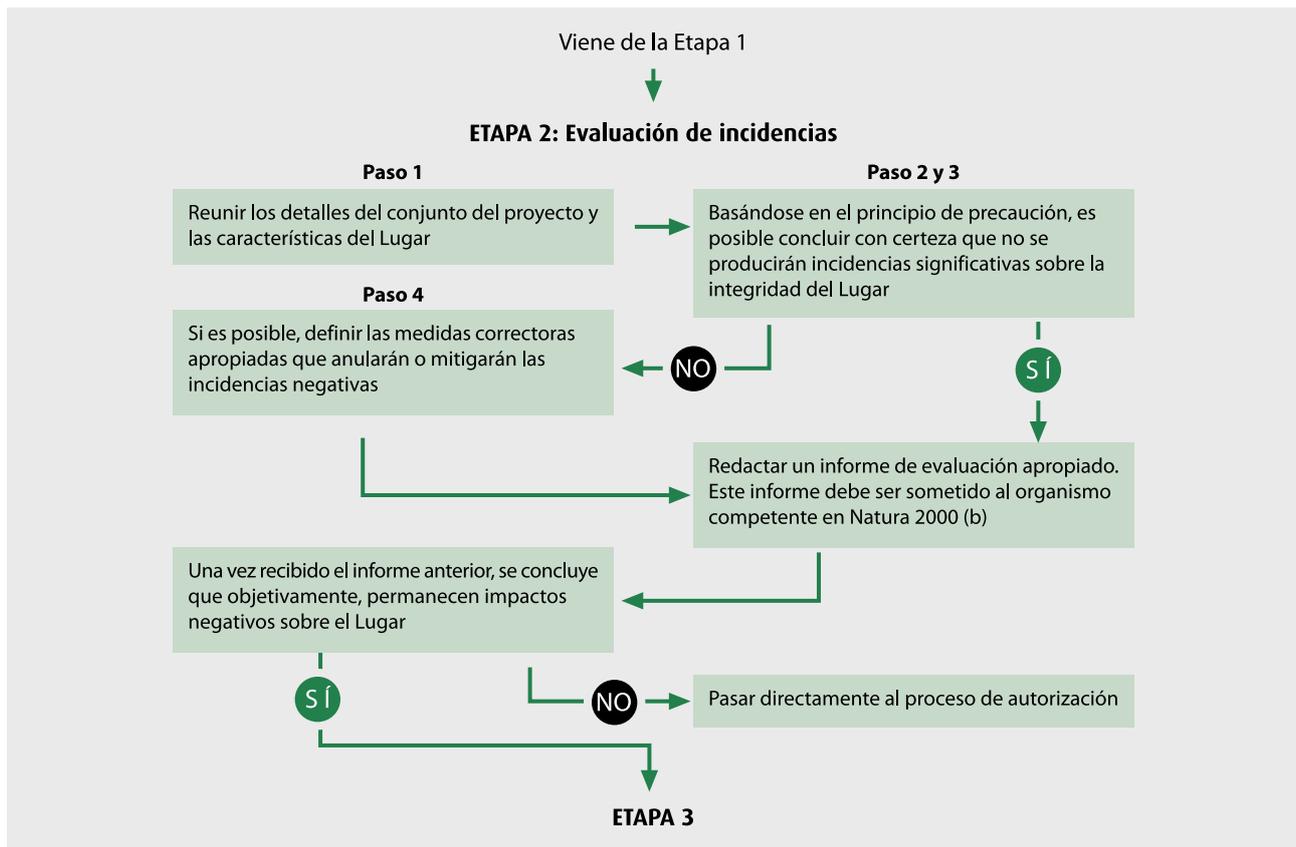
**Tabla 6**

#### Guión para la revisar la documentación acreditativa de la ausencia de efectos significativos

Información solicitada		Observaciones	
Nombre del proyecto o plan.		-	
Nombre y localización del lugar Natura 2000.		<i>Es imprescindible presentar mapas y planos.</i>	
Descripción del proyecto o plan.		<i>Tamaño, escala, requerimientos físicos de construcción, funcionamiento y, donde sea relevante, desmantelamiento.</i>	
¿Está el proyecto o plan directamente relacionado o es necesario para la gestión del lugar?		-	
¿Existen otros proyectos o planes que, conjuntamente con el proyecto o plan evaluado, puedan afectar al lugar?		-	
¿Existen otros planes o proyectos que, conjuntamente con el proyecto o plan evaluado, puedan producir efectos significativos?		<i>Definir límites para la evaluación, detallar responsabilidades y localizar y definir los otros Planes o Proyectos.</i>	
La evaluación de efectos significativos			
Describir cómo es probable que el proyecto o plan afecte a Natura 2000.		<i>Incluye efectos directos e indirectos, explicar cómo se ha llevado a cabo la evaluación.</i>	
Explicar por qué esos efectos no se consideran significativos.		<i>Puede ser realizado en referencia a indicadores clave de importancia, incluyendo degradación del lugar, duración del proyecto o plan, etc.</i>	
Listado de organismos consultados.		<i>Contactos: nombre y teléfono o e-mail.</i>	
Respuesta de la consulta.		<i>Explicar si los organismos consideran que los efectos son significativos o no.</i>	
Recogida de datos y elaboración de la evaluación			
Quién ha realizado la evaluación?	Fuente de los datos	Nivel de evaluación alcanzado	¿Dónde pueden ser consultados los resultados completos de la evaluación?
<i>Puede ser la autoridad sustantiva, el promotor del proyecto o plan, o el organismo regional competente.</i>	<i>Podrá incluir estudios de campo, informes existentes, consultas con organismos relevantes, etc.</i>	<i>Puede ser un estudio de gabinete, una evaluación ecológica completa, etc.  Indicar el grado de confianza que puede atribuirse a los resultados de la evaluación.</i>	<i>Horario y calendario para disponer de la información a consultar.  Dirección y teléfono de la persona de contacto.</i>
Conclusiones finales			
Explicar cómo se ha llegado a la conclusión de que no existen efectos significativos sobre Natura 2000.			

Fuente: Adaptado de Commission Européenne (2002)

Síntesis Etapa 1 de la “evaluación de repercusiones”: Seleccionar si un proyecto debe someterse a una “evaluación de repercusiones”	
¿Quién participa en esta etapa?	La selección recae sobre la Dirección General del Medio Natural aunque el promotor también debe proporcionar la información necesaria para una adecuada selección.
Pasos que la integran	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Describir el proyecto así como otros que puedan tener efectos sobre Natura 2000 en combinación.</li> <li>2. Definir las características del lugar Natura 2000.</li> <li>3. Determinar cuándo un proyecto está directamente relacionado con la gestión del lugar Natura 2000 o es necesario para la misma.</li> <li>4. Evaluar la existencia de afecciones significativas sobre el lugar Natura 2000 derivadas del proyecto.</li> </ol>
Similitud con la EIA	Metodológicamente esta etapa es similar a la fase de screening de la EIA



### 4.3. Etapa 2: Valoración de repercusiones ambientales

#### 4.3.1. Introducción

En esta segunda etapa, la Administración competente realiza la valoración de repercusiones sobre Natura 2000, basándose en el principio de precaución, definiendo asimismo las medidas correctoras que sean posibles y los impactos residuales consiguientes. Si las medidas correctoras no son capaces de eliminar totalmente todos los impactos, será inevitable continuar el proceso pasando a la etapa 3 siguiente. Esta valoración de repercusiones sobre Natura 2000 es similar a la valoración de impactos en la metodología propia de la EIA.

En la Región de Murcia, la responsabilidad de realizar esta valoración recae sobre la Dirección General del Medio Natural o en aquel departamento de la Administración que sea designado responsable. El promotor del proyecto o plan deberá aportar toda la documentación, información y análisis necesarios para que dicho Departamento pueda llevarla a cabo. Dicho de otro modo, el “estudio de afecciones sobre Natura 2000” es sin duda –al igual que en la EIA– la base para realizar la evaluación ambiental. Esta documentación será la referencia para efectuar, en su caso, las consultas pertinentes con otros departamentos de la propia Administración (por ejemplo, otras autoridades locales y estatales), así como de las personas y entidades interesadas, en el caso de que el procedimiento administrativo de aprobación del proyecto o plan incluya un trámite de información pública. Igualmente, la propia Dirección General del Medio Natural puede decidir también recopilar otros datos complementarios o incluso elaborar su propio “estudio de repercusiones”, al objeto de asegurarse que la valoración final es lo más completa y objetiva posible.

En caso de existencia de documentos técnicos o científicos encargados por una Administración Pública y relevantes para la evaluación que, por encontrarse en elaboración, aún no han podido ser conocidos por el público interesado, y por tanto no han podido ser tenidos en cuenta por el promotor, será inevitable que la propia Administración incorpore “de oficio” tales documentos a la hora de efectuar su valoración.

En esta etapa, hay que recordar que es **imprescindible considerar la repercusión ambiental del proyecto o plan tanto en solitario como en combinación** con otros proyectos o planes.

Esta segunda etapa está compuesta de cuatro pasos:

- 1) Obtención de la mejor información técnica y científica disponible necesaria para realizar la valoración.
- 2) Predicción de repercusiones ambientales sobre Natura 2000.
- 3) Determinación de las afecciones a los objetivos de conservación del Lugar.
- 4) Establecimiento de medidas correctoras o mitigadoras.

A continuación se describen pormenorizadamente los cuatro pasos en los que se divide esta etapa 2.

### 4.3.2. Paso uno: Obtención de la mejor información técnica y científica necesaria para realizar la valoración

Para asegurarse de que se pone a disposición de la Administración competente todas las informaciones necesarias para que pueda efectuar una adecuada valoración, se sugiere utilizar como herramienta la lista de comprobación o chequeo adjunta en la Tabla 7. Hay que insistir en que cuando las informaciones no sean suficientes o no se encuentren disponibles, será frecuentemente necesario realizar por el promotor investigaciones complementarias.

**Tabla 7**

#### Lista de comprobación de elementos esenciales para una evaluación apropiada

¿Son conocidos o están disponibles?	Sí / No
<b>Información sobre el proyecto o plan</b>	
Todas las características del proyecto o plan que pueden afectar al Lugar.	
Territorio o superficie total cubierta por el proyecto o plan.	
Tamaño y otras dimensiones del proyecto o plan.	
Las características de otros proyectos o planes existentes, aprobados o propuestos, que pueden interferir o tener efectos acumulativos con el proyecto en evaluación y afectar de este modo al Lugar.	
Las iniciativas de conservación propuestas o aprobadas que puedan afectar ahora o en el futuro al estado de conservación del Lugar.	
Las relaciones espaciales, temporales o de otra naturaleza, entre el proyecto o plan y el Lugar Natura 2000 (por ejemplo, distancias clave).	
<b>Información sobre el Lugar</b>	
Razones por las cuales se designó el Lugar dentro de Natura 2000.	
Objetivos de conservación del Lugar y factores que contribuyen al valor de conservación del mismo.	
Estado de conservación del Lugar (favorable o desfavorable).	
Condiciones básicas actuales del Lugar.	
Atributos claves de todos los hábitats del Anexo I o especies del Anexo II de la Directiva de Hábitats, y de las especies del Anexo I de la Directiva Aves.	
En su caso, características físico-químicas de los ambientes apropiados del Lugar (por ejemplo, del agua y del suelo).	
Dinámica de los hábitats, las especies silvestres y su ecología.	
Aspectos del Lugar que sean sensibles a los cambios.	
Relaciones estructurales y funcionales clave que conforman y mantienen la integridad ecológica del Lugar.	
Influencia temporal en los hábitats clave y especies del Anexo II de la Directiva Hábitats, especies del Anexo I de la Directiva Aves del Lugar.	
Otras cuestiones de conservación relevantes, incluyendo futuros cambios predecibles debidos a procesos naturales o inducidos por las actividades humanas.	

Fuente: Adaptado de Commission Européenne (2002)

Para que la evaluación sea correcta, es esencial **identificar los objetivos de conservación del Lugar**, así como los aspectos del proyecto o plan que, en solitario o en combinación con otros, afectarán a dichos objetivos de conservación.

Los objetivos de conservación pueden conseguirse de los correspondientes formularios oficiales<sup>25</sup> y, donde sea posible, de los Planes de Gestión y Conservación, de los Planes de Manejo o de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, tanto definitivos como inicialmente aprobados. Cuando la información no sea completa o suficiente, será necesario suplementarla con trabajos de campo originales. Las fuentes de información claves se enumeran en la Tabla 8.

25 En la web del Ministerio de Medio Ambiente ([www.mma.es](http://www.mma.es)) se incluye un resumen de los cuestionarios oficiales de cada lugar de Natura 2000. Pueden obtenerse copias de los formularios completos, invocando en su caso a la libertad de acceso a la información en materia de medio ambiente, realizando la correspondiente solicitud en el **Punto de Información y Divulgación Ambiental**.



**Tabla 8**

**Fuentes de información clave**

Formulario oficial normalizado de Natura 2000 y, donde existan, Planes de Gestión y Conservación o Planes de Manejo del Lugar. Por ejemplo, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, tanto definitivos como aprobados inicialmente.
Información ecológica básica ya obtenida en la etapa 1 de “selección de proyectos o planes” expuesto en la presente Guía.
Informaciones existentes en Administraciones y Entidades relacionadas con la conservación de la naturaleza o la gestión de otros recursos naturales (por ejemplo, Confederaciones Hidrográficas).
Planos, mapas actuales e históricos, estudios geológicos e hidrogeológicos y estudios ecológicos encargados por los propietarios, los gestores del Lugar o Administraciones de conservación de la naturaleza.
Estudios y declaraciones de impacto ambiental y otros documentos a partir de los cuales hayan sido evaluados proyectos y planes en el pasado.

*Fuente: Adaptado de Commission Européenne. 2002.*

### 4.3.3. Paso dos: Predicción de repercusiones ambientales sobre Natura 2000

La predicción de impactos sobre un Lugar Natura 2000 puede resultar con frecuencia un ejercicio difícil, no sólo por la necesidad casi ineludible –en la mayoría de los casos– de proporcionar información original sobre los tipos de hábitats y las especies de fauna silvestre de interés comunitario, sino también porque las estructuras y funciones ecológicas de los Lugares protegidos son dinámicas y no fácilmente medibles ni predecibles.

La predicción debe realizarse en un **marco estructurado y sistemático, debiendo ser tan objetiva como sea posible**. Es necesario caracterizar las repercusiones (efectos directos e indirectos, corto-largo plazo, efectos en construcción, funcionamiento y desmantelamiento, impactos aislados, interactivos o acumulativos). El ejemplo adjunto ilustra la variedad de métodos de predicción disponibles, desde los más sencillos hasta los más costosos y complejos.



### Ejemplo 24

#### Métodos para la predicción de repercusiones ambientales sobre Natura 2000

- **Medidas directas:** Superficie de hábitat perdida o afectada, pérdida proporcional de poblaciones de especies, hábitats y comunidades.
- **Cuadros y diagramas:** Identifican las conexiones entre impactos directos. Los impactos indirectos son definidos como secundarios, terciarios, etc.
- **Uso de modelos predictivos:** Los cuantitativos muestran predicciones matemáticas sobre la base de datos y premisas acerca de la importancia y dirección del impacto.
- **Sistemas de Información Geográfica:** Es aconsejable su uso para producir modelos de relaciones espaciales.
- **Información de proyectos anteriores similares:** Pueden usarse en predicciones cuantitativas cuando ha sido realizado un seguimiento durante el funcionamiento de otro proyecto o plan anterior. Opiniones de expertos: Pueden derivarse de experiencias previas similares.
- **Descripción y correlación entre condiciones físicas y distribución y abundancia de especies:** Por ejemplo, el régimen de caudales de un cauce fluvial, o el trasiego de agua entre una laguna litoral y el mar. Si estos factores físicos puede ser predichos, esto servirá de base para vislumbrar la futura distribución y abundancia de esas especies.

Fuente: Adaptado de Commission Européenne. 2002.

Para algunos tipos de proyectos, están disponibles listas de comprobación específicas que cubren todos los aspectos de la evaluación (incluyendo pasos anteriores de esta Guía) y que se incluyen en este momento por su trascendencia cara a la predicción de impactos. El ejemplo que se acompaña a continuación está sobre todo basado en métodos que usan medidas directas.



### Ejemplo 25

#### Lista de comprobación para identificación de impactos significativos de algunos tipos de obras hidráulicas

##### RELACIÓN ESPACIAL DEL PROYECTO CON NATURA 2000

- A) ¿Las obras previstas se localizan en un LIC?
- B) ¿Qué porcentaje del LIC se verá afectado por las obras?
- C) ¿Las obras previstas suponen la fragmentación del LIC?
- D) ¿Qué incremento porcentual se producirá en el número de polígonos que actualmente conforman el LIC<sup>1)</sup>. (contabilizar el actual número de polígonos que conforman el LIC teniendo en cuenta las infraestructuras ya existentes que en la actualidad lo atraviesan dividiéndolo en varios polígonos).
- E) ¿Existe algún LIC aguas debajo de las obras previstas? ¿A qué distancia?
- F) ¿Las obras se localizan en una zona con potencial función de corredor entre dos o más LICs?
- G) ¿Existe en el Lugar o Lugares potencialmente afectados algún tipo de hábitat prioritario? (incluso aunque este tipo de hábitat no se vea afectado directamente).

##### CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA

- (1) ¿La obra implica la realización de movimientos de tierras?
- (2) ¿Se prevé la creación de desmontes y/o terraplenes?
- (3) ¿Se prevé la formación de escombreras u otras acumulaciones de inertes?
- (4) ¿Se prevé la utilización de maquinaria pesada?
- (5) ¿Se prevé la realización de voladuras o perforaciones?
- (6) ¿Se prevé el desbroce o limpieza no selectiva de áreas con vegetación natural?
- (7) ¿Se prevé la introducción de especies alóctonas?
- (8) ¿Se prevé la construcción de obras de defensa hidráulica?

(9) ¿Se prevén obras auxiliares a la principal que impliquen movimientos de tierras, creación de nuevos caminos (incluso peatonales), instalación de tendidos o tuberías, puentes o pasarelas, etc.?

(10) ¿Cuál es la duración estimada de la fase de ejecución?

#### AFECCIONES

(1) ¿Las alteraciones hídricas previstas responden a la restitución de un ecosistema a su estado natural original, o una mejora evidente en las condiciones naturales del mismo?<sup>2</sup>

(2) ¿Supone una alteración del actual curso del río?

(3) ¿Supone una alteración del actual cauce del río aunque no implique desviación del mismo? (dragados, limpieza, reexcavado, hormigonado, etc.).

(4) ¿Supone un previsible cambio en el volumen o velocidad del caudal?

(5) ¿Supone una alteración permanente en el volumen, tipo y/o características de los sedimentos del río?

(6) ¿Se prevén infraestructuras que favorezcan la creación de barreras u obstáculos en el hábitat acuático? (azudes, presas, etc).

(7) ¿Se prevén oscilaciones periódicas en el caudal, ajenas a las ahora existentes?

(8) ¿Se prevén otras alteraciones permanentes en las características físicas y/o químicas de las aguas?

(9) ¿Se prevén otras alteraciones de carácter permanente en los flujos hídricos?

(10) ¿Se prevén cambios temporales en las características físicas y/o químicas de las aguas?

(11) ¿La obra principal o sus obras auxiliares implican la destrucción / alteración de algún tipo de hábitat del Anexo I?

(12) ¿Qué porcentaje de dicho hábitat, en relación al total existente en el LIC, se verá implicado?

(13) ¿Qué porcentaje de dicho tipo de hábitat, en relación al total existente en la Comunidad Autónoma, se verá implicado?

(14) ¿Qué porcentaje de dicho tipo de hábitat, en relación al total existente en la región biogeográfica nacional, se verá implicado?

(15) ¿Se prevé la fragmentación de algún tipo de hábitat del Anexo I?

(16) ¿Qué porcentaje de ese tipo de hábitat, en relación al existente en el LIC, se verá afectado por la fragmentación?

(17) ¿Los tipos de hábitats citados en las preguntas 11 a 16 guardan relación directa con alguna especie del Anexo II<sup>3</sup>, aunque éstas no estén inventariadas en el LIC afectado?

(18) ¿Alguno de los tipos de hábitat citados en las preguntas 1 a 16 tienen la consideración de prioritario?

(19) ¿Existen especies de interés comunitario inventariadas en el Lugar?

(20) ¿Alguna de esas especies tiene la consideración de prioritaria?

(21) ¿Las obras previstas implican una alteración permanente de su hábitat o una previsible fragmentación de sus poblaciones?

(22) ¿Las obras previstas implican molestias significativas de carácter no permanente para poblaciones de especies de interés comunitario?

(23) ¿Se prevé la instalación de dotaciones para el uso público?

(24) ¿Es previsible un aumento de la presión recreativa en el LIC o sus inmediaciones?

(25) ¿Es previsible un cambio de usos o la intensificación de usos ya existentes como consecuencia de las obras previstas?

1 Contabilizar el actual número de polígonos que conforman el LIC teniendo en cuenta las infraestructuras ya existentes que en la actualidad lo atraviesan dividiéndolo en varios polígonos.

2 Si se da una contestación afirmativa, se pasa directamente a la pregunta número 11.

3 En el caso de ZEPA, extiéndase al Anexo I de la Directiva 79/409/CEE

#### 4.3.4. Paso tres: Determinación de las afecciones a los objetivos de conservación del Lugar

Tras identificar y predecir los impactos, es necesario evaluar los efectos en la integridad del Lugar, definidos por los objetivos de conservación y estado del mismo. A continuación se muestran en el Ejemplo 26 algunos tipos sencillos de objetivos de conservación para distintos tipos de ambientes frecuentemente incluidos en Natura 2000. Hay que insistir en que los objetivos de conservación vienen definidos en primer lugar por los correspondientes Formularios Normalizados de Natura 2000.



##### Ejemplo 26

##### Objetivos de conservación de Lugares de Natura 2000

- **Bosques de pinos:** La gestión forestal debe asegurar el mantenimiento a largo plazo de la masa forestal, efectuando las tareas selvícolas (incluyendo cortas controladas) necesarias para ello.
- **Rambla semiárida en cuencas margosas:** La salinidad debe mantenerse para seguir sosteniendo las especies características del Lugar. Las variaciones estacionales de caudal deben también mantenerse.
- **Salinas litorales:** Mantenimiento de las condiciones hídricas derivadas de la actividad salinera tradicional con ajustes necesarios para evitar interferencias negativas con la nidificación de las aves acuáticas.
- **Montañas litorales:** Los matorrales semiáridos propios de estas zonas deben conservarse, así como las poblaciones de tortuga mora, evitando la fragmentación de los hábitats de esta última.
- **Islas:** Proteger y fomentar la cría de aves marinas, evitando al máximo las interferencias humanas en la época de cría.

Fuente: *Elaboración propia.*

En la valoración es importante aplicar el principio de precaución: la conclusión de que no existen efectos adversos sobre Natura 2000 debe ser objetivamente demostrable.

Para comprobar que el “estudio de afecciones sobre Natura 2000” garantiza que son suficientes y adecuadas las informaciones y predicciones de cambios probables como resultado de la construcción, funcionamiento y desmantelamiento, en su caso, del proyecto o plan, se recomienda completar la “Lista de comprobación de la integridad del Lugar” descrita en la Tabla 9 adjunta.

**Tabla 9**

##### Lista de comprobación de la integridad del Lugar

Objetivos de conservación	
¿El Plan o proyecto podría...	Sí / No
causar demoras en la consecución de los objetivos de conservación del Lugar?	
interrumpir la consecución de los objetivos de conservación del Lugar?	
alterar los factores que ayudan a mantener las condiciones favorables del Lugar?	
interferir en el balance, distribución y densidad de especies clave que son indicadoras de las condiciones favorables del Lugar?	
Otros indicadores	
¿El Plan o proyecto podría...	
producir cambios en factores vitales (concentración de nutrientes) que determinan el funcionamiento del hábitat o del ecosistema?	
cambiar la dinámica de las relaciones que definan la estructura o funcionamiento del Lugar?	
interferir en cambios naturales esperados o previstos en el Lugar?	
reducir el área de hábitats clave?	
reducir las poblaciones de especies clave?	
cambiar el balance entre especies clave?	
reducir la diversidad del Lugar?	
como resultado de la perturbación, afectar al tamaño de la población, densidad o balance entre especies?	
producir fragmentación?	
producir pérdida o reducción de características clave?	

Fuente: *Adaptado de Commission Européenne (2002)*

Sobre la base de esta “Lista de comprobación de integridad del Lugar”, y para que el proyecto o plan pueda ser aprobado, deberá ser posible determinar si el proyecto o plan estudiado, en solitario o en combinación con otros, tendrá o no efectos adversos sobre el Lugar Natura 2000. Algunos tipos de efectos adversos son mostrados en el Ejemplo 27. Si en este paso, las informaciones y las evidencias científicas faltan o no son suficientes, será inevitable concluir que puede haber efectos negativos (principio de precaución).

Para garantizar que estos resultados del análisis han sido adecuadamente expuestos y documentados, se recomienda que, en el “Estudio de afecciones sobre Natura 2000”, se utilice una tabla tal como la que se muestra en el Ejemplo 29. Cuando no sea posible demostrar la inexistencia de efectos adversos, deberán elaborarse medidas correctoras o mitigadoras para evitar, en la mayor medida posible, cualquier efecto negativo.



### Ejemplo 27

#### Impactos adversos a la integridad del Lugar

- **Extracción de agua de un arroyo:** Los potenciales impactos adversos no pudieron ser establecidos a la vista de las dificultades para comprobar si el actual estado desfavorable de conservación de los hábitats era debido a variaciones naturales o a la propia extracción. En este caso el “principio de precaución” es la clave del proceso de valoración.
- **Desarrollo industrial:** En este caso, los efectos adversos eran identificados en relación con una ZEPA y un humedal RAMSAR. La integridad del Lugar estaba unida a la superficie del mismo que podría perderse y el impacto sobre las poblaciones de aves, sobre el funcionamiento ecológico básico, y sobre los invertebrados. Este ejemplo muestra la importancia de comprender la estructura y el funcionamiento del Lugar y las interrelaciones dinámicas clave entre las especies y sus hábitats.
- **Desarrollo portuario:** Se determinó que el proyecto, individualmente planteado, no tendría efectos adversos sustanciales a los valores naturales objeto de conservación. No obstante, como se conocía la continua regresión de los hábitats presentes, se mantuvieron las objeciones al proyecto en base al “principio de precaución”.

Fuente: *Commission Européenne*. 2002.

#### 4.3.5. Paso cuarto: Establecimiento de medidas correctoras o mitigadoras

Estas medidas deben ser propuestas por el promotor en el “estudio de afecciones” en el contexto y en relación directa con los efectos adversos del proyecto o plan considerado. La Dirección General del Medio Natural determinará el nivel de mitigación necesario para considerar que los impactos residuales son nulos, y establecerá en su caso las medidas adicionales oportunas. Algunos tipos de medidas correctoras han sido recogidos en el Ejemplo 28. Las medidas deben siempre encaminarse a alcanzar el mayor nivel posible, es decir, a evitar las repercusiones en la fuente antes que en la transmisión o en el medio receptor (véase la Tabla 1).

Se recomienda que el “estudio de afecciones” revise sistemáticamente en su capítulo de medidas correctoras los siguientes aspectos:

- Listar exhaustivamente todas las medidas a realizar.
- Explicar justificadamente cómo las medidas evitarán los efectos adversos en el Lugar.
- Explicar justificadamente cómo las medidas reducirán los efectos adversos en el Lugar.

Seguidamente, se recomienda que para cada medida correctora o mitigadora propuesta se determine lo siguiente:

- Identificar claramente y probar fehacientemente cómo serán aseguradas y ejecutadas, mediante qué instrumentos legales, reglamentarios, administrativos o contractuales, por quién o quienes, y a qué coste económico.
- El grado de confianza asociado a la probabilidad de éxito.
- La programación de su ejecución en relación al proyecto o plan considerado.
- Probar fehacientemente cómo se realizará el seguimiento de todas las medidas, además de cómo se identificarán y rectificarán los fracasos.

Se recomienda que en el “estudio de afecciones” se incluya un revisión sistemática de la evaluación de la idoneidad de las medidas correctoras, siguiendo el ejemplo que se muestra en la Tabla 10.



### Ejemplo 28

#### Corrección o mitigación de afectos adversos

- **Desarrollo ferroviario o vial:** Las medidas correctoras incluyen la planificación de trabajos de construcción encaminados a evitar o reducir perturbaciones en la fauna, así como la destrucción de niales y madrigueras, la instalación de pantallas para evitar atropellos, colisiones y electrocuciones de aves. Se recomienda reforzar la planificación territorial para reducir los efectos en áreas colindantes.
- **Vía ferroviaria en zonas de montaña:** Se requiere presentar un plan de uso público, incluyendo un seguimiento apropiado para monitorizar los efectos adversos.
- **Desarrollo de muelles:** En el caso de un dragado, se propone el seguimiento de la supervivencia para evaluar el éxito de las medidas de mitigación encaminadas a la recolonización por parte de invertebrados.
- **Desarrollo industrial:** La mitigación para un grupo de grandes proyectos incluye la reprogramación de las actividades de construcción, un Código de Buenas Prácticas en la Construcción encaminado a evitar o reducir la intrusión y molestias, así como medidas para ocultar las instalaciones y los trabajadores de las aves que campean el Lugar Natura 2000.

Fuente: Adaptado de Commission Européenne (2002)

**Tabla 10**

#### Cuadro de evaluación de la idoneidad de las medidas correctoras o mitigadoras

Listado de medidas a desarrollar	Explicar cómo las medidas evitarán los efectos adversos en la integridad del Lugar	Explicar cómo las medidas reducirán los efectos adversos en la integridad del Lugar	Mostrar datos de cómo serán desarrolladas y por quién
(i)	<i>Detallar las medidas de mitigación, explicando cómo se relacionan con los efectos adversos.</i>		<i>Podrán incluirse detalles de las medidas legales, reglamentarias, administrativas o contractuales vinculantes adoptadas, que deben ser puestas en marcha antes de la aprobación o autorización del proyecto o plan.</i>
(ii)			
(iii)			
Listado de medidas mitigadoras (correctoras)	Explicar el grado de confianza asociado al éxito de las medidas	Explicar la programación temporal para la aplicación de las medidas	Explicar el programa de seguimiento y el método para abordar los fracasos
(i)	<i>Podrá incluir evidencias de proyectos o planes similares o datos aportados por las autoridades de conservación de la naturaleza</i>	<i>Ciertas medidas deberán ser diseñadas dentro del propio proyecto o plan, otras deberán ser añadidas y se pondrán en marcha antes de la aprobación o autorización, o en su defecto tan pronto como sea posible.</i>	<i>Se asegurará un programa de seguimiento que tenga en cuenta el tratamiento de los fracasos en la mitigación mediante los correspondientes acuerdos legales, que deberán ser completados antes que el proyecto o plan sea autorizado o aprobado.</i>
(ii)			
(iii)			

Fuente: Adaptado de Commission Européenne. 2002.

### 4.3.6. Conclusiones

Para facilitar que la Administración competente pueda llevar a cabo adecuadamente la valoración de repercusiones descrita en esta etapa 2, se recomienda que el “estudio de afecciones” incorpore un “informe de valoración de repercusiones” (véase el Ejemplo 29), en el que el promotor suministrará la siguiente información:

- Descripción del proyecto o plan con suficiente detalle para que todos los interesados puedan entender su tamaño, escala y objetivos.
- Descripción de los condicionantes iniciales del Lugar Natura 2000.
- Identificación de los efectos adversos del proyecto o plan en el Lugar Natura 2000.

- Explicación de cómo estos efectos serán evitados mediante las medidas correctoras o mitigadoras diseñadas.
- Mostrar una programación temporal de ejecución e identificar los mecanismos mediante los cuales las medidas de mitigación serán garantizadas, ejecutadas y monitorizadas.

Si la Dirección General del Medio Natural o el órgano competente considera motivadamente que, **a pesar de la aplicación de todas las medidas correctoras propuestas, existen efectos adversos residuales**, el proyecto o plan no podrá ser aprobado hasta que la etapa 3 –que se describe a continuación– haya sido completada y haya sido objetivamente demostrada la ausencia de alternativas.



### Ejemplo 29

#### Informe de valoración de repercusiones de un parque eólico

<p>Describir los elementos del proyecto o plan (sólo o en combinación con otros) que puedan conllevar un riesgo de efectos significativos en el Lugar (véase la Etapa 1 de “selección de proyectos”).</p>	<p>El proyecto consiste en la instalación de 5 aerogeneradores en una colina situada junto a Natura 2000. Las turbinas podrían localizarse en la trayectoria de vuelo de una especie de ave de interés comunitario que utiliza el lugar como área de invernada. Probabilidad significativa de impactos incluyendo la potencial colisión y perturbación a las aves.</p>
<p>Mostrar los objetivos de conservación del Lugar.</p>	<p>Mantener el estado de conservación favorable del sitio como lugar de una las más grandes concentraciones de esta especie de ave en el país (9% de la población nacional).</p>
<p>Describir cómo el Plan o Proyecto afectará a las especies y hábitats clave. Reseñar las incertidumbres y las ausencias de información</p>	<p>Existen importantes discrepancias en cuanto a las pruebas científicas sobre la probabilidad de colisión de aves en aerogeneradores. Esta evaluación está basada en el cálculo del riesgo. Como existen pocas evidencias claras, el principio de precaución debe ser aplicado y debe concluirse que hay probabilidad de efectos adversos significativos.</p>
<p>Describir cómo la integridad del Lugar (estructura, función y objetivos de conservación) podría verse afectada. Reseñar las incertidumbres y las ausencias de información.</p>	<p>Posibilidad de colisión, particularmente aves jóvenes y subadultas, que puede reducir la población de aves. El ruido de las turbinas puede causar perturbaciones, particularmente en la época de nidificación. Todo ello podría reducir el tamaño de la población reproductora.</p>
<p>Describir las medidas correctoras que serán introducidas para evitar, reducir o remediar los efectos adversos en la integridad del Lugar. Reseñar las incertidumbres y las ausencias de información.</p>	<p>Las medidas correctoras consideradas incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Disminuir la altura de las turbinas.</li> <li>- Rediseñar la ubicación de los aerogeneradores.</li> <li>- Aumentar la distancia entre aerogeneradores.</li> </ul> <p>Los resultados de estas medidas han sido considerados inciertos en relación con la valoración de conjunto de las repercusiones sobre el Lugar.</p>

Fuente: Adaptado de Commission Européenne. 2002.

#### Síntesis de las características de la Etapa 2 de la Evaluación de repercusiones: “Valoración de las repercusiones ambientales sobre Natura 2000”

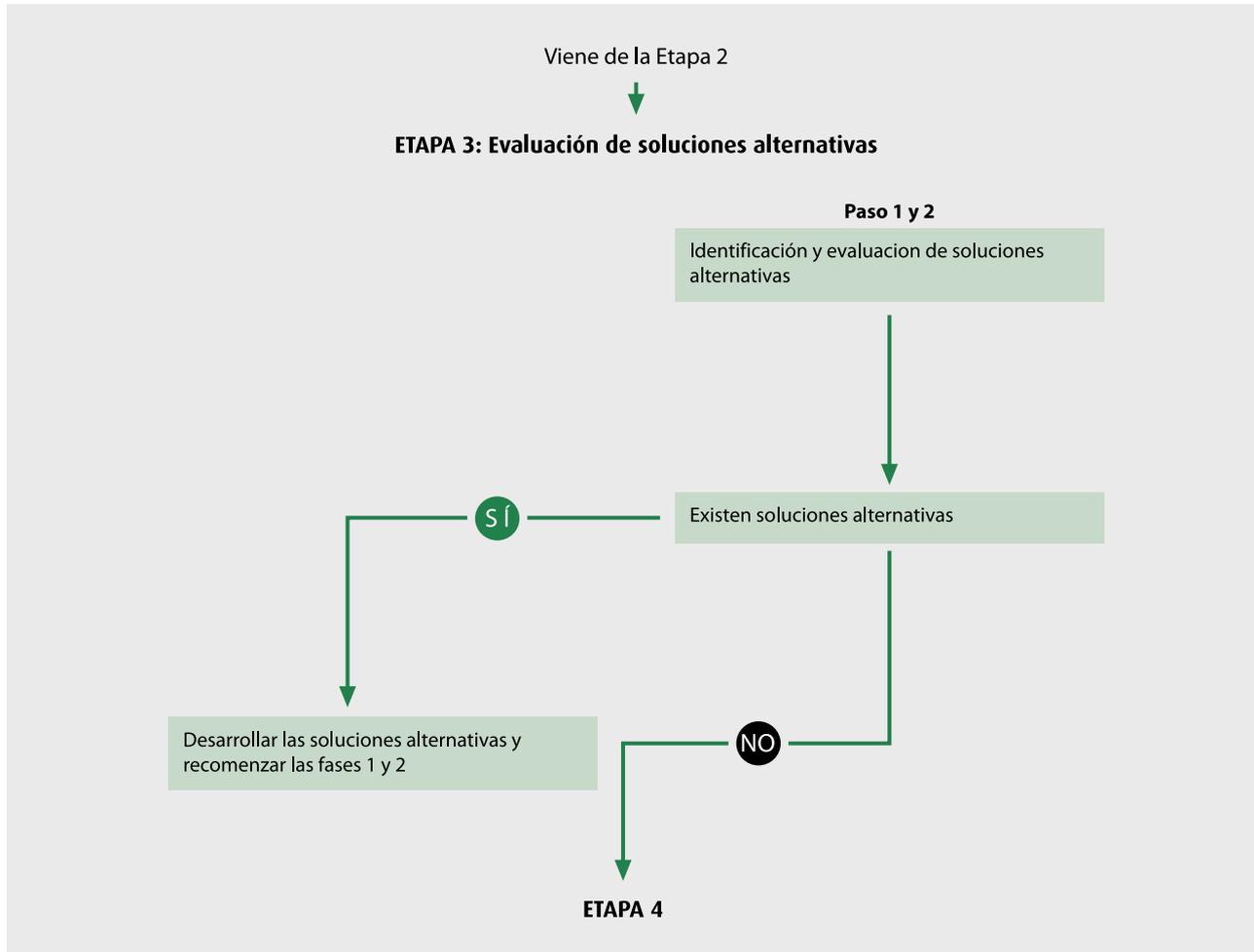
¿Quién participa en esta etapa?	El promotor presenta el “estudio de afecciones” y la Dirección General del Medio Natural o el órgano correspondiente realiza la “Valoración de repercusiones” y las personas y entidades interesadas si así lo decide el órgano competente.
Pasos que la integran	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Obtención de la mejor información técnica y científica necesaria para realizar la valoración</li> <li>2. Predicción de repercusiones ambientales sobre Natura 2000.</li> <li>3. Determinación de las afecciones a los objetivos de conservación del Lugar.</li> <li>4. Establecimiento de medidas correctoras o mitigadoras.</li> </ol>
Similitud con la EIA	Etapa similar a la valoración de impactos en la metodología propia de la EIA.

## 4.4. Etapa 3: Evaluación de soluciones alternativas

### 4.4.1. Introducción

La tercera etapa examina las posibles alternativas del proyecto o plan para, cuando sea posible, **evitar todos los impactos adversos** en el Lugar incluido en la Red Natura 2000. Antes de autorizar un proyecto o plan que, individualmente o combinación con otros, tenga efectos adversos sobre Natura 2000, **se debe haber demostrado objetivamente que no existen alternativas**. Además, de acuerdo con los criterios establecidos por los servicios de la Comisión Europea, a la hora de realizar la evaluación de alternativas, es un requisito esencial que **los objetivos de conservación y el estado de un Lugar Natura 2000 posean una mayor relevancia que la consideración de costes, demoras u otros aspectos de las alternativas**. En otras palabras, como ya se explicó anteriormente (apartado 2.1.5. *Realización de un plan o proyecto con repercusiones negativas. Concepto de “interés público de primer orden”. Medidas compensatorias*) debe estudiarse la posibilidad de recurrir a otras soluciones que respeten mejor la integridad ecológica del Lugar. En esas comparaciones, los parámetros de referencia se refieren básicamente a la conservación y el mantenimiento de la integridad del Lugar y de sus funciones ecológicas. **En esta etapa, por tanto, sobre los criterios ambientales no pueden prevalecer otros criterios, tales como los económicos** (por ejemplo, si existe una solución técnicamente razonable más cara que no afecte al Lugar o lo haga en menor medida, debe ser elegida).

En consecuencia, es evidente que será el Departamento competente en materia de Natura 2000 quien deberá decidir si, efectivamente, no existen otras soluciones alternativas, ya que los criterios para ello serán esencialmente **ambientales. Para adoptar esta decisión, el promotor del proyecto debe en cualquier caso aportar la correspondiente documentación técnica** (véase como sugerencia el esquema propuesto en el apartado 7.1. *Documento técnico justificativo de la “ausencia de alternativas”* del Anexo II). En el Ejemplo 30 se presentan algunos casos reales de análisis de alternativas.





### Ejemplo 30

#### Evaluación de alternativas

- **Presas para la defensa contra avenidas en ramblas semiáridas:** Algunos de los tipos de alternativas que se pueden estudiar con anterioridad al diseño y construcción de presas son:
  - Alternativa “cero”, incluyendo la reducción del flujo de salida, manejo de las llanuras de inundación, y la separación de la gente de la zona de peligro.
  - Alternativas para la regulación hidrológica de la cuenca distintas a una presa (p. ej., mediante restauración hidrológico-forestal, pequeñas presas o diques, etc.).
  - Alternativas de ubicación de las presas en otros emplazamientos, dentro de las cuencas a regular, usando como criterio la no afectación a LIC, ZEPA y/o hábitats de interés.
  - Alternativas en cuanto a materiales de construcción (gravidad o materiales).
  - Alternativas existentes para la obtención de los materiales que precisarán las presas, y para otras acciones importantes del proyecto (accesos, por ejemplo, comunicación entre ambas presas de materiales para transporte, etc.).
- **Proyecto de depuración de aguas:** Se evaluaron 10 alternativas para la localización de la planta de depuración en relación a su impacto sobre Natura 2000. También son importantes las comparaciones entre distintas alternativas de puntos de vertido, así como entre emisarios de emergencia.
- **Proyecto de una carretera:** Las soluciones alternativas incluían rutas, alineaciones, anchos de calzada y sencillos y dobles carriles. El hecho de que existieran rutas alternativas que no afectaban a Lugares de Natura 2000 impidió concluir que no existían alternativas viables.

Fuente: Adaptado de Commission Européenne (2002) y elaboración propia.

Esta tercera etapa está compuesta de dos pasos:

- 1) Identificación de alternativas.
- 2) Valoración de alternativas.

#### 4.4.2. Paso uno: Identificación de alternativas

La primera tarea a abordar en la evaluación de alternativas es la identificación de los objetivos del proyecto o plan considerado. Desde este punto de partida, es posible identificar un rango o elenco de alternativas de reemplazo coherentes con dichos objetivos. Esas soluciones alternativas serán entonces valoradas en relación con sus impactos sobre los objetivos de conservación del Lugar incluido en la Red Natura 2000. Por cuestiones legales y metodológicas, es imprescindible **incluir una valoración de la alternativa nula (“no hacer nada”)**.

Las alternativas pueden referirse a distintos aspectos del proyecto o plan, tales como:

- Localización y rutas alternativas.
- Escala y tamaño (por ejemplo, reduciendo el tamaño de un plan urbanístico o modificando el ámbito territorial de un plan de desarrollo económico).
- Métodos y materiales de construcción (por ejemplo, comparando el uso de tierra y hormigón).
- Medios de alcanzar los objetivos (por ejemplo, gestión de la demanda o gestión del riesgo).
- Métodos de operación.
- Métodos de desmantelamiento al término de la vida del proyecto.
- Planificación y programación propuestas (por ejemplo, trabajos estacionales).

Para cada solución alternativa identificada, debe realizarse una descripción y una indicación de cómo ha sido valorada. Esta valoración de las soluciones de reemplazo debe ser realizada en función de sus impactos sobre los Lugares incluidos en la Red Natura 2000.

#### 4.4.3. Paso dos: Valoración de alternativas

Las requisitos aconsejados para realizar a cabo completa y adecuadamente una valoración de alternativas de proyectos o planes que afecten a Natura 2000 se muestran en el Ejemplo 31. También se presenta un cuadro de evaluación de alternativas como una herramienta útil, aplicándola al caso de una carretera (Ejemplo 32). Este cuadro puede también ser utilizado para comunicar los resultados de la valoración realizada. Finalmente, la Tabla 11 muestra un modelo de informe de valoración de las soluciones alternativas estudiadas.



### Ejemplo 31

#### Requisitos para una valoración de alternativas

- Consultar a las entidades públicas y privadas interesadas.
- Utilizar la información obtenida en las etapas 1 (“selección de proyectos”) y 2 (“valoración de repercusiones ambientales”).
- Identificar y caracterizar los objetivos clave del proyecto o plan.
- Identificar todas las soluciones alternativas posibles para alcanzar los objetivos del proyecto o plan.
- Suministrar toda la información que sea posible, poner de manifiesto las informaciones no obtenidas e identificar las fuentes de información.
- Evaluar cada solución alternativa según los mismos criterios usados en la Etapa 2 de “valoración de repercusiones ambientales” para evaluar los impactos sobre objetivos de conservación del Lugar.
- Aplicar el “principio de precaución” en la valoración de todas las alternativas.

*Fuente: Adaptado de Commission Européenne, 2002.*

#### 4.4.4. Conclusiones

Una vez ha sido realizada la valoración de todas las alternativas, se aconseja elaborar un documento que incluya las entidades y personas que, en su caso, hayan sido consultadas, las respuestas a sus consultas, la valoración de las alternativas (ya sea negativa, positiva o neutra), así como identificar quién ha llevado a cabo la evaluación. La Tabla 12 muestra un cuadro de comprobación de la valoración de alternativas, cuya cumplimentación se recomienda como herramienta de autochequeo.



El objetivo de esta valoración es determinar si es o no posible concluir de forma objetiva que no existen soluciones alternativas. Si las alternativas identificadas evitan los impactos adversos o resultan menos impactantes en el Lugar, con frecuencia será necesario evaluar detalladamente su impacto potencial, recomenzando la evaluación en las Etapas 1 y 2.

En cambio, si se concluye razonada y objetivamente que no existen alternativas, será necesario iniciar la Etapa 4.



### Ejemplo 32

#### Cuadro de alternativas para un proyecto de carretera

Evaluación de alternativas		
<b>Descripción y objetivos del plan o proyecto</b>	<b>Alternativa nula</b>	
<i>Como parte de los fondos estructurales de la UE, se proyecta conectar una región periférica con la red nacional. El proyecto consiste en el desdoblamiento como autovía de 5 km de carretera.</i>	<i>La situación actual una sola calzada por sentido es insostenible para el intenso transporte pesado existente, deteriorándose la vía y provocándose un incremento del riesgo de accidentes.</i>	
<b>Predicción de efectos adversos del proyecto o plan sobre Natura 2000 realizando la evaluación apropiada</b>		
<i>El Lugar Natura 2000 incluye un hábitat prioritario. El proyecto podría desviar el río que atraviesa el bosque y causar la pérdida de un número significativo de árboles y hábitat. El desvío del río puede producir efectos adversos en la lámina, régimen y características del hábitat. La pérdida de árboles y hábitat podría incrementar la vulnerabilidad frente a un posterior deterioro.</i>		
<b>Comparación con el proyecto o plan elegido</b>		
<b>Variantes posibles</b>	<b>Pruebas de cómo se han valorado las variantes</b>	<b>Describir los efectos sobre los objetivos de conservación de Natura 2000</b>
<b>Alternativas de localización y rutas</b>		
<i>Alternativa 1 Ruta que evita el río pero fragmenta el bosque.</i>	<i>Valoración del promotor, basada en la posibilidad de retrasos y costes extras. No se detalla el impacto sobre el bosque.</i>	<i>Aunque evita desviar el río, existirán efectos adversos derivados de la pérdida del hábitat y fragmentación.</i>
<i>Alternativa 2. Ruta que evita el río.</i>	<i>Valoración del promotor basada en retrasos y costes extras.</i>	<i>No existen efectos adversos directos. Un plan de restauración forestal previsto será afectado.</i>
<i>Alternativa 3. Ruta que discurre muy alejada del bosque.</i>	<i>La valoración del promotor está basada en retrasos, costes extra, impactos por fragmentación de fincas rústicas e impactos arqueológicos.</i>	<i>Una coordinadora de afectados ha encargado una valoración alternativa que demuestra la inexistencia de efectos directos o indirectos en el Lugar de Natura 2000.</i>
<b>Alternativas de escala y tamaño</b>		
<i>Alternativa 1. Reducir el ancho de la vía a su paso por el bosque.</i>	<i>Valoración basada en la reducción de terreno ocupado. Realizada dentro del Estudio de Impacto Ambiental.</i>	<i>La valoración de la Coordinadora de afectados demostró la existencia de impactos residuales como pérdida de hábitat y árboles.</i>
<i>Alternativa 2. Leve reajuste de la traza para afectar levemente al bosque.</i>	<i>La valoración del promotor incluye la pérdida de viviendas provocada por el reajuste. Realizada dentro del Estudio de Impacto Ambiental.</i>	<i>La valoración de la Coordinadora de afectados indica que pueden reducirse algunos de los efectos adversos directos en el lugar, pero subsisten otros.</i>
<b>Medios alternativos de alcanzar los objetivos</b>		
<i>Alternativa 1 Medidas proactivas destinadas a mejorar el tráfico usando los recursos ferroviarios existentes.</i>	<i>Valoración en relación a los objetivos del proyecto.</i>	<i>No existen efectos directos o indirectos sobre el Lugar Natura 2000.</i>
<b>Conclusiones de la valoración de alternativas</b>		
<i>Algunas de la alternativas que fueron inicialmente rechazadas por los promotores a causa de su coste y de posibles retrasos, tenían menor impacto o no afectaban a Natura 2000. Por tanto, no puede concluirse objetivamente que no existen alternativas.</i>		

**Tabla 11**

**Informe de evaluación de soluciones alternativas**

<p>Describir las soluciones alternativas que evitarán o minimizarán los impactos significativos en un lugar Natura 2000</p> <p><i>Esto puede incluir una re-evaluación del proyecto o plan de acuerdo con los criterios de la Etapa 2 anteriormente descrita.</i></p>	<p>Explicar por qué el proyecto o plan propuesto ha sido seleccionado por encima de las otras alternativas</p> <p><i>Deberá estar basada en los efectos sobre lugares Natura 2000 (por ejemplo, ¿las variantes tendrán impactos máximos o mínimos sobre el sitio?).</i></p>
<p>Justificar detalladamente por qué, en ese caso, no existen soluciones alternativas que pueden evitar la reducción del valor de conservación del Lugar de Natura 2000</p> <p>Esta declaración incluirá referencias a las pruebas de la valoración realizada.</p>	

Fuente: Adaptado de Commission Européenne (2002)

**Tabla 12**

**Cuadro de comprobación de la valoración de alternativas**

Consultas sobre las alternativas			
Listado de entidades y personas consultadas	Respuestas a la consulta	Impacto de la alternativas en Natura 2000 consideradas negativas	Impacto de las alternativas en Natura 2000 consideradas positivas o neutras
<i>Suministrar nombre del contacto, teléfono, correo electrónico, fecha de la consulta, etc.</i>		<i>Explicar los efectos adversos, cuando sea posible referirse a la evaluación y a pruebas documentales.</i>	<i>Explicar y, cuando sea posible, referirse, a la evaluación y a pruebas documentales, por qué el proyecto o plan no tiene efectos adversos.</i>
Recogida de datos y valoración			
Quién ha hecho la valoración	<i>Puede ser la autoridad competente, o el promotor del proyecto o plan, u otras autoridades.</i>		
Fuente de los datos	<i>Debe incluir detalladamente los estudios básicos, estudios de campo e informes existentes.</i>		
Nivel de valoración alcanzado	<i>Puede ser un Estudio de Impacto Ambiental, un informe ambiental, etc. Es importante demostrar el grado de confianza que puede atribuirse a los resultados de la valoración.</i>		
¿Cómo se pueden consultar y acceder a los resultados completos de la valoración?	<i>Indicar horario y fechas durante las cuales está disponible la información. Dirección y teléfono de la persona de contacto.</i>		

| 63 |

Fuente: Adaptado de Commission Européenne (2002)

Síntesis de las características de la Etapa 3 de la Evaluación de repercusiones: "Análisis de soluciones alternativas al proyecto"	
¿Quién participa en esta etapa?	La Dirección General del Medio Natural o el órgano ambiental correspondiente aunque le corresponde al promotor el definir y analizar las alternativas
Pasos que la integran	1. Identificación de alternativas 2. Valoración de alternativas
Similitud con la EIA	Etapas similares a la selección de alternativas de la EIA.

## 4.5. Etapa 4. Evaluación cuando no existen soluciones alternativas y hay efectos adversos residuales

### 4.5.1. Introducción

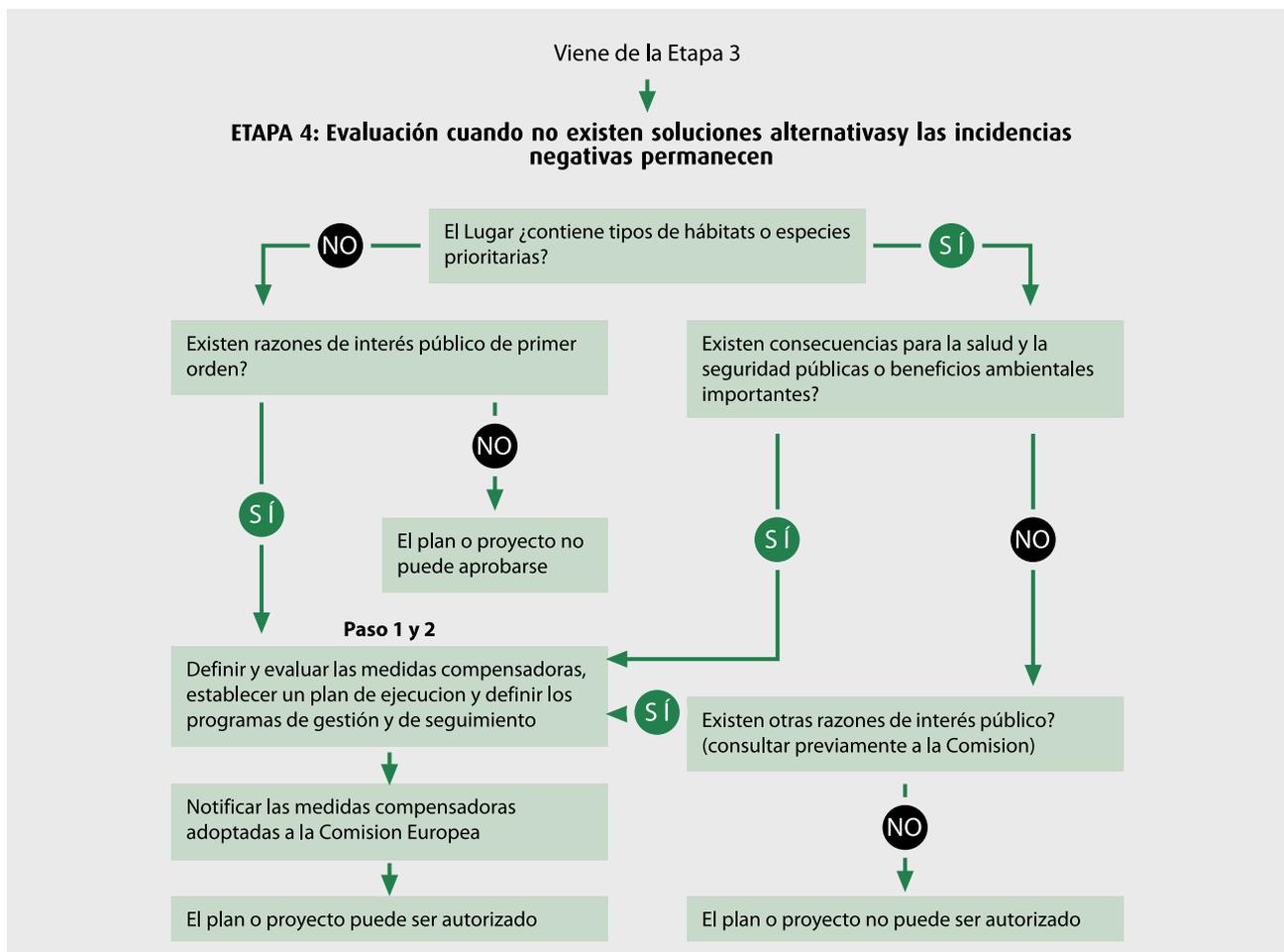
La cuarta y última etapa de la evaluación de repercusiones sobre Natura 2000 examina en qué condiciones puede, excepcionalmente, autorizarse un proyecto o plan con repercusiones negativas residuales en el Lugar –es decir, incluso después de adoptar medidas mitigadoras– y no han podido definirse soluciones alternativas que no tengan ninguna incidencia negativa.

Cuando las repercusiones negativas afecten a un tipo de hábitat o especie considerada como “prioritaria”, el proyecto o plan sólo podrá aprobarse si existen motivos de salud pública, seguridad pública o de beneficios para el medio ambiente, o bien, previa consulta a la Comisión Europea, otras razones imperiosas de interés público de primer orden. Si no existen esos motivos o el dictamen de la Comisión es negativo, el proyecto o plan no podrá ser aprobado.

Cuando las repercusiones negativas no afecten a especies o hábitats prioritarios, el proyecto o plan precisará para su aprobación de la existencia de razones imperiosas de interés público de primer orden, incluidas razones de índole social o económica. Si no es posible demostrar esas razones, no será posible aprobarlo.

Tanto en caso de existencia como de no existencia de hábitats o especies prioritarios, si el proyecto o plan puede ser aprobado de acuerdo con lo anterior, es preciso anteriormente definir y evaluar las medidas compensatorias, establecer los mecanismos concretos de ejecución y definir los programas de gestión y seguimiento de las mismas, así como notificarlas a la Comisión Europea.

En el apartado 2.1.5. *Realización de un plan o proyecto con repercusiones negativas. Concepto de “interés público de primer orden”*. Medidas compensatorias de esta Guía, se explican detalladamente y con ejemplos los conceptos de “alternativas” e “interés público de primer orden”, así como los requisitos de procedimiento que se derivan del apartado 4 del artículo 6 del Real Decreto 1.997/1995, donde se regula esta etapa del procedimiento.





### Ejemplo 33

#### Concepto de “seguridad pública”

Este concepto ha sido establecido a partir de una sentencia del Tribunal de Justicia, de 28 de febrero de 1991, en el asunto C-57/89, *Comisión/Alemania (“Leybucht Dykes”)*. El asunto en cuestión trataba de unas obras de construcción para reforzar unos diques en la zona de Leybucht (Mar del Norte). Las obras implicaban la reducción de la superficie de una ZEPA. Como principio general, el Tribunal de Justicia declaró que las razones para justificar tal reducción tenían que responder a un interés general que fuera superior al interés general que representaba el objetivo ecológico de la Directiva. En este caso concreto, el Tribunal confirmó que el peligro de inundaciones y la defensa del litoral eran razones suficientemente graves para justificar la construcción de diques y el refuerzo de estructuras costeras, siempre que esas medidas se limitaran al mínimo estrictamente necesario.

*Fuente: Commission Européenne, 2002.*



### Ejemplo 34

#### Plazo de tiempo para la compensación del daño

Una medida compensatoria de un proyecto que afecta a un Hábitat Prioritario podría ser la creación “de novo” de una considerable superficie, por ejemplo en una relación de 1:5 a la superficie afectada. Sin embargo, el plazo para la compensación del daño resulta variable, ya que mientras la creación de un hábitat de herbazal requiere del orden de meses o años, la compensación del daño de una formación arbustiva o arbórea madura requiere décadas e incluso siglos.

*Fuente: Commission Européenne, 2002.*

Esta cuarta y última etapa está compuesta de dos pasos:

- a) Identificación y definición de las medidas compensatorias.
- b) Valoración de las medidas compensatorias.

#### 4.5.2. Paso uno: Identificación y definición de las medidas compensatorias

Según los servicios de la Comisión Europea, **las medidas compensatorias son solamente el último recurso** aceptable para el mantenimiento de la coherencia de Natura 2000 (Ejemplo 36), cuando por las razones antes explicadas es preciso, no obstante, ejecutar un proyecto o plan. Hay que tener en cuenta en este sentido que, de acuerdo con la experiencia científica acumulada, resulta extremadamente difícil obtener unos resultados tales de la aplicación de estas medidas que se garantice suficientemente la creación, restablecimiento o mejora de los hábitats o especies perjudicados.



##### Ejemplo 35

##### Éxito de las medidas compensatorias

La recreación de una cierta superficie de hábitat de interés comunitario, como por ejemplo las formaciones de palmito (*Fruticedas termofilas*), resulta muy difícil. Además, es casi imposible alcanzar niveles idénticos de complejidad del ecosistema.



##### Ejemplo 36

##### Tipos de medidas compensatorias y criterios de valoración

###### Medidas compensatorias:

- Restauración: Restaurar un hábitat para mantener el valor del Lugar, de conformidad con los objetivos de conservación del mismo.
- Creación: Crear un nuevo hábitat en un nuevo Lugar o ampliando el Lugar existente.
- Puesta en valor: Aumentar el hábitat de forma proporcional a la pérdida como consecuencia del proyecto o plan.
- Preservación del hábitat: Medidas para prevenir una mayor disminución en la coherencia de Natura 2000.

###### Estas medidas compensatorias deben ser valoradas para asegurar que:

- Son apropiadas para el Lugar y en relación a la pérdida causada por el proyecto o plan.
- Pueden al menos mantener o incluso mejorar la coherencia de Natura 2000.
- Son creíbles y realizables.
- Pueden ser operativas al mismo tiempo que se produce el perjuicio a la integridad del Lugar, a menos que pueda ser demostrado que esto es innecesario en las circunstancias concretas de que se trate).

Fuente: Commission Européenne, 2002.

#### 4.5.3. Paso dos: Valoración de las medidas compensatorias

Antes de ser aprobado un proyecto o plan que tenga o pueda tener impactos adversos en un Lugar Natura 2000, es necesario justificar escrupulosamente que las medidas compensatorias establecidas en efecto “compensan” adecuadamente todos los efectos adversos. El mantenimiento y la mejora de la coherencia general de la red Natura 2000 serán las pruebas clave sobre las que se basará la valoración de dichas medidas. Para ser aceptables, las medidas deben:

- Dirigirse, en proporciones comparables, a los impactos sobre los hábitats y especies concretas afectadas por el proyecto o plan.
- Cubrir la misma región biogeográfica en el mismo Estado miembro y estar situadas lo más cerca posible al hábitat o especie que haya sido o pueda ser afectado.
- Asegurar la existencia de funciones comparables a aquellas que justificaron los criterios originales de selección del Lugar.
- Definir claramente los objetivos de implementación y manejo, de manera que las medidas compensatorias puedan contribuir a la coherencia de la gestión y la mejora de Natura 2000.



### Ejemplo 37

#### Casos prácticos de medidas compensatorias

- **Obras portuarias:** Se propuso que la pérdida de un 10% de un Lugar que estaba declarado ZEPA y propuesto como LIC fuera compensado por el incremento en un hábitat de alimentación en relación a la pérdida de unos herbazales próximos. No obstante, las ONG locales consideraron que las medidas compensatorias eran aún más dañinas para los intereses de la conservación de la naturaleza que el proyecto mismo. Las medidas compensatorias no fueron consideradas aceptables.
- **Carreteras y vías ferroviarias que atraviesan hábitats semiáridos:** Las propuestas de medidas compensatorias incluyeron la recreación del hábitat del cernícalo primilla (especie del anexo I de la Directiva de Aves) a través de la supresión del regadío y transformación en cultivo de secano, en áreas esteparias y boscosas donde los hábitats habían desaparecido o se encontraban amenazados por proyectos de infraestructuras de transporte. Se recrearían estos hábitats en el interior de las zonas protegidas. Todas las medidas compensatorias fueron aceptadas y se procedió a su ejecución con anterioridad a la autorización del proyecto.
- **Defensa contra inundaciones en un Lugar costero:** Como consecuencia de la ejecución de un proyecto de defensa contra las inundaciones se esperaba una reducción del hábitat del 12 % del Lugar. Las medidas compensatorias propuestas incluyeron que 26 hectáreas de pastos fuesen convertidas en hábitats apropiados para las especies potencialmente afectadas por las obras. Estas medidas fueron objeto de consultas y consenso previamente a la autorización del proyecto.
- **Proyecto de autopista:** Existían impactos residuales siguiendo las consideraciones del programa de medidas mitigadoras del proyecto. Un borrador del programa de medidas compensatorias fue sometido a información pública. Considerando las alegaciones recibidas, fue reelaborado y enviado a organismos relacionados con la conservación de la naturaleza para su revisión. El programa contenía detalles de cómo la afección a las especies y la destrucción de los hábitats podía ser compensada, un conjunto de objetivos de compensación basados en unas especies objetivo, un cronograma, el costo de las medidas de compensación, y una propuesta de evaluación y seguimiento.
- **Desarrollo urbano en un Lugar costero con una presa:** Se previó la destrucción de cerca de 200 hectáreas de un Lugar. Una comisión que incluyó organismos nacionales, las principales ONG y los promotores del Proyecto, propuso la ejecución de una serie de medidas compensatorias, incluyendo la creación de una reserva en un humedal de 400 hectáreas, convirtiendo en parte terrenos agrícolas en zonas húmedas. Los elementos del programa de compensación incluyeron: asegurar a largo plazo la propiedad y manejo de la tierra, búsqueda de especies objetivo para que la nueva zona cumpliera los criterios para la designación de ZEPA, y ejecutar un programa de seguimiento.

Fuente: Commission Européenne, 2002.

Un caso práctico de valoración de medidas compensatorias utilizando una tabla puede encontrarse en el Ejemplo 38.

#### 4.5.4. Conclusiones

A partir de los resultados de la valoración, será posible decidir cuándo las medidas compensatorias serán capaces o no de mantener e incluso mejorar la coherencia general de la red Natura 2000. Los resultados de esta valoración deben ser detalladamente documentados. Para ello, se recomienda utilizar el esquema presentado en el Ejemplo 38. También es muy recomendable comprobar la idoneidad y corrección del proceso seguido en la valoración. A estos efectos, se recomienda utilizar el esquema presentado en la Tabla 13.

No obstante, la evaluación de medidas compensatorias no se detiene en absoluto en este momento. En efecto, será necesario, mediante los apropiados mecanismos legales, asegurarse y garantizar que los intereses de conservación de la red Natura 2000 se mantienen a largo plazo. Ello precisará, por ejemplo, que la seguridad del arrendamiento de tierras o el destino de las mismas sea garantizado, que los planes de manejo incorporen objetivos claros y fiables

a corto, medio y largo plazo, o que se establezcan mecanismos de seguimiento a largo plazo. **El seguimiento es una medida particularmente importante para asegurar que se atienden debidamente los objetivos de conservación de la red Natura 2000.** El seguimiento a largo plazo es considerado como una de las mejores prácticas en los estudios de impacto ambiental realizados en virtud de la Directiva EIA, además de ser un **requerimiento obligatorio** de la Directiva de evaluación ambiental de planes y programas o “evaluación estratégica” (Directiva EAE)<sup>26</sup>.



### Ejemplo 38

#### Caso práctico de valoración de medidas compensatorias

Nombre y breve descripción del proyecto o plan y de cómo afectará al Lugar Natura 2000	
<i>Se propuso facilitar la navegación en aguas profundas de un estuario dentro de un puerto mediante un dragado, afectando a un Lugar de Natura 2000. Estos trabajos conllevarán una pérdida de superficie significativa.</i>	
Descripción de las medidas compensatorias	
<i>Los materiales dragados será utilizados para crear 4 hectáreas de hábitat de interés comunitario. La localización y la calidad del hábitat existente para las aves será mantenido.</i>	
Preguntas para la Valoración	Respuestas
¿Cómo han sido identificadas las medidas compensatorias?	<i>Por consultas continuadas con el departamento responsable de protección de la naturaleza, las organizaciones no gubernamentales apropiadas, los propietarios afectados, etc., mediante una comisión de gestión.</i>
¿Qué variantes o alternativas han sido identificadas?	<i>Cierto número de otros sitios ha sido considerado para la localización del hábitat de reemplazo; el sitio elegido cumple los criterios del departamento de conservación de la naturaleza.</i>
¿Cómo se ajustan las medidas compensatorias a los objetivos de conservación del Lugar?	<i>Las medidas suponen un reemplazo “exactamente igual” que está suficientemente próximo del Lugar como para ser considerado la recreación de las condiciones ecológicas del sitio perdido.</i>
¿Están dirigidas estas medidas, en proporciones comparables, a los efectos negativos sobre las especies y los hábitats?	<i>El área del nuevo hábitat será la misma que la desaparecida, con otras medidas compensatorias previstas en el futuro.</i>
¿Cómo mantendrán o mejorarán las medidas compensatorias la coherencia general de la red Natura 2000?	<i>Las medidas compensatorias reemplazarán directamente el sitio de Natura 2000 existente y los futuros planes de desarrollo mantendrán y aumentarán aún más esta coherencia.</i>
¿Están incluidas las medidas compensatorias en la misma Región Biogeográfica y el mismo Estado Miembro?	<i>Sí.</i>
Si las medidas compensatorias se realizan fuera de la red Natura 2000, ¿los terrenos pertenecen o están bajo control a largo plazo de los promotores o de administraciones públicas?	<i>Se compararán los terrenos de reemplazo y se llegará a un acuerdo legal con las entidades interesadas.</i>
¿Se dan las mismas condiciones geológicas, hidrogeológicas, edafológicas, climáticas u otros condicionantes locales en el lugar de ejecución de las medidas compensatorias que el lugar Natura 2000 afectado?	<i>Será necesario hacer algunos trabajos para que el nuevo sitio tenga las mismas condiciones que el hábitat perdido. No obstante, el departamento de conservación de la naturaleza considera que este reemplazo se ejecutará mediante una técnica comprobada.</i>
¿Proporcionan las medidas funciones comparables a aquéllas que contribuyeron a la selección del Lugar original?	<i>El departamento de conservación de la naturaleza considera que, una vez que el sitio es apropiado y las medidas de protección legal han sido aprobadas, el sitio responderá a los criterios de selección para pertenecer a la red Natura 2000. Los límites de la ZEPA será ajustados para incorporar el nuevo hábitat creado.</i>
¿Qué pruebas demuestran que esta forma de compensación tendrá éxito en el futuro a largo plazo?	<i>El departamento de conservación de la naturaleza estima que existen buenas razones para pensar que las medidas tienen muchas posibilidades de tener éxito. No obstante, los estuarios son sistemas complejos y dinámicos, y no es absolutamente seguro desde este punto de vista que el sitio de reemplazo será un reemplazo exacto del hábitat perdido.</i>

Fuente: Adaptado de Commission Européenne (2002)

26 Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

**Tabla 13**

**Cuadro de comprobación de la idoneidad del proceso de valoración de las medidas compensatorias**

Consultas de las medidas compensatorias			
Listado de entidades consultadas	Respuesta a las consultas	Se consideran aceptables las medidas compensatorias	No se consideran aceptables las medidas compensatorias
Reflejar nombre de contacto y teléfono o e-mail, y fecha de la consulta. Precisar si estas entidades forman parte de la comisión encargada, en su caso, de definir las medidas y si están de acuerdo con aspectos tales como la gestión a largo plazo y el seguimiento.			
Datos recopilados para llevar a cabo la valoración			
¿Quién ha llevado a cabo la evaluación?	<i>Podrá ser la autoridad competente, el promotor del proyecto o plan, u otros departamentos.</i>		
Fuentes de información	<i>Se podrán incluir los estudios iniciales, estudios básicos, estudios de campo, informes previos, bases de datos existentes, etc.</i>		
Nivel alcanzado en la valoración	<i>Podrá corresponder al nivel de una Evaluación de Impacto Ambiental (mediante un Estudio de Impacto Ambiental), o mediante un informe ambiental, etc. Es importante indicar el grado de confianza que podrá atribuirse a los resultados de la valoración.</i>		
¿Dónde pueden ser consultados todos los resultados?	<i>Indicar, en su caso, los periodos de exposición pública de la información y la dirección y teléfono de la persona de contacto.</i>		

Fuente: Adaptado de Commission Européenne (2002)

Síntesis de las características de la Etapa 4 de la "evaluación de repercusiones": "Establecimiento y evaluación de las medidas compensatorias"	
¿Quién participa en esta etapa?	La Dirección General del Medio Natural o el órgano ambiental correspondiente aunque le corresponde al promotor el definir y analizar las alternativas.
Pasos que la integran	1. Identificación y definición de las medidas compensatorias 2. Valoración de las medidas compensatorias.
Similitud con la EIA	No existe similitud entre esta etapa y la EIA : en la EIA se presentan únicamente medidas correctoras y no contempla medidas compensatorias (ver diferencias en apartado 9).

#### 4.6. Resumen de la evaluación

La cumplimentación de la Tabla 14, a modo de resumen de la evaluación, ayudará a comprobar que las distintas valoraciones y pasos requeridos por la Directiva Hábitats han sido realizados. Resulta muy aconsejable que los promotores de proyectos y planes y los redactores de los "estudios de repercusiones sobre Natura 2000" comprueben a través de esta Tabla que efectivamente han seguido de forma rigurosa las exigencias de la normativa europea y nacional de transposición. Una buena idea será también que el contenido de la Tabla figure en primer lugar del documento, como resumen del estudio.



**Tabla 14**

**Resumen de la evaluación**

Detalles del Proyecto o Plan, y Administraciones involucradas	
Nombre del Plan o Proyecto	
Nombre, código Natura 2000 y descripción del Lugar o Lugares	
Listado de Administraciones y Organismos involucrados	
Listado de documentos de evaluación, estudios e informes, sus autores y fechas	
Listado de todos los documentos relevantes revisados como parte de la evaluación	
Aplicación de las valoraciones previstas en los apartados 3 y 4 del artículo 6	
Paso 1. Resultado de la identificación preliminar de los impactos y evaluación de las incidencias significativas	
Paso 2. Valoración de los impactos sobre la integridad del lugar y valoración de las medidas mitigadoras	
Paso 3. Evaluación de las soluciones alternativas	
Paso 4. Comprobación de la existencia de “razones imperiosas de interés público” y valoración de las medidas compensadoras	
Conclusiones generales sobre el estado de conservación del lugar o lugares una vez ejecutado el Proyecto o Plan	

Fuente: Adaptado de Commission Européenne (2002)

## 4.7. Herramienta para la revisión de la evaluación

### 4.7.1. Introducción

Esta “herramienta de revisión” ha sido desarrollada (Commission Européenne, 2002) para el estudio de las evaluaciones de planes y proyectos requeridos por el artículo 6 (apartados 3 y 4) de la Directiva Hábitats. Se recomienda usar esta “herramienta de revisión” sistemáticamente para comprobar que la evaluación se ha realizado de acuerdo con los requisitos de fondo (contenido) y de forma (procedimiento) establecidos en el artículo 6 de dicha Directiva, y en particular, para dejar constancia de las numerosas pruebas documentales y periciales que habitualmente requerirá una evaluación de repercusiones sobre Natura 2000.

Hay que destacar en este sentido que los servicios de la Comisión Europea (Comisión Europea, 2000) consideran en este sentido que **una evaluación debe estar documentada**. Una consecuencia de ello es que **la evaluación debe estar razonada**. En los apartados 3 y 4 del artículo 6 se establece que las decisiones de las autoridades competentes de los Estados miembros tienen que tomarse a la luz de información particular sobre el medio ambiente. Si la documentación de la evaluación no revela las razones sobre las que se basa la decisión adoptada después (es decir, **si la documentación es una mera opinión positiva o negativa sobre un plan o proyecto, que no va acompañada de ninguna justificación**), la evaluación no cumple su objetivo y, por tanto, no puede considerarse “adecuada”.

La “herramienta de revisión” no siempre deberá ser aplicada hasta el final, ya que ello dependerá de la etapa del proceso de evaluación en el que quede finalizado el proceso. Es decir, si un proyecto sólo ha alcanzado la Etapa 1 (selección de proyectos), la revisión de la evaluación se detendrá obviamente en ese nivel.

### 4.7.2. Aplicación de la herramienta

El conjunto de información necesaria para completar en la evaluación de repercusiones cada una de las cuatro etapas identificadas, y dentro de ellas cada uno de los distintos pasos definidos, será inevitablemente diferente para cada caso concreto en particular, dependiendo de la naturaleza, dimensión e impactos del proyecto o plan, el tipo de hábitat natural o especie silvestre afectada, etc. La revisión debe mostrar esta disparidad de información, que será proporcional al nivel de información requerida. Por ejemplo, unos casos precisarán muy poca información y ésta podrá ser de tipo general y bibliográfico, mientras que otros requerirán incluso investigaciones científicas de varios años de duración y pruebas abrumadoras para que la evaluación se considere adecuadamente documentada. No obstante estas diferencias, será siempre necesario aplicar el “principio de precaución”, pues es un aspecto esencial de la Directiva Hábitats. La revisión propuesta no es por tanto una simple valoración de los documentos del tipo “si/no” o “afirmativo o negativo”, ya que debe permitir formular juicios proporcionados sobre la validez de las in-

formaciones aportadas, de modo que las evaluaciones y conclusiones sean aceptables en el contexto particular del proyecto o plan propuesto y del Lugar o Lugares de Natura 2000 afectados. Se ha desarrollado un sistema de notas que responde a estos requisitos.

Las notas son aplicadas a los diferentes criterios de revisión de la siguiente manera:

- A= La información suministrada es completa, no presenta omisiones significativas y las conclusiones pueden ser admitidas como objetivas y razonables.
- B= La información suministrada no es completa, pero en las circunstancias particulares del caso concreto examinado, las conclusiones a las que se llegan pueden ser consideradas como objetivas y razonables.
- C= La información suministrada no es completa, existen omisiones significativas. Será necesario solicitar la aclaración y/o subsanación de ciertas cuestiones y deficiencias antes de que las conclusiones a las que se llegan puedan ser admitidas como objetivas y razonables.
- D= La información suministrada es totalmente inadecuada y no puede confiarse en absoluto en las conclusiones obtenidas a partir de las mismas.

La “herramienta de revisión” consta de 9 secciones:

1. Características del Proyecto o Plan.
2. Efectos acumulativos.
3. Descripción del Lugar Natura 2000.
4. Selección de proyectos.
5. Valoración de repercusiones ambientales.
6. Mitigación de incidencias negativas.
7. Alternativas.
8. Razones imperiosas de interés público de primer orden.
9. Medidas compensatorias.



Para llevar a cabo la revisión será preciso en primer lugar **identificar y listar todos los documentos que serán considerados**. Estos documentos incluirán habitualmente un estudio de repercusiones sobre Natura 2000, declaración ambiental, los informes de las Administraciones estatal, regional y/o local, datos de los promotores del plan o proyecto, el resultado (en su caso) de las consultas públicas efectuadas, los documentos legales que aseguren y garanticen la ejecución de las medidas correctoras y compensadoras, y cuando sea necesario, un “informe de evaluación apropiada” (Tabla 7) y un “informe técnico justificativo de la ausencia de efectos apreciables sobre Natura 2000” (Anexo I).

Para aplicar la “herramienta de revisión”, cada uno de los documentos relevantes utilizados en la evaluación será examinado para valorar su contenido en relación a los criterios de revisión. Cada criterio está graduado con una “nota”, desde la A a la D, y al final de cada sección se obtiene una valoración final. Esta valoración final está basada en las valoraciones individuales obtenidas según cada criterio, pero no refleja necesariamente un número superior de una de las notas, ya que ciertos criterios pueden ser considerados más importantes que otros en estas circunstancias concretas. En efecto, si por ejemplo los criterios 7 y 8 de la sección 1 reciben una nota A, el hecho de que no haya identificado la dimensión o escala puede conllevar una nota general D.

Al final de la “herramienta de revisión” existe una sección de compilación que permite dar una nota general a la evaluación realizada. Como para las notas de cada sección, se basará en cada una de las evaluaciones parciales realizadas.

### 4.7.3. Indicaciones para los usuarios

La “herramienta de revisión” aquí presentada fue pensada inicialmente para los propios Servicios de la Comisión Europea que la encargaron. Es muy aconsejable su utilización por todos los diferentes actores del proceso de una “evaluación de repercusiones sobre Natura 2000”, tanto autoridades y técnicos de la Administración Pública, como entidades interesadas y, en especial, por los consultores autores de los “estudios de repercusiones”.

De este modo, todos los implicados en la evaluación (que es necesariamente una tarea colectiva) pueden asegurarse que ha sido suministrada la información relevante, y que la evaluación y las conclusiones han sido llevadas a cabo de la forma más documentada, objetiva y transparente posible.

Criterios de revisión	Nota	Comentarios
<i>Sección 1. Características del proyecto o plan</i>		
1.1. Los objetivos y propósitos del proyecto o plan han sido totalmente explicados.		
1.2. Se facilitan planos, diagramas y/o mapas adecuados, identificando claramente la localización del proyecto o plan propuesto y todas sus acciones.		
1.3. El tamaño, la escala, el área y la ocupación del suelo relativas al proyecto o plan están enteramente explicados.		
1.4. Se suministran detalles de los cambios físicos que probablemente se producirán durante las fases de desarrollo del proyecto o plan.		
1.5. Descripción de los requerimientos de recursos en fase de construcción, funcionamiento y desmantelamiento del proyecto o plan (incluyendo recursos hídricos, materiales de construcción y medios humanos).		
1.6. Descripción del calendario de actuaciones que se llevarán a cabo para el desarrollo del proyecto o plan (incluyendo fechas de inicio y fin, interrupciones previsibles, etc.).		
1.7. Descripción normalizada y cuantificada de todos los tipos de residuos, incluyendo la identificación de los medios de transporte y de los gestores intermedios y/o finales autorizados.		
1.8. Identificación de los residuos especialmente problemáticos en relación con Natura 2000.		
1.9. Descripción de todos los servicios adicionales requeridos para el desarrollo del proyecto o plan (incluyendo p. ej. tuberías, líneas eléctricas, canteras, etc.), incluyendo su localización y métodos de construcción.		
(Criterios suplementarios si se considera preciso).		
<b>Valoración final de la sección 1</b>		

<b>Sección 2. Efectos acumulativos</b>		
2.1. Identificación de todos los otros proyectos o planes que puedan, en combinación con el proyecto o plan propuesto, producir efectos adversos sobre un Lugar Natura 2000.		
2.2. Definición de los límites usados en la determinación de los efectos acumulativos.		
2.3. Definición las escalas temporales y los efectos acumulativos que han sido considerados.		
2.4. Identificación de los flujos de los potenciales efectos acumulativos.		
(Criterios suplementarios si se considera preciso).		
<b>Valoración final de la sección 2</b>		
<b>Sección 3. Descripción del Lugar Natura 2000</b>		
3.1. Descripción del Lugar en términos de superficie, tipos de hábitats, presencia de especies clave, etc.		
3.2. Los objetivos de conservación del Lugar son considerados en su integridad, incluyendo los factores que contribuyen al valor de conservación del Lugar.		
3.3. Explicación de las iniciativas de conservación de la naturaleza realizadas, en marcha o planeadas.		
3.4. Explicación de las condiciones ecológicas básicas, incluyendo la dinámica y ecología de las especies y de los hábitats, la composición física y química y las relaciones estructurales y funcionales que mantienen la integridad del Lugar.		
3.5. Aportación de detalles del valor relativo del lugar en la Red Natura 2000 (p. ej., porcentaje de la población de una especie en el Estado Miembro o en su región biogeográfica).		
3.6. Explicación de cómo las condiciones básicas del Lugar cambiarán en el futuro si no se realizara el proyecto o plan.		
3.7. Descripción de las metodologías empleadas para reunir las informaciones básicas e iniciales del Lugar.		
3.8. Identificar las organizaciones consultadas para reunir las informaciones básicas e iniciales del Lugar.		
3.9. Detallar las características de las organizaciones consultadas para obtener información sobre las condiciones básicas iniciales.		
(Criterios suplementarios si se considera preciso).		
<b>Valoración final de la sección 3</b>		
<b>Sección 4. Selección de proyectos o planes</b>		
4.1. Cuando no son previsible impactos significativos en un Lugar Natura 2000, se aporta un informe técnico justificativo de la ausencia de efectos apreciables sobre Natura 2000, el cual muestra claramente el porqué de sus conclusiones y aporta datos acerca de administraciones y entidades relevantes en la conservación de la naturaleza y expertos científicos que están de acuerdo con sus conclusiones.		
4.2. Cuando existe riesgo de impactos significativos, éstos están claramente identificados y, cuando sea posible, cuantificados.		
4.3. Las metodologías de evaluación usadas en proceso de selección son explicadas y justificadas.		
4.4. Existen claras evidencias en la documentación presentada de que la posibilidad de efectos acumulativos con otros proyectos o planes ha sido tenida en cuenta.		
(Criterios suplementarios si se considera preciso).		
<b>Valoración final de la sección 4</b>		

**Sección 5. Valoración de repercusiones**

- 5.1. Los métodos de valoración y predicción de impactos están claramente explicados y las fuentes de información a las que se refieren son justificadas.
- 5.2. Los efectos del proyecto o plan sobre los objetivos de conservación del Lugar están completamente explicados.
- 5.3. Los impactos del proyecto o plan en la estructura y función ecológica del Lugar están totalmente explicados.
- 5.4. La pérdida de superficie del Lugar y/o la reducción de las poblaciones de especies está cuantificada y evaluada en relación con su impacto sobre los objetivos de conservación del Lugar y sobre los hábitats y especies clave.
- 5.6. La probabilidad de impactos en el Lugar, como perturbaciones, disrupciones, fragmentación, cambios químicos, etc., están completamente evaluados y explicados.

(Criterios suplementarios si se considera preciso).

**Valoración final de la sección 5**

**Sección 6. Medidas correctoras (mitigación)**

- 6.1. La autoridad competente ha identificado las medidas correctoras necesarias y han sido valoradas según sus impactos potenciales.
- 6.2. Es evidente que las medidas correctoras han sido evaluadas según la "jerarquía de atenuación" en relación con el enfoque de este tipo de medidas (véase la Tabla 1).
- 6.3. Existen claras evidencias de que las medidas correctoras cuentan con el apoyo de Administraciones relacionadas con la conservación de la naturaleza.
- 6.4. Existen claras evidencias de que las medidas correctoras han sido aseguradas a corto, medio y largo plazo a través de adecuados mecanismos administrativos, reglamentarios, legales y/o financieros.

(Criterios suplementarios si se considera preciso).

**Valoración final de la sección 6**

**Sección 7. Soluciones alternativas**

- 7.1. Todas las soluciones alternativas posibles han sido identificadas y completamente valorados sus impactos en relación con el Lugar Natura 2000 afectado.
- 7.2. Las alternativas identificadas han sido revisadas y evaluadas por la Administración de conservación de la naturaleza y por las autoridades competentes.
- 7.3. Las conclusiones que declaran la inexistencia de soluciones alternativas están completamente explicadas y justificadas.

(Criterios suplementarios si se considera preciso).

**Valoración final de la sección 7**

**Sección 8. Razones imperiosas de interés público**

- 8.1. Las razones imperiosas de interés público de primer orden han sido completamente investigadas, explicadas y justificadas.

**Sección 9. Medidas compensadoras**

- 9.1. La naturaleza de las medidas compensadoras está completamente explicada.
- 9.2. Las medidas compensadoras han sido evaluadas completamente en relación a su capacidad para mantener la coherencia de Natura 2000.
- 9.3. Existen pruebas evidentes (de experiencias previas bien documentadas o de estudios científicos predictivos detallados) de que las medidas compensadoras tendrán éxito.

9.4. Existen pruebas evidentes de que las medidas compensadoras han sido sometidas a la opinión de las entidades interesadas.		
9.5. Las características de las medidas compensadoras (p. ej., superficie de terreno) pueden estar asegurados para el interés futuro de conservación de la naturaleza a corto, medio y largo plazo.		
9.6. Las medidas compensadoras están incluidas en un plan de carácter ejecutivo que incluye objetivos claros y un programa de gestión y seguimiento.		
9.7. Existen evidencias de que, si el seguimiento revelase fallos en la consecución de los objetivos originales de las medidas compensadoras, otras medidas serán tomadas para rectificar este fracaso.		
(Criterios suplementarios si se considera preciso).		
<b>Valoración final de la sección 9</b>		

**Valoración final de las evaluaciones de casos del artículo 6.**

Sección de revisión	Nota	Comentarios
1. Características del proyecto o plan propuesto.		
2. Efectos acumulativos.		
3. Descripción del Lugar de Natura 2000.		
4. Selección de proyectos o planes.		
5. Valoración de repercusiones.		
6. Medidas correctoras (mitigación).		
7. Alternativas.		
8. Razones imperiosas de interés público de primer orden.		
9. Medidas compensadoras.		
<b>Valoración final de la evaluación.</b>		

**Conclusiones generales**

--



# ANEXOS



## Anexo I

# Contenidos básicos para la elaboración de un “informe justificativo de la ausencia de efectos apreciables sobre Natura 2000”

## 1. Identificación del proyecto

Título del Proyecto:

Autor del Proyecto:

(Indicar título profesional habilitante y dirección de contacto).

Promotor:

(Indicar razón social y CIF).

Administración que autoriza el Proyecto:

(Indicar qué Departamento de la Administración Pública es responsable de autorizar el proyecto).

| 79 |

## 2. Características

### Motivación de la actuación

**Descripción:**

(Descripción, de forma breve y genérica, de la motivación de la actuación).

### Descripción de la actuación

(Descripción, breve y concisa, de la actuación)

**Tipo:**

(Catalogar la actuación, si es el caso, dentro del listado de actuaciones que figuran en los Anexos de la Ley 6/2001, de 8 de mayo o de la normativa autonómica aplicable).

**Actuaciones complementarias:**

(Indicar aquellas otras actuaciones que estén comprendidas en el proyecto y que no se inferan de la clasificación del apartado anterior).

**Descripción:**

(Breve descripción de las acciones que contiene la actuación).

**Persistencia:**

(Duración prevista para la vida de la actuación. **Largo plazo:** >15 años; **Medio plazo:** <15 y >2 años; **Corto plazo:** <2 años).

**Efectividad:**

(Indicación del grado de solución alcanzado en el problema que motivó la actuación. **Muy Alta; Alta; Media; Baja; Muy Baja**).

## Unidades de obra

Principales unidades de obra:

(Relación de las principales unidades de obra).

Medición:

(Unidades que la componen).

Presupuesto estimado:

(En cifras).

Medición global:

(De la unidad más significativa o que dé una mejor idea del tamaño/volumen de la actuación)

## Posibilidad de afección ambiental

Residuos previstos:

(Indicar si se prevé la generación de residuos como consecuencia de la actuación, ya sea en la fase de construcción como en la fase de funcionamiento, e indicar cualitativa y cuantitativamente su caracterización).

Tipo de residuo:

(Indicar si se trata de residuo sólido, líquido o gaseoso).

Contaminación prevista: (Indicar si se prevé algún tipo de contaminación como consecuencia de los residuos resultantes de la actuación, por muy leve que ésta se prevea).

Otros efectos posibles:

(Indicar si se prevén otros efectos negativos diferentes a los descritos).

Riesgo de accidentes:

(Indicar las probabilidades de que se produzca un accidente teniendo en cuenta los productos utilizados y la tecnología empleada, con indicación de la gravedad de las distintas posibilidades).

## 3. Área de ubicación

### Emplazamiento

**Términos municipales:**

(Indicar los Términos Municipales afectados).

**Parajes:**

(Indicar el nombre por el que es conocido el lugar donde se ubica la actuación).

**UTM:**

(Coordenadas UTM del polígono que define el ámbito del Proyecto).

**Afección a Espacio Natural Protegido:**

(Indicar si existe algún tipo de protección ambiental y si es afectada por la actuación, incluidos los espacios que forman la Red Natura 2000).

**Planos:**

(Incluirán mapas a escala adecuada que relacionen la ubicación del Proyecto con los Lugares de Natura 2000).

### Usos del suelo

(Indicar los usos actuales del suelo en la localización exacta de la actuación y en el área de su entorno en términos de su caracterización como usos urbanos o rurales, de entre los siguientes: urbano, industrial, minero, agrícola, ganadero, forestal o recreacional).

En la actuación:

(Indicar los usos predominantes en el lugar ocupado por la actuación).

En el entorno:

(Indicar los usos más frecuentes y predominantes en el entorno inmediato de la ubicación de la actuación).

### Unidades ambientales afectadas

Unidad ambiental:

(Identificar la unidad ambiental. Ej. Encinar, cultivo de secano, erial, soto, etc.).

Indicar su abundancia relativa:

Grado de conservación:  
 (En términos de calidad de la Unidad Ambiental).  
 Capacidad de regeneración:  
 (Indicativo de la facilidad o dificultad de recuperación natural, de los recursos naturales afectados).

### Características del potencial impacto de ubicación

Afección:  
 (long. x anch.).  
Estimación del efecto:  
 (Indicar si el efecto es temporal o permanente, y si es recuperable o irrecuperable, de acuerdo con las definiciones del anexo 1 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre).  
 Sistema natural o Proceso afectado:  
 (Descripción abreviada).  
 Valoración del impacto:  
 (Seleccionar de entre los siguientes Impactos Ambientales: compatible, moderado, severo, crítico; cuya definición se encuentra en el Anexo 1 del R.D. 1.131/1988).  
 Impacto ambiental global estimado:  
 (Indicativo del nivel de impacto global de la actuación. En los mismos términos referidos en el apartado anterior).

### Aceptación social

(Descripción del grado de aceptación alcanzado para la actuación en el entorno social local y regional).  
 Consultas efectuadas:  
 (Asociaciones, entidades, grupos locales, etc.)  
 Grado aceptación población afectada:  
 (Indicar el sentir de la población en relación con la actuación, expresado en grado de aceptación: Muy alto; Alto; Medio; Bajo; Muy bajo. Existencia de artículos de prensa).



## Medidas correctoras previstas

(Descripción de las medidas correctoras consideradas y que se encuentren presupuestadas en el proyecto, tanto en ejecución de obra como en fase de explotación de la actuación).

## Observaciones

(Breve exposición de todo aquello que se entiende puede ser de interés para determinar que no existe con seguridad afección apreciable a Natura 2000).

Vínculos con otras actuaciones:

(Grado de vinculación).

## Referencias

Autor:

(Indicar el autor de esta parte que comprende la descripción de la actuación).

Fecha de elaboración:

Fuente de información:

(Indicar cuáles han sido las principales fuentes que han servido para su elaboración. Dificultades encontradas para recabar dicha información).

Información documental:

(Referir las claves que permitan identificar aquellos documentos que han servido para la elaboración de esta parte de la ficha).

## Anexo II

# Contenidos básicos para la elaboración de un “estudio de afecciones sobre natura 2000”

## 1. Idea inicial del proyecto/plan y selección de alternativas

### 1.1. Idea inicial del Proyecto/Plan

Incluir los **principales parámetros básicos** que definen la intención de ejecutar el Plan o Proyecto, de acuerdo con sus características. (Véase 4.2.2. Paso uno: Describir el proyecto o plan, así como aquellos otros que puedan actuar en combinación).

| 83 |

### 1.2. Análisis de alternativas

El examen de alternativas es el **primer paso** en la elaboración del “estudio de afecciones sobre Natura 2000” (véanse los apartados 3.6. Soluciones alternativas y medidas correctoras y 4.4. Etapa 3: Evaluación de soluciones alternativas).

Se estudiará necesariamente la **posibilidad de recurrir a soluciones alternativas** que respeten mejor la integridad del Lugar, por ejemplo:

- Ubicando el plan o proyecto –o una parte del mismo– en otro lugar, más alejado de los límites del mismo o en otra zona de su interior, o modificando el itinerario de un proyecto de infraestructura lineal.
- Cambiando su envergadura o su diseño.
- Aplicando otros métodos.
- Debe también tenerse en cuenta la “opción cero” (o alternativa nula).

Es responsabilidad del Promotor realizar las comparaciones necesarias entre todas las soluciones de sustitución posibles, teniendo en cuenta las características del Proyecto.

En esas comparaciones, los parámetros de referencia se refieren EXCLUSIVAMENTE a la conservación y el mantenimiento de la integridad del Lugar y de sus funciones ecológicas.

En esta etapa, por tanto, sobre los criterios ambientales **no pueden prevalecer otros criterios** (económicos o sociales, por ejemplo).

Si se identifica posteriormente la existencia de una repercusión negativa apreciable de la alternativa seleccionada sobre los tipos de hábitats o los taxones de flora y fauna silvestre de interés comunitario, el proyecto NO PODRÁ SER APROBADO si no se ha determinado documentalmente de forma previa LA AUSENCIA DE SOLUCIONES ALTERNATIVAS.

### 1.3. Información utilizada para la elaboración del “estudio de afecciones” sobre Natura 2000

1. **Documentos e informaciones** utilizados en la elaboración del “estudio de afecciones” (Ver 4.2. Etapa 1: Selección de proyectos):
    - Formulario normalizado de datos de la Red Natura 2000.
    - Cartografía de la Red Natura 2000.
    - Publicaciones consultadas.
    - Instrumentos de planificación, relacionados o no con la gestión (conservación) del Lugar.
    - Otros documentos de interés.
  2. **Consultas** realizadas:
    - Consulta a Administraciones Públicas.
    - Consulta a expertos científicos.
    - Consulta a entidades de propietarios y otros usuarios de la zona.
    - Consulta a asociaciones interesadas en la conservación del Lugar.
    - Otras consultas.
  3. Indicar, en su caso, si se han efectuado trabajos complementarios de identificación y valoración de los tipos de hábitats y/o taxones de interés comunitario, que permitan **mejorar la información preexistente**:
    - Estudio y cartografía específica detallada de:
      - Tipos de hábitats de interés comunitario.
      - Taxones de flora silvestre de interés comunitario.
      - Taxones de fauna silvestre de interés comunitario.
- Indicar la metodología técnica utilizada (censos, fotografía área, etc.) y los especialistas o técnicos cualificados que la han realizado.

## 2. Ámbito territorial y características ambientales del área estudiada

Dentro de este Capítulo 2 del “estudio de afecciones” se responderá a las siguientes cuestiones (**Véase 4.4. Etapa 3: Evaluación de soluciones alternativas**):

- Código y nombre del Lugar(es) incluidos en Natura 2000.
  - Otros Lugares relacionados.
  - Fecha de propuesta como Lugar y superficie.
  - Tipos de hábitat de interés comunitario.
  - Taxones de fauna de interés comunitario.
  - Taxones de flora de interés comunitario.
  - Impactos previos existentes en el Lugar o sus alrededores.
- Se realizarán pues los correspondientes análisis o estudios ambientales específicos para:
- Todos y cada uno de los tipos de hábitats y/o taxones de flora y fauna silvestre de interés comunitario significativos del espacio afectado y
  - para cada aspecto ambiental relevante según el tipo de Proyecto.

Para la determinación de estos hábitats y taxones significativos, se deberá tener en cuenta la información contenida en los **formularios oficiales de la Red Natura 2000 de cada Lugar**, en especial los OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN determinados en dichos formularios (Véase 4.2. Etapa 1: Selección de proyectos y 2.3. Planes y proyectos “exentos” de la evaluación de repercusiones).

### 2.1. Descripción general del emplazamiento

Se efectuarán los estudios antes indicados dentro del emplazamiento del Proyecto.

### 2.2. Descripción general del entorno del emplazamiento

Se efectuarán los estudios antes indicados también en el entorno del emplazamiento del Proyecto susceptible de resultar afectado por el mismo.

### 3. Descripción general del proyecto y sus acciones

Sin perjuicio de los epígrafes indicados, este Capítulo deberá permitir responder a las siguientes cuestiones (Véase 4.2.2. Paso uno: Describir el proyecto o plan, así como aquellos otros que puedan actuar en combinación).

- Objetivo del Proyecto.
- Ubicación del Proyecto.
- Descripción del Proyecto.
- Actuaciones a ejecutar.
- Duración de las obras.
- Duración de la fase de funcionamiento.
- Lugares de la Red Natura 2000 afectados.
- Distancia a Lugares de la Red Natura.

Los apartados que integrarán este capítulo son:

- 3.1. Ámbito de actuación.
- 3.2. Descripción general del proyecto
- 3.3. Descripción de actuaciones previstas, incluyendo obras, instalaciones o actuaciones de carácter auxiliar o complementario.

### 4. Identificación, caracterización y valoración de repercusiones sobre lugares de la red natura 2000

Sin perjuicio de los epígrafes indicados, este Capítulo deberá permitir responder DE FORMA JUSTIFICADA Y DOCUMENTALMENTE RESPALDADA TÉCNICA O CIENTÍFICAMENTE a las siguientes cuestiones (Véase 4.3.

Etapa 2: Valoración de repercusiones ambientales):

- Pérdida de superficie del Lugar (%).
- Pérdida de superficie de hábitats (%).
- Fragmentación.
- Alteración del funcionamiento del ecosistema.
- Alteraciones en la calidad de recursos naturales.
- Alteraciones en la cantidad de recursos naturales.
- Impactos previsibles en relación a taxones de fauna silvestre de interés comunitario.
- Impactos previsibles en relación a taxones de flora silvestre de interés comunitario.
- ¿Existe reducción de la diversidad del Lugar?
- Impactos irreversibles.

| 85 |

#### 4.1. Descripción de principales repercusiones detectadas sobre cada Lugar

Para describir las principales repercusiones se recomienda seguir la metodología del artículo 6 (Véase 4.3. Etapa 2: Valoración de repercusiones ambientales). Se distinguirán las principales repercusiones detectadas, según se produzcan:

- Durante la fase de ejecución del proyecto, o bien durante la fase de funcionamiento del Proyecto.
- Dentro del emplazamiento del Proyecto, o bien en sus proximidades o zona de influencia.

#### 4.2. Análisis de las repercusiones previstas respecto a cada tipo de hábitat y taxón de interés comunitario inventariado en el Lugar.

Se distinguirán las principales repercusiones detectadas, según se produzcan:

- Durante la fase de ejecución del proyecto, o bien durante la fase de funcionamiento del Proyecto.
- Dentro del emplazamiento del Proyecto, o bien en sus proximidades o zona de influencia.

#### 4.3. Análisis de la afección potencial sobre la integridad funcional del Lugar

Se entiende por integridad funcional el mantenimiento de los procesos abióticos y bióticos fundamentales para garantizar la pervivencia del Lugar a largo plazo en un estado de conservación satisfactorio.

#### 4.4. Análisis específico de impactos acumulativos

Se evaluará la posible acumulación de impactos con otros Proyectos, contestando al menos las siguientes cuestiones:

- Área analizada para determinar los impactos acumulativos.
- Proyectos existentes en dicha área.
- Descripción de Proyectos existentes o previstos en el área.
- Impactos acumulativos potenciales durante las obras.
- Impactos acumulativos potenciales durante el funcionamiento.
- Predicción de magnitud de impactos acumulados.
- Evaluación sobre impacto acumulado.

#### 5. Medidas preventivas y correctoras de repercusiones

En este Capítulo (véase 4.3.5. Paso cuarto: Establecimiento de medidas correctoras o mitigadoras) se identificará claramente, para cada una de las medidas preventivas y correctoras propuestas, lo siguiente:

- Fase de aplicación de las medidas (ejecución o funcionamiento).
- Repercusión o impacto a mitigar (con indicación de los tipos de hábitats y/o taxones de interés comunitario implicados).
- Efecto previsto (estimación cuantitativa, si es posible; al menos cualitativa, de forma justificada).
- Impactos residuales.

#### 6. Conclusiones respecto a las afecciones detectadas sobre la red natura 2000

Se establecerá un juicio concreto y claro, debidamente justificado, sobre la conservación de la integridad de Natura 2000, en particular, sobre todos y cada uno de los tipos de hábitats y la especies silvestres afectadas, con las siguientes alternativas:

- Las conclusiones del “estudio de afecciones” son **positivas**, es decir, hay un alto grado de certeza de que seguramente la iniciativa **no va a perjudicar la integridad** de ese espacio (Véase 4.2. Etapa 1: Selección de proyectos), o bien;
- Las conclusiones del “estudio de afecciones” son **negativas o inciertas**, es decir, se detectan claramente **repercusiones perjudiciales**, o los **resultados del estudio son dudosos o inciertos** y no pueden garantizar con seguridad que la iniciativa no va a afectar a ese espacio (Véase 4.3. Etapa 2: Valoración de repercusiones ambientales, y siguientes).

Dicho juicio deberá venir acompañado de una sucinta recensión de las conclusiones obtenidas en los Capítulos 4 y 5 del “estudio de afecciones”.

En caso de que se concluya con seguridad la **ausencia de perjuicios a la integridad del Lugar**, la Dirección General del Medio Natural puede permitir la aprobación del proyecto por parte del Departamento competente para ello de la Administración Pública.

En caso de que se concluya la **existencia de un perjuicio al Lugar**, o dudas acerca del mismo, el Promotor deberá aportar a la Dirección General del Medio Natural, como **Anexos al “estudio de afecciones”**, la documentación precisa para poder permitir **excepcionalmente**, en su caso, una decisión favorable, previa información a la Comisión Europea o incluso dictamen previo de la misma.

#### 7. Anexos al “estudio de afecciones”: documentos que se presentarán por el promotor en caso de existencia de repercusiones negativas (o incertidumbre) sobre Natura 2000

##### 7.1. Documento técnico justificativo de la “ausencia de alternativas”

Las soluciones alternativas (Véase 4.4. Etapa 3: Evaluación de soluciones alternativas) pueden tratarse de:

- Ubicar el Plan o Proyecto en otro lugar (o de modificar el itinerario de un proyecto de infraestructura lineal).
- Cambiar su envergadura o su diseño.
- Aplicar otros métodos.
- Debe también tenerse en cuenta la “opción cero” (o alternativa nula).

Es responsabilidad del promotor realizar las comparaciones necesarias entre todas las alternativas posibles.

En esas comparaciones entre distintas alternativas, los parámetros de referencia se refieren a la conservación y el mantenimiento de la integridad del lugar y de sus funciones ecológicas.

En esta etapa, por tanto, sobre los criterios ambientales no pueden prevalecer otros criterios (económicos o sociales, por ejemplo).

## 7.2. Documento técnico justificativo de la “existencia de interés público de primer orden”

Las “razones imperiosas de interés público de primer orden, incluidas razones de índole social y económica” (Véase 3.7. Razones imperiosas de interés público de primer orden) se refieren a situaciones en las que los Proyectos previstos demuestren ser indispensables:

- En el marco de medidas o políticas destinadas a proteger valores fundamentales para la vida de los ciudadanos (salud, seguridad, medio ambiente, etc.).
- En el marco de políticas fundamentales para el Estado o la sociedad.
- En el marco de la realización de actividades de naturaleza económica o social para cumplir obligaciones específicas **de servicio público**.

Si el Lugar alberga tipos o especies de interés prioritario, el documento técnico justificativo a presentar por el Promotor sólo podrá alegar consideraciones relacionadas con:

- La salud humana y la seguridad pública.
- Relativas a consecuencias positivas de primordial importancia para el medio ambiente.
- Otras razones imperiosas de interés público de primer orden, **previa consulta a la Comisión**.

Si a la vista de la existencia de perjuicio para hábitats o especies prioritarias, se alegan por el promotor “*otras razones imperiosas de interés público de primer orden*”, la Dirección General del Medio Natural solicitará el preceptivo dictamen a la Comisión Europea, previamente a la comunicación al Promotor de que puede realizar el Proyecto.

## 7.3. Documento técnico de “propuesta de medidas compensatorias”

| 87 |

Las medidas compensatorias son medidas específicas de un plan o proyecto, adicionales a las prácticas normales de aplicación de las directivas sobre conservación de la naturaleza (véase 4.5. Etapa 4. Evaluación cuando no existen soluciones alternativas y hay efectos adversos residuales).

Tienen por objeto compensar el impacto negativo de un proyecto y proporcionar una compensación que corresponda exactamente a los efectos negativos sobre el hábitat o las especies afectadas.

Las medidas compensatorias constituyen “el último recurso”, es decir, **se utilizan únicamente cuando las demás disposiciones de la Directiva 92/43/CEE resultan inútiles** y se ha decidido considerar, pese a todo, la posibilidad de realizar un Plan o Proyecto que tiene un efecto negativo sobre un espacio de Natura 2000.

Las medidas compensatorias pueden consistir en:

- La reconstitución de un hábitat en un lugar nuevo o ampliado que va a incluirse en la Red Natura 2000.
- La mejora de un hábitat en parte del Lugar o en otro espacio de Natura 2000, en una medida proporcional a la pérdida provocada por el Proyecto.
- En casos excepcionales, la propuesta de un nuevo espacio con arreglo a la Directiva sobre hábitats.

En general, el resultado tiene que haberse conseguido cuando los daños del Proyecto son efectivos, salvo si puede demostrarse que esa simultaneidad no es necesaria para que el lugar contribuya a la Red Natura 2000.

Para garantizar la coherencia global de la Red Natura 2000, las medidas compensatorias propuestas en relación con un Proyecto deben, por tanto:

- Dirigirse, en proporciones comparables, a los hábitats y especies afectados negativamente.
- Referirse a la misma región biogeográfica en el mismo Estado miembro.
- Realizar funciones comparables a las que justificaron la selección del Lugar inicial.

La distancia entre el espacio inicial y el lugar en el que se adoptan las medidas compensatorias no constituye, pues, un obstáculo, siempre y cuando no afecte a las funciones del Lugar ni a las razones que motivaron su selección inicial.

## 8. Cartografía

La cartografía empleada en el “estudio de afecciones” debe ser original, no es suficiente con reflejar la cartografía oficial de hábitats o especies de la zona, si no que se debe aportar información adicional complementaria para una mayor precisión en la determinación de los tipos de hábitats y de la extensión de los mismos.

En el apartado 10.2 de la parte común de las guías 1 a la 6 se define la forma en que se debe presentar la cartografía. Se detallan los formatos en los que se deben presentar los mapas, así como los criterios a tener en cuenta para su elaboración.

## Anexo III

### Bibliografía y documentación

#### 1. Bibliografía

##### 1.1. Natura 2000, hábitats y especies de interés comunitario

- ALCARAZ ARIZA, F. J. 1999. *Manual de Teoría y Prácticas de Geobotánica*. DM. Murcia. 401 pp.
- BALLESTEROS, G. et al. 1999. *Guía de Aves Acuáticas del Mar Menor*. Dirección General del Medio Natural. Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.
- BARAZA, F. et al. 1999. *Los Hábitats Comunitarios en la Región de Murcia*. Dirección General de Medio Ambiente. Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente. 254 pp.
- CALVÍN, J. C. (Ed.), BALLESTER, R., FRANCO NAVARRO, I., MARTÍNEZ INGLES, A. M., MARÍN, A., BELMONTE, A., VICENTE, M., BELANDO, A. y ZAMORA, P., 1999. *El litoral sumergido de la Región de Murcia. Cartografía bionómica y valores ambientales*. D. G. del Medio Natural. Comunidad de Murcia.
- CALVÍN, J. C. (Ed.), BALLESTER, R., MARTÍNEZ INGLES, A. M., EISMAN VALDÉS, C., GARCÍA MORENO, P. y ZAMORA, P., 2001. *Especies marinas singulares en el litoral de Murcia. Estado actual y líneas de actuación para su conservación*. D. G. del Medio Natural. Comunidad de Murcia.
- CALVÍN, J. C. et al. 1999. *El litoral sumergido de la Región de Murcia. Cartografía bionómica y valores ambientales*. Dirección General del Medio Natural. 127 pp.
- CALVÍN, J. C., BALLESTER, R., FRANCO NAVARRO, I., MARTÍNEZ INGLÉS, A. M., MARÍN, A. y BELANDO, A., 1998. *Estudio de revisión y actualización de la cartografía bionómica del litoral sumergido de la Región de Murcia*. D. G. del Medio Natural. Comunidad de Murcia.
- CALVÍN, J. C., BALLESTER, R., FRANCO NAVARRO, I., MARTÍNEZ INGLÉS, A. M., MARÍN, A. y BELANDO, A., 1989. *Caracterización, valoración ecológica y determinación de áreas a proteger en el litoral sumergido de la Región de Murcia*. Agencia para el Medio Ambiente y la Naturaleza, Murcia.
- CALVO SENDÍN, J. F., ESTEVE SELMA, M. A. y LÓPEZ BERMÚDEZ, F. (Coord). 2000. *Biodiversidad. Contribución a su conocimiento y conservación en la Región de Murcia*. Servicio de Publicaciones Universidad de Murcia. Murcia. 335 pp.
- COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS. 2002. *Documento de trabajo de la Comisión sobre Natura 2000*. Comisión de las Comunidades Europeas. (pdf disponible en <http://europa.eu.int/comm/environment/nature/docum.htm>).
- COMISIÓN EUROPEA. 1999. *Interpretation manual of European Union Habitats*, Brussels, Comisión Europea.
- D.G. DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA (MIMAM). 2001. *CD-Rom de cartografía de la RED NATURA 2000*.
- DE JUANA, E. 1990. *Áreas Importantes para las Aves en España. Monografía 3*. SEO/ICBP. Madrid.
- DOADRIO, I. (2001). *Atlas y Libro Rojo de los Peces Continentales de España*. Dirección General de Conservación de la Naturaleza y Museo Nacional de Ciencias Naturales. Madrid. 364 pág.
- ESTEVE, M. A. et als. 1986. *Catálogo de vertebrados (excepto peces) de la Región de Murcia*. Anales de Biología, 7 (Biología animal): 57-70.

- GUARDIOLA GÓMEZ, A.; SÁNCHEZ SÁNCHEZ, M. A.; HERNÁNDEZ NAVARRO, A. y DIEZ DE REVENGA MARTÍNEZ, E. 1999. *Inventario de las poblaciones de Camachuelo trompetero (Bucanetes githagineus) y Alondra de Dupont (Chersophilus duponti) en la Región de Murcia*. Volumen I. Camachuelo trompetero.
- GUARDIOLA, A.; FERNÁNDEZ, M. P. y GONZÁLEZ, G. 1991. *Los quirópteros de la Región de Murcia. Estatus distribución y conservación*. Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza.
- HERNÁNDEZ GIL, V. y BALLESTEROS PELEGRÍN, G. (Coord.) 1997. Lista Roja (1996) de Vertebrados de la Región de Murcia. ANSE. Murcia. 68 pp.
- HERNÁNDEZ, V. y ROBLADANO, F. 1997. *La comunidad de aves acuáticas del Mar Menor (Murcia, SE España): aproximación a su respuesta a las modificaciones ambientales en la laguna*. Actas XII Jornadas Ornitológicas Españolas: 109-121. Instituto de Estudios Almerienses (Almería).
- MARHUENDA IRASTORZA, M. et als. 2000. *Cartografía y caracterización de las praderas de Posidonia oceanica protegidas mediante arrecifes artificiales en la Región de Murcia*. Mediterráneo Servicios Marinos, S. L. Servicio de Pesca y Acuicultura. Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente. 96 pp.
- MARTÍNEZ, J. A.; MARTÍNEZ, J. E.; ZUBEROGOITIA, I.; GARCÍA, J. T.; CARBONELL, R.; DE LUCAS, M. y DÍAZ, M. *La evaluación de impacto ambiental sobre las poblaciones de aves rapaces: problemas de ejecución y posibles soluciones*. Ardeola 50 (1) pág. 85-103.
- PLEGUEZUELOS, J.; MÁRQUEZ, R. y LIZANA, M. 2003. *Atlas y Libro Rojo de los Anfibios y Reptiles de España*. MMA.
- SÁNCHEZ GÓMEZ, P. et al. 1998. *Flora Murciana de Interés Nacional y Europeo. Protección y Legislación*. Universidad de Murcia. Murcia. 70 pp.
- SÁNCHEZ GÓMEZ, P., GUERRA MONTES, J. CARRIÓN VILCHES, M. A. 2002. *Libro rojo de la flora silvestre protegida de la Región de Murcia*. Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente-Universidad de Murcia.
- SECA (SOCIÉTÉ D'ECO-AMÉNAGEMENT). 2001. *Sustainable tourism and Natura 2000 Guidelines, initiatives and good practices in Europe*. Enviroment DG-European Commission. (pdf disponible en <http://europa.eu.int/comm/environment/nature/docum.htm>)
- VIADA, C. (ed.). 1998. *Áreas Importantes para las aves en España*. 2ª edición revisada y ampliada. Monografía de SEO/BirdLife nº 5. SEO/BirdLife. Madrid.
- VIADA, C. 1999. *Áreas Importantes para las Aves*. SEO. Madrid. 398 pp.
- VARIOS AUTORES. *Atlas del Medio Natural de la Región de Murcia*. ITGME.

## 1.2. Evaluación de impacto y medidas mitigadoras

- COMISIÓN EUROPEA. 2000. *Gestión de espacios de Natura 2000*. Disposiciones del artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE sobre hábitats. Bruselas. Comisión Europea. (pdf disponible en [http://europa.eu.int/comm/environment/nature/nature\\_conservation/eu\\_nature\\_legislation/specific\\_articles/art6/pdf/art6\\_es.pdf](http://europa.eu.int/comm/environment/nature/nature_conservation/eu_nature_legislation/specific_articles/art6/pdf/art6_es.pdf))
- COMMISSION EUROPÉENNE. 2002. *Évaluation des plans et projets ayant des incidences significatives sur des sites Natura 2000*. Luxembourg. (pdf disponible en [http://europa.eu.int/comm/environment/nature/nature\\_conservation/eu\\_nature\\_legislation/specific\\_articles/art6/pdf/natura\\_2000\\_assess\\_fr.pdf](http://europa.eu.int/comm/environment/nature/nature_conservation/eu_nature_legislation/specific_articles/art6/pdf/natura_2000_assess_fr.pdf))
- CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE ANDALUCÍA, S.A. GIA-SA. *Programa de Medidas Compensatorias. Autovía Jerez-Los Barrios*. Junta de Andalucía. (pdf disponible en [http://www.jerez-losbarrios.com/medidas\\_compensatorias/publicaciones.asp?publicacion=10](http://www.jerez-losbarrios.com/medidas_compensatorias/publicaciones.asp?publicacion=10)).
- MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. 2003. *Guía para la evaluación ambiental de las actuaciones de la administración hidráulica*.
- XUNTA DE GALICIA. CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE. 2003. *Conclusiones de las I jornadas sobre la Evaluación de Impacto Ambiental en la Administración*.

## 2. Conceptos básicos

### Conservación

A efectos de la Directiva Hábitats se define como el conjunto de medidas necesarias para el mantener o restablecer los hábitats naturales y las poblaciones de fauna y flora silvestres en un estado favorable (art. 1), es decir:

- Para un hábitat cuando:
  - Su área de distribución natural sea estable o se amplíe.
  - La estructura y las funciones específicas necesarias para su mantenimiento a largo plazo existan y puedan seguir existiendo en un futuro previsible.
  - El estado de conservación de sus especies típicas sea favorable.

- Para una especie silvestre cuando:
  - La especie siga y pueda seguir constituyendo a largo plazo un elemento vital de los hábitats naturales a los que pertenezca.
  - Su área de distribución natural no se esté reduciendo ni amenace con reducirse en un futuro previsible.
  - Exista y probablemente siga existiendo un hábitat de extensión suficiente para mantener sus poblaciones a largo plazo.

## Efecto apreciable

La noción de “efecto apreciable” debe tratarse con objetividad. Para determinar si un efecto es apreciable deben tenerse en cuenta las características específicas y las condiciones ambientales del espacio protegido afectado por el plan o proyecto, así como, muy especialmente, sus objetivos de conservación.

Por ello, puede ocurrir que lo que sea “un efecto apreciable” para un lugar Natura puede no serlo para otro.

## Especie de Interés Comunitario

Aquellas especies que están en peligro, sean vulnerables, raras o endémicas a escala europea.

## Especie Prioritaria

Aquellas especies de interés comunitario amenazadas de desaparición cuya conservación supone una especial responsabilidad para la Comunidad, habida cuenta de la importancia de la proporción de su área de distribución natural en el ámbito territorial de los Estados miembros.

## Estudio de Afecciones

Es el documento técnico que forma parte de la “evaluación de repercusiones” en el que el promotor debe proporcionar a la Administración competente la información ambiental que le permitan enjuiciar adecuadamente el proyecto o actividad.

| 91 |

## Estudio de Impacto Ambiental

Es un Estudio Técnico en el que se apoya el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental. La responsabilidad de la realización del estudio es del promotor, pero con los contenidos específicos y criterios que señale el Órgano Ambiental, ya que tiene como objetivo la asistencia técnica a la toma de decisiones de la autoridad ambiental. Al menos, debe contener los siguientes datos:

- Descripción del proyecto y sus acciones.
- Examen de alternativas técnicamente viables y justificación de la solución adoptada.
- Inventario ambiental y descripción de las interacciones ecológicas y ambientales clave.
- Identificación y valoración de impactos, tanto en la solución propuesta como en sus alternativas.
- Establecimiento de medidas protectoras y correctoras. Programa de vigilancia ambiental.
- Documento de síntesis.

## Evaluación de Impacto Ambiental

Es el conjunto de estudios y sistemas técnicos que permiten estimar los efectos que la ejecución de un determinado proyecto, obra o actividad causa sobre el medio ambiente. La evaluación de impacto ambiental debe comprender, al menos, la estimación de los efectos sobre la población humana, la fauna, la flora, la vegetación, la gea, el suelo, el agua, el aire, el clima, el paisaje y la estructura y función de los ecosistemas presentes en el área previsiblemente afectada. Asimismo, debe comprender estimación de la incidencia que el proyecto, obra o actividad tiene sobre los elementos que componen el Patrimonio Histórico Español, sobre las relaciones sociales y las condiciones de sosiego público, tales como ruidos, vibraciones, olores y emisiones luminosas, y la de cualquier otra incidencia ambiental derivada de su ejecución.

## Evaluación de Repercusiones

Es un procedimiento técnico-administrativo cuyo objetivo es garantizar con certeza que un proyecto o actividad no tendrá repercusiones desfavorables sobre ningún espacio Natura 2000 y, en caso contrario, determinar en qué condiciones puede ser autorizado.

## Gestión de la Red Natura 2000

Conjunto de medidas cuyo objetivo sea la conservación del lugar Natura 2000.

## Hábitat de Interés Comunitario

Son aquellos hábitats:

- Amenazados de desaparición de su área de distribución natural.
- Con área de distribución natural reducida a causa de regresión o debido a su área intrínsecamente restringida.
- Que constituyen ejemplos representativos de características de una o varias de las regiones biogeográficas siguientes: alpina, atlántica, continental, macaronésica, mediterránea y boreal.

## Hábitat Natural

Zonas terrestres o acuáticas diferenciadas por sus características geográficas, abióticas o bióticas, tanto si son enteramente naturales como seminaturales.

## Hábitat Prioritario

Aquellos hábitats de interés comunitario amenazados de desaparición cuya conservación supone una especial responsabilidad para la Comunidad, habida cuenta de la importancia de la proporción de su área de distribución natural en el ámbito territorial de los Estados miembros.

## Informe Ambiental

Es documento análogo al Estudio de Impacto Ambiental, dentro del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) al que deben someterse ciertos planes y programas, de acuerdo con la normativa comunitaria (Directiva 42/2001/CE, de 27 de junio de 2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas sobre el medio ambiente (Directiva de EAE).

## Integridad de un Lugar

Es la coherencia de la estructura y función ecológicas del lugar en toda su superficie, o los hábitats, complejos de hábitats o poblaciones de especies que han motivado o motivarán su declaración. Puede decirse de un espacio que presenta un alto grado de integridad si realiza el potencial inherente para cumplir los objetivos de conservación de ese lugar, si conserva su capacidad de autorregeneración y autorrenovación en condiciones dinámicas y si necesita un apoyo de gestión exterior mínimo. Por tanto, al considerar la “integridad del lugar”, hay que tener en cuenta una serie de factores, por ejemplo, la posibilidad de que los efectos se manifiesten a corto, medio y largo plazo.

## LIC

Siglas de Lugares de Importancia Comunitaria. Suponen un paso previo a la declaración de las ZEC que integrarán la Red Natura 2000 (ver ZEC).

## Medidas Compensatorias

Son medidas específicas de un plan o proyecto, adicionales a las prácticas normales de aplicación de las directivas sobre naturaleza. Tienen por objeto compensar el impacto negativo de un proyecto y proporcionar una com-

pensación que corresponda exactamente a los efectos negativos sobre la especie o el hábitat afectado. Las medidas compensatorias suponen un “último recurso”. Se emplean únicamente cuando las demás disposiciones de la Directiva resultan inútiles y se ha decidido considerar, pese a todo, la posibilidad de realizar un plan o proyecto que tiene un efecto negativo sobre un espacio de Natura 2000. Las medidas compensatorias deben servir para que un lugar pueda seguir contribuyendo a la conservación en un estado favorable de uno o varios hábitats naturales.

### Medidas Compensadoras

Son medidas referidas a los impactos que no pueden ser corregidos, pero si compensados mediante una serie de acciones, no referidas exactamente a los valores deteriorados.

### Medidas Correctoras

También denominadas medidas mitigadoras. Son las medidas encaminadas a la minimización o incluso anulación de los impactos negativos de un plan o proyecto, sobre el lugar, durante o tras su construcción. En su diseño debe tenerse en cuenta la preferencia de las mismas de acuerdo con el enfoque de la medida correctora.

### Red Natura 2000

Es una red de Espacios naturales representativos a escala europea, que tiene como objetivo conservar una extensa variedad de hábitats naturales y de especies de flora y fauna, teniendo en cuenta las necesidades socioeconómicas, sociales y culturales de los municipios incluidos en la Red Natura.

### ZEC

Siglas de Zona Especial de Conservación. Es una figura creada por la directiva Hábitats de 1992. Con su designación se pretende garantizar la conservación de los hábitats y especies recogidas en esta Directiva. Como fase previa a su declaración, las Comunidades Autónomas elaboran una propuesta de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) que, tras ser evaluada por la Comisión Europea, declararán como ZEC.

| 93 |

### ZEPA

Siglas de Zona de Especial Protección para las Aves. Es una figura creada por la Directiva de Aves de 1979 para las 175 especies de aves consideradas más amenazadas en Europa y, sobre todo, para las aves migratorias. Estos lugares son los más importantes para estas aves en Europa y se declaran sobre aquellos territorios que contienen valores ornitológicos, de acuerdo con criterios científicos acreditados, debiendo albergar un número mínimo de aves.

## 3. Declaraciones de Impacto Ambiental relacionadas con Natura 2000 en la Región de Murcia

- Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente. Declaración de impacto ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa al proyecto de nuevo trazado de la variante de la carretera C-3223 a su paso por Fortuna y Los Baños, en el término municipal de Fortuna, a solicitud de la Dirección General de Carreteras. BORM número 182, del miércoles 7 de agosto de 2002.
- Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente. Declaración de Impacto Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Lorca, en paraje Villarreal, Diputación de Purias, a solicitud de su Ayuntamiento. BORM número 175, del jueves 31 de julio de 2003, página 14.679.
- Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente. Modificación que realiza la Dirección General de Calidad Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa al proyecto de nuevo trazado de la variante de la carretera C-3223 a su paso por Fortuna, y los Baños, en el término municipal de Fortuna, a solicitud de la Dirección General de Carreteras, de fecha 29 de julio de 2002, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 182, de fecha 7 de agosto de 2002. BORM número 240, del jueves 16 de octubre de 2003, página 16.681.
- Declaración de Impacto Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de desdoblamiento de la carretera MU-602, entre la Autovía A-7 y la MU-603, en el término municipal de Al-

hama de Murcia, a solicitud de la Dirección General de Carreteras. BORM número 97, del martes 29 de abril de 2003, página 8.566

- Secretaría General de Medio Ambiente. Resolución de 26 de mayo de 2003, de la Secretaría General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el estudio informativo «Autopista de Peaje Cartagena-Vera (Murcia y Almería)», de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento. BOE nº 145, del miércoles 18 de junio de 2003.

#### 4. Enlaces de Internet

<http://ceq.eh.doe.gov/nepa/nepanet.htm>

<http://chm.environment.gov.au/general.publications.html>

<http://europa.eu.int/comm/environment/eia/eia-support.htm> (acceso a guías e información publicada en formato \*.pdf en materia de EsIA).

<http://europa.eu.int/comm/environment/eia/home.htm>

<http://europa.eu.int/comm/environment/nature/home.htm>

<http://parkscanada.pch.gc.ca>

<http://www.carm.es/cma/dgmn/esquema/indice.htm>

<http://www.igc.org/wri/sdis/impact/index.html>

<http://www.IUCN.org>

[http://www.mma.es/bd\\_nat/incluser/rednatura.htm](http://www.mma.es/bd_nat/incluser/rednatura.htm)

[http://www.mma.es/bd\\_nat/menu.htm](http://www.mma.es/bd_nat/menu.htm)

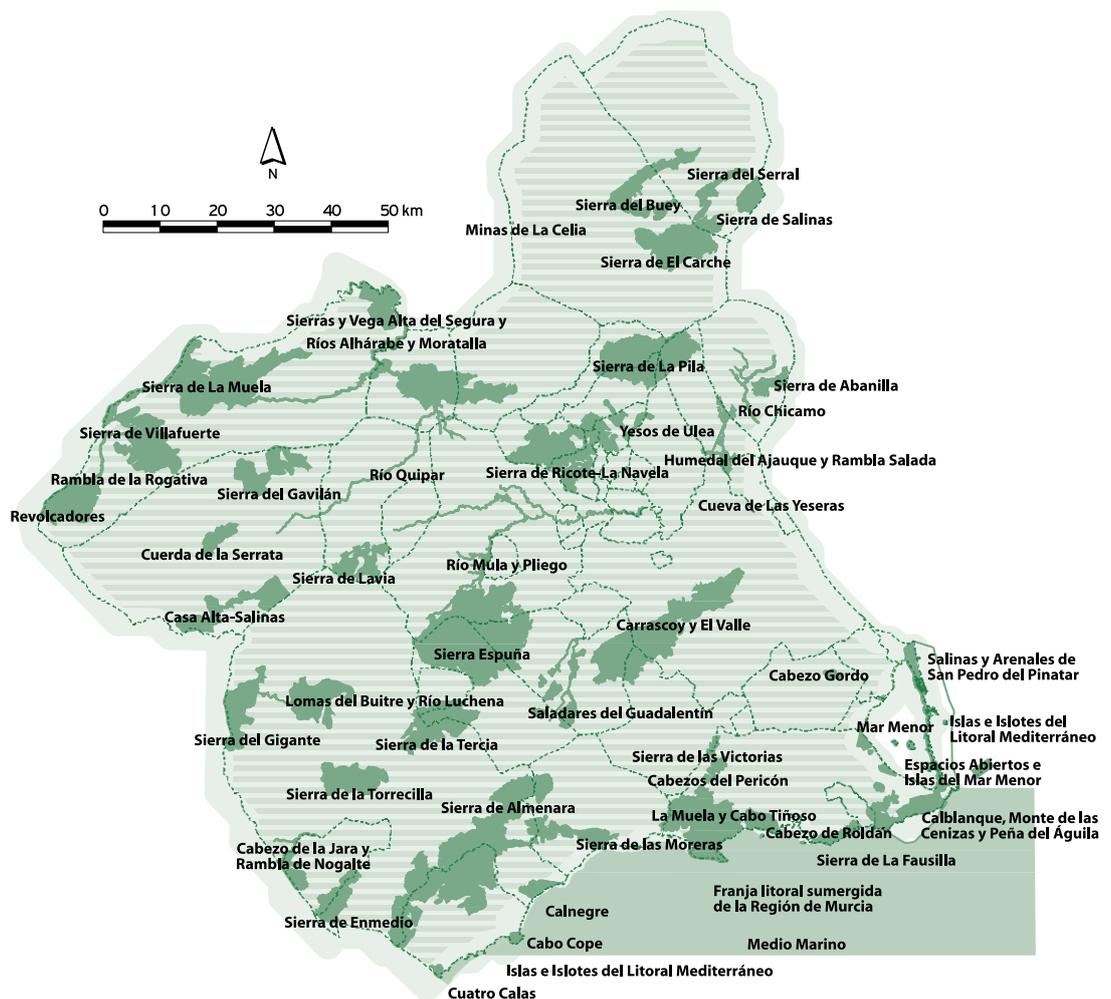
<http://www.oneworld.org/iied/>

<http://www.ramsar.org>

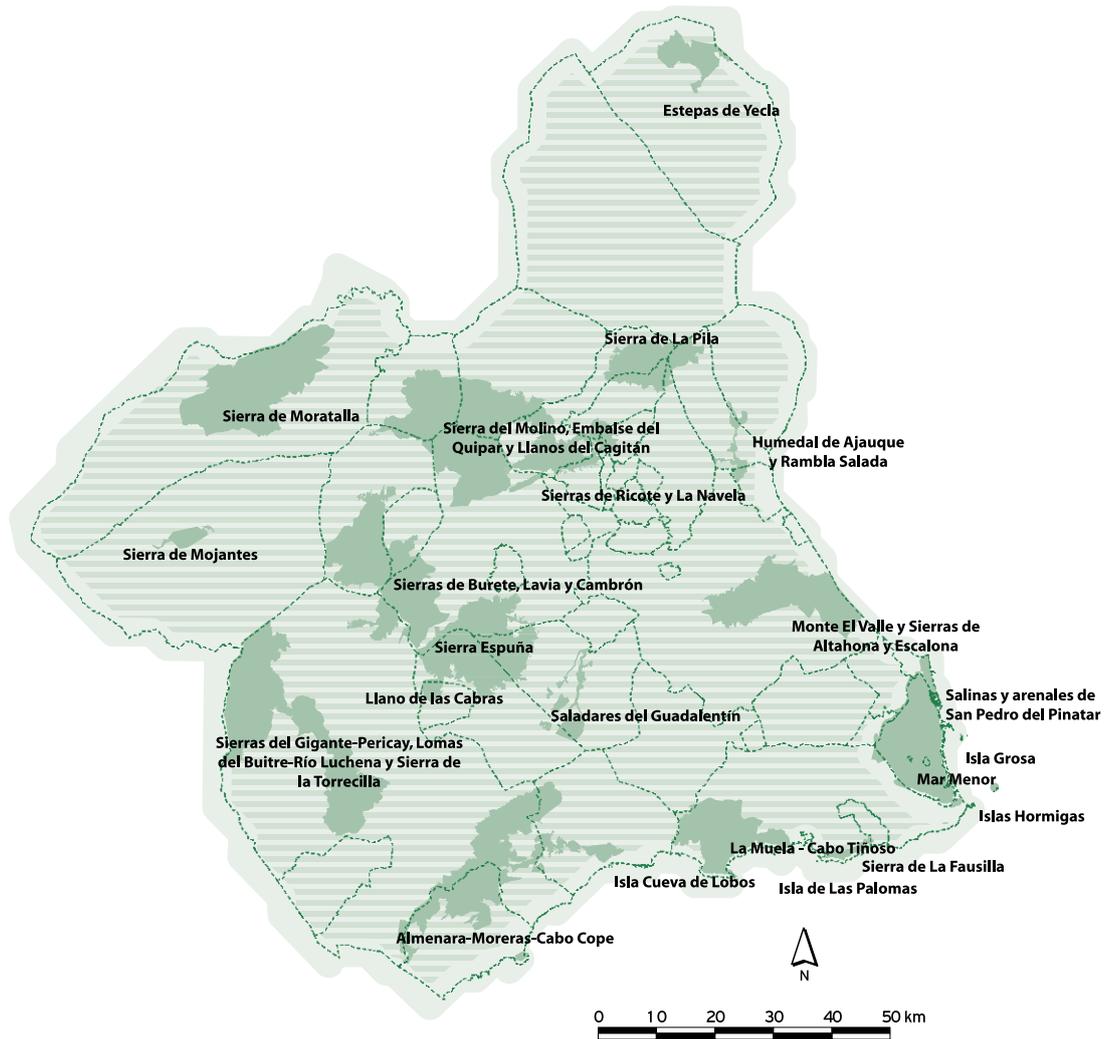
## Anexo IV

### La Red Natura 2000 en la Región de Murcia

#### Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) en la Región de Murcia



## Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) en la Región de Murcia





ZEPA Isla de Las Palomas.



Señalización en el LIC y ZEPA La Muela y Cabo Tiñoso.



LIC Calblanque, Monte de Las Cenizas y Peña del Águila.



LIC Calblanque, Monte de Las Cenizas y Peña del Águila.



Señalización en el LIC Calblanque, Monte de Las Cenizas y Peña del Águila.



LIC y ZEPA La Muela y Cabo Tiñoso.



Delfines mulares en el LIC Medio Marino.



LIC y ZEPA La Muela y Cabo Tiñoso.



ZEPA Monte El Valle y Sierras de Altaona y Escalona.



Sierra de Las Moreras -LIC y ZEPA- franja litoral sumergida.



LIC Humedal del Ajauque y Rambla Salada.



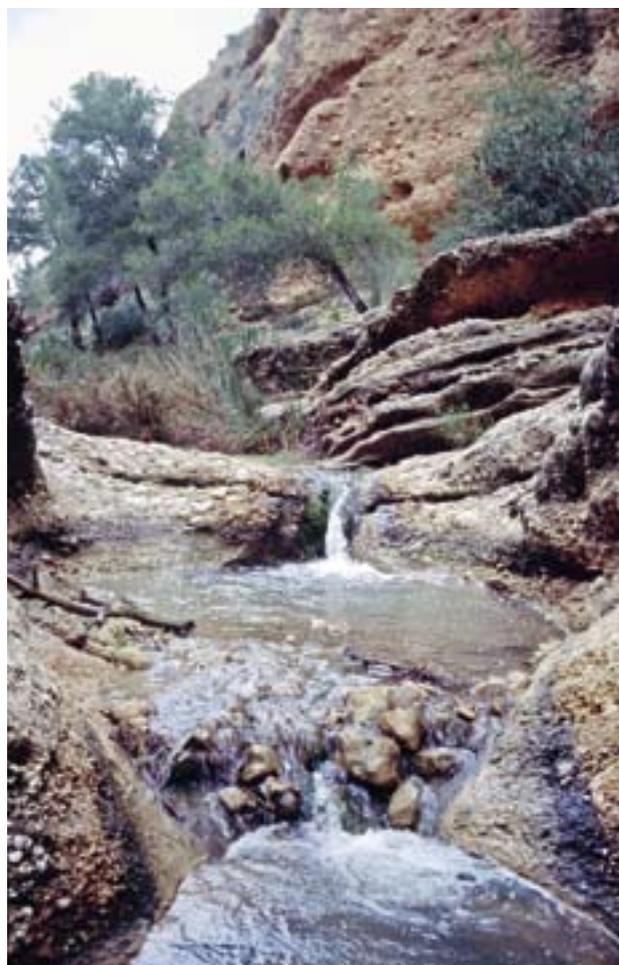
Tortuga boba (*Caretta caretta*)



LIC Calblanque, Monte de Las Cenizas y Peña del Águila.



Orquídea.



LIC Río Chicamo.



| 104 |

Habitat de interés comunitario: Fruticedas termófilas (5333).



Tortuga mora, especie de interés comunitario.